



MAYO
2014

PROSPECTO

DE EMISIÓN
DE BONOS

BANCO CONSORCIO

BONOS SUBORDINADOS

Series F y G
UF 1.000.000

BONOS SENIOR

Series H e I
UF 1.500.000

ASESOR FINANCIERO Y AGENTE COLOCADOR

IMTrust





LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PRESENTACIÓN ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL INTERMEDIARIO QUE HA PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INTERMEDIARIO, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL INTERMEDIARIO RESPECTIVO, CUYO NOMBRE APARECE IMPRESO EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.

Este documento ha sido elaborado por Banco Consorcio (en adelante, indistintamente “Banco Consorcio”, el “Emisor” o la “Compañía”), en conjunto con IM Trust S.A. Corredores de Bolsa (en adelante, el “Asesor” o el “Intermediario”) con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en bonos de esta emisión.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto el Asesor no se encuentra bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

1



Principales Características de la Emisión

página 05

2



Consideraciones de Inversión

página 09

3



Consortio Financiero

página 13

4



Banco Consorcio

página 25

5



Antecedentes Financieros

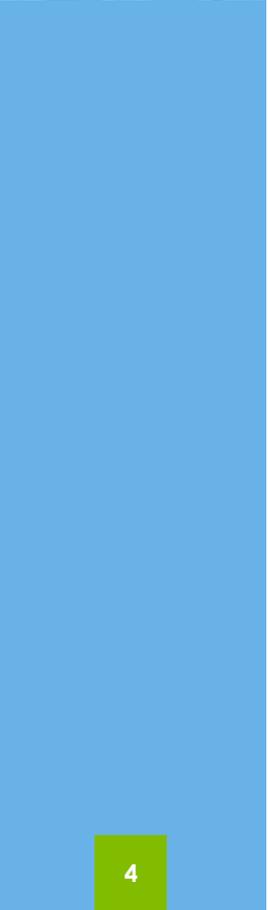
página 49

6



Documentación Legal

página 53





1

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Bonos Subordinados – Series F y G

Emisor	Banco Consorcio, entidad inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Tipo de Instrumentos	Bonos Bancarios Subordinados Desmaterializados al Portador con cargo a la Línea de Bonos N°2 – 2014
Monto máximo de la emisión	UF 1.000.000 entre las series F y G
Monto máximo de las series	Serie F : UF 1.000.000 Serie G : UF 1.000.000
Cortes	Serie F : UF 500 Serie G : UF 500
Uso de los fondos	Los fondos se destinarán a diversificar las fuentes de financiamiento, alargar la duración de los pasivos y financiar el crecimiento de las colocaciones del Banco
Códigos nemotécnicos	Serie F : UCNO-F0414 Serie G : UCNO-G0414
Reajustabilidad	Serie F : Unidad de Fomento Serie G : Unidad de Fomento
Plazo de las series	Serie F : 20 años Serie G : 25 años
Fecha inicio devengo de intereses	Desde el día 1 de abril de 2014 para todas las series
Período de intereses	Semestrales para todas las series
Tasa de interés	Serie F : UF + 4,00% Serie G : UF + 4,00%
Amortizaciones de capital	Serie F : una, el 1 de abril de 2034 Serie G : una, el 1 de abril de 2039
Clasificación de Riesgo	Categoría A ► Feller-Rate Categoría A ► ICR
Garantías	No se contemplan garantías
Convertibilidad	Los bonos que se ofrecen en la presente emisión no son convertibles en acciones, ni en ningún otro valor emitido por el Emisor
Opción de rescate anticipado	Ninguna de las series contempla la opción de rescate anticipado
Representante de los tenedores de bonos	Banco BICE
Banco pagador	Banco Consorcio
Agente colocador	IM Trust S.A. Corredores de Bolsa



Emisor	Banco Consorcio, entidad inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Tipo de Instrumentos	Bonos Bancarios Desmaterializados al Portador con cargo a la Línea de Bonos N°3 – 2014
Monto máximo de la emisión	UF 3.000.000 entre las series H e I
Monto máximo de las series	Serie H : UF 3.000.000 Serie I : \$35.250.000.000
Cortes	Serie H : UF 500 Serie I : \$10.000.000
Uso de los fondos	Los fondos se destinarán a diversificar las fuentes de financiamiento, alargar la duración de los pasivos y financiar el crecimiento de las colocaciones del Banco
Códigos nemotécnicos	Serie H : BCNO-H0414 Serie I : BCNO-I0414
Reajustabilidad	Serie H : Unidad de Fomento Serie I : No contemplan reajustabilidad
Plazo de las series	Serie H : 5 años Serie I : 3 años
Fecha inicio devengo de intereses	Desde el día 1 de abril de 2014 para todas las series
Período de intereses	Semestrales para todas las series
Tasa de interés	Serie H : UF + 3,00% Serie I : 5,80%
Amortizaciones de capital	Serie H : una, el 1 de abril de 2019 Serie I : una, el 1 de abril de 2017
Clasificación de Riesgo	Categoría A + ► Feller-Rate Categoría A + ► ICR
Garantías	No se contemplan garantías
Convertibilidad	Los bonos que se ofrecen en la presente emisión no son convertibles en acciones, ni en ningún otro valor emitido por el Emisor
Opción de rescate anticipado	Ninguna de las series contempla la opción de rescate anticipado
Representante de los tenedores de bonos	Banco BICE
Banco pagador	Banco Consorcio
Agente colocador	IM Trust S.A. Corredores de Bolsa







2

CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

1.- PARTE DE A UN IMPORTANTE CONGLOMERADO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL PAÍS

Banco Consorcio es parte de Consorcio Financiero, uno de los mayores conglomerados de servicios financieros del país y el mayor grupo asegurador del mercado. Con casi 100 años de historia, Consorcio Financiero se ha posicionado como una empresa de servicios que agrupa productos de seguros, previsión, ahorro y créditos. Desde el año 1999 Consorcio Financiero es una compañía 100% nacional perteneciente a las familias Hurtado Vicuña, Fernández León y Garcés Silva. El equipo de Consorcio está formado por más de 2.750 colaboradores, y está presente desde Arica hasta Punta Arenas.

2.-COMPROMISO Y SOPORTE DE LA MATRIZ

Desde la adquisición de Banco Monex en noviembre del año 2009, hoy Banco Consorcio, la sociedad matriz ha hecho importantes capitalizaciones para respaldar el crecimiento de los negocios. Ello se ha reflejado en aumentos de capital y capitalización de dividendos por MM\$ 184.640. El último aumento de capital se completó en diciembre de 2013, y a marzo de 2014 el Banco Consorcio alcanza un patrimonio de MM\$ 210.160.

Junto con ello, el nivel de activos se multiplicó por más de dieciséis veces y alcanzó los MM\$ 1.619.939. Así mismo, las clasificaciones de riesgo del Banco han ido mejorando en la medida en que la implementación de su estrategia se ha traducido en buenos resultados, pasando de BBB+ a A+ según las clasificaciones de Feller Rate e ICR Ratings.

3.- ESTRATEGIA CLARA DE CRECIMIENTO Y RENTABILIDAD CON ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Banco Consorcio tiene una estrategia clara de crecimiento, consistente con su nivel de capital. Tiene un equipo gerencial con una larga experiencia en el mercado bancario, canales especializados de atención, asesoría integral de primer nivel en todos los mercados donde participa y es percibido como un banco cuyo servicio es cercano y de rápida atención.

Lo anterior se ha traducido en que Banco Consorcio ha mantenido consistentemente, desde su primer año completo de operación (2010), una rentabilidad sobre patrimonio superior al promedio en el segmento de bancos comparables (con activos totales menores a MM\$ 2.000.000), al mismo tiempo que ha mantenido índices de eficiencia (gastos de apoyo / resultado operacional bruto) y de cartera morosa (superior a 90 días) mejores al promedio de toda la industria bancaria.



4.- SISTEMÁTICA EXPANSIÓN DEL SECTOR BANCARIO

Las colocaciones del sector bancario han experimentado un crecimiento real anual compuesto en los últimos 5 años de más de 8,6%. A diciembre del año 2012 la penetración del sector, medida como colocaciones sobre PIB, alcanzaba un 74,3%. Lo anterior ubica a la industria bancaria chilena en el tercer lugar de penetración en Latino América, pero el índice es bajo comparado con otras economías del mundo (el promedio de la OCDE es 205,4%), reflejando el potencial de crecimiento del sector.

5.- SOLIDEZ DEL SISTEMA BANCARIO CHILENO Y ESTABILIDAD EN EL MARCO REGULATORIO

El sistema bancario chileno es reconocido internacionalmente por su estabilidad y sus niveles de capital y reservas adecuados para sortear empeoramientos en la situación económica tanto local como internacional. Adicionalmente se someten a la rigurosidad de un robusto marco regulatorio que establece reglas claras para las operaciones y actividades en el sector financiero y controles periódicos sobre sus participantes. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF") y el Banco Central son los organismos encargados de regular y fiscalizar el funcionamiento de la industria bancaria.



Banco
CONSORCIO

PERSONAS

S

FINANZAS





3

CONSORCIO FINANCIERO

Consortio Financiero es un importante conglomerado de servicios financieros chileno con casi 100 años de trayectoria. A través del tiempo ha ampliado su base de negocios y diversificado sus fuentes de ingreso, logrando posicionarse como un actor relevante en los negocios donde participa:

SEGUROS

- Seguros de Vida
- Seguros de Salud
- Seguros de Auto
- SOAP – Seguro Obligatorio
- Seguro de Hogar

PREVISIÓN

- Rentas Vitalicias
- Rentas Privadas
- APV

AHORRO

- Fondos Mutuos
- Seguros con Ahorro
- Corredores de Bolsa

BANCO

- Personas
- Empresas
- Finanzas





A diciembre de 2013 contaba con activos por más de \$ 6.172 miles de millones, utilidad consolidada superior a los \$ 46 miles de millones y patrimonio por \$ 645 miles de millones.

FILIALES DE CONSORCIO FINANCIERO S.A.

El exitoso posicionamiento en cada uno de los sectores en los que participa se sustenta en una larga trayectoria que posee el equipo humano de Consorcio en el sector asegurador y en el mercado financiero, entregándole a las empresas del grupo una ventaja comparativa, tanto en manejo de las inversiones como en el manejo de los riesgos inherentes a la venta de sus productos.



CONSORCIO SEGUROS DE VIDA

Conorcio Seguros Vida ofrece a las personas una amplia oferta de seguros de vida individual y ahorro previsional voluntario, seguros colectivos, seguros con ahorro, rentas vitalicias y seguros de invalidez. A través de esta variedad de productos, Consorcio invita a los clientes a comprender la relevancia de delegar la protección de la familia y la de su patrimonio a una institución confiable y cercana y que ofrece tranquilidad.



CN LIFE SEGUROS DE VIDA

CNLife Seguros Vida es una compañía que se dedica a la comercialización de Rentas Vitalicias, administración de un número importante de pensiones, además de participar en el seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS) para un grupo de personas del sistema de AFPs.

La Renta Vitalicia se ha tornado cada vez más competitiva en el mercado, aprovechando el conocimiento de Consorcio en materia de pensiones y servicios, con canales de distribución especializados a través de asesores previsionales, con foco en un segmento de altos ingresos.



CONSORCIO SEGUROS GENERALES

Conorcio Seguros Generales dispone para sus clientes de una amplia gama de alternativas de seguros de auto, seguros de hogar, seguros corporativos y Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP), los que se comercializan a través de canales de distribución propio, masivos, banca seguros, corredores e Internet. Ellos entregan respuestas eficientes a los clientes y las mejores alternativas de productos que satisfacen distintas necesidades de protección.

CONSORCIO CORREDORES DE BOLSA

Consortio Corredores de Bolsa es una entidad financiera dedicada a la intermediación de valores para clientes.

Su principal canal de distribución es su sitio web, que permite intermediar directamente acciones, fondos mutuos y depósitos a plazo.

Las transacciones se pueden realizar en forma ágil, simple y segura, ingresando al portal de inversiones de la empresa, tanto desde un computador como desde cualquier smartphone.

BANCO CONSORCIO

Banco Consorcio ofrece una variedad de servicios financieros de excelencia, que permiten a sus clientes satisfacer sus necesidades en tres líneas de negocios: 1) Personas, con créditos de consumo, financiamiento hipotecario, captaciones y medios de pago para los sectores medios; 2) Empresas, otorga créditos comerciales, financiamiento inmobiliario, comercio exterior, servicios financieros de factoring, leasing y boletas de garantías 3) Finanzas, que administra las inversiones financieras del banco y ofrece servicios de compraventa de divisas, derivados y captaciones para grandes empresas.

INVERSIONES MINORITARIAS

Consortio Financiero tiene una participación accionaria en LVCC Asset Management S.A del 25%, a través de Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A (LVAGF), que ofrece a sus clientes una amplia variedad de productos de ahorro e inversión. LVAGF se especializa en la administración y distribución de fondos mutuos y fondos de inversión.

Adicionalmente, Consortio Financiero mantiene participaciones minoritarias en Moneda Asset Management S.A., Compass Group Holdings LTD y Almendral S.A.



25%

DE PROPIEDAD



LarrainVial
ASSET MANAGEMENT

18,6%

DE PROPIEDAD



MONEDA
ASSET MANAGEMENT

15%

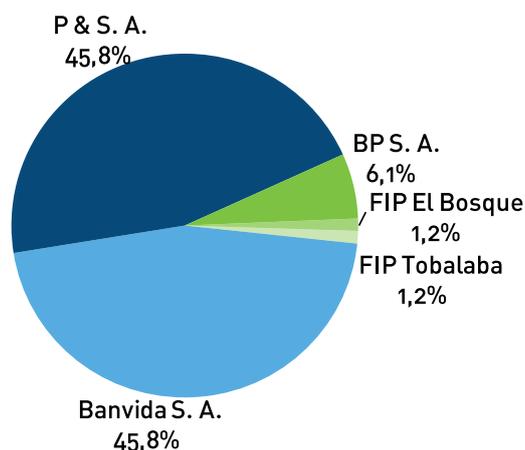
DE PROPIEDAD



COMPASS GROUP

PROPIEDAD

Consortio Financiero es una compañía de propiedad 100% nacional. Sus mayores accionistas son dos importantes grupos económicos chilenos: las familias Fernández León y Garcés Silva a través de Banvida S.A y la familia Hurtado Vicuña a través de P&S S.A. Participan también en la propiedad altos ejecutivos de la Compañía, Juan Bilbao H. y Patricio Parodi G., a través de BP S.A., y recientemente, en el último aumento de capital realizado en septiembre 2012, se ha incorporado un grupo de ejecutivos de las empresas filiales.



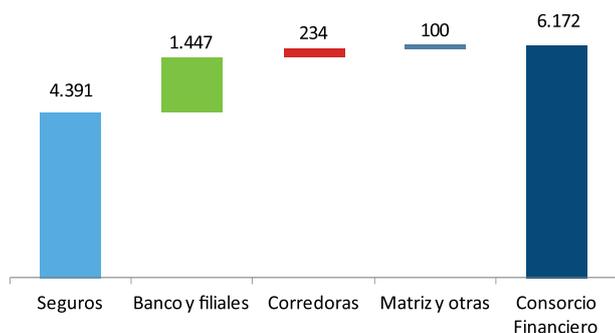
Resumen del Balance Consolidado Consortio Financiero S.A. al 31 de diciembre de 2013, cifras en miles de MM\$

Activos	
	miles de MM\$
EFFECTIVO EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	42
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CXC	1.113
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	4.463
OTROS ACTIVOS	554
TOTAL ACTIVOS	6.172

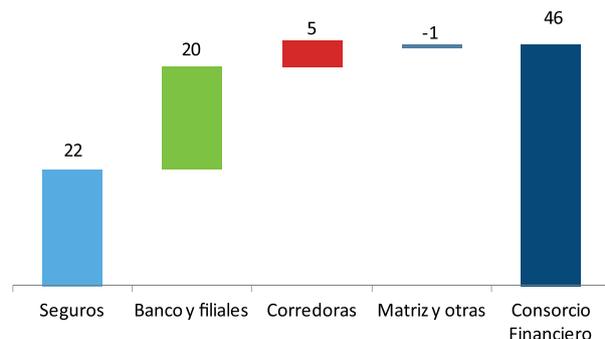
Pasivos y Patrimonio	
	miles de MM\$
TOTAL DE PASIVOS	5.527
PATRIMONIO (ATRIBUIBLE A LA CONTROLADORA)	644
PATRIMONIO (NO ATRIBUIBLE A CONTROLADORA)	470
PATRIMONIO TOTAL	645
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	6.172

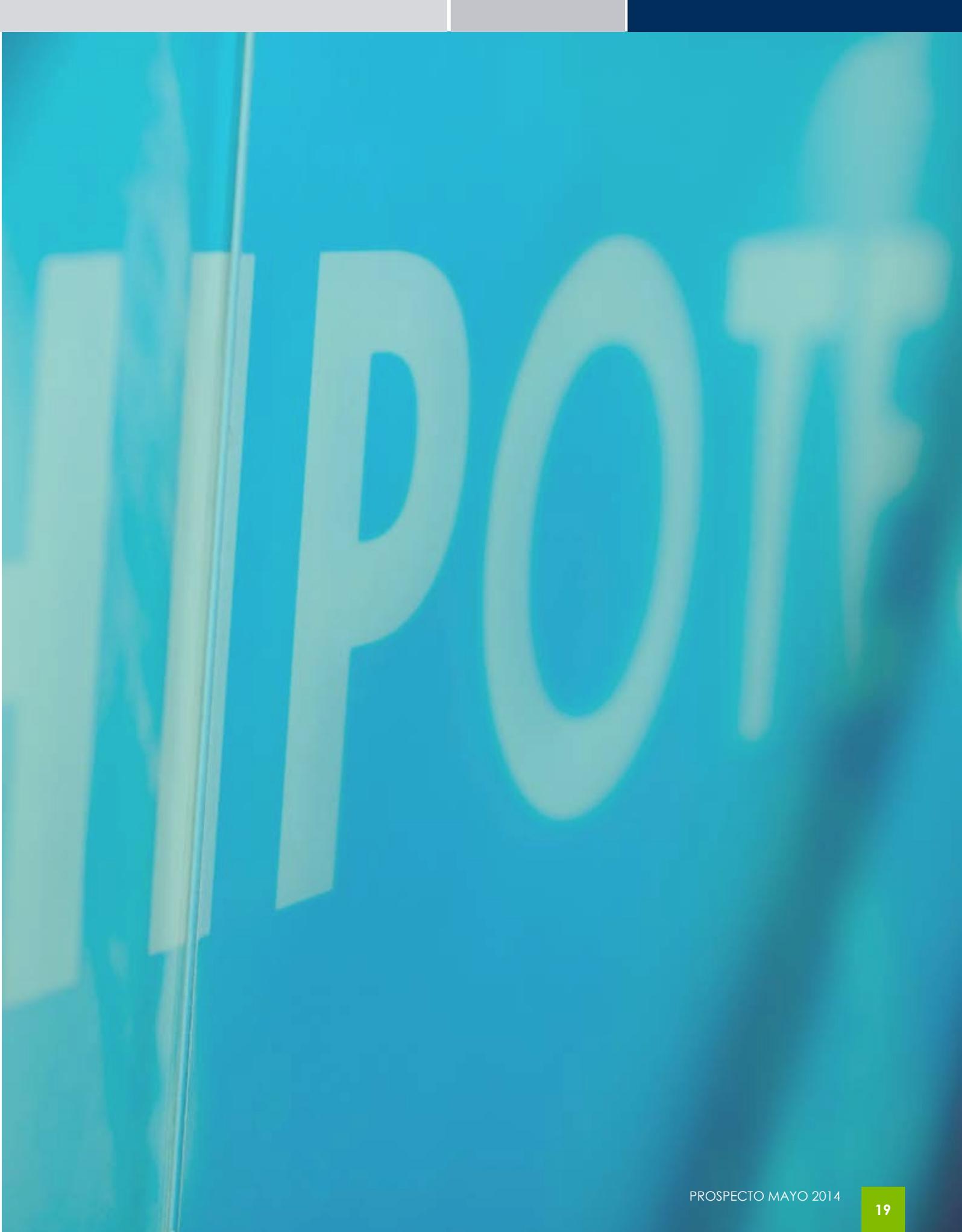
Fuente: Superintendencia de Valores y Seguros

Activos por segmento de negocios a diciembre de 2013 – en miles de MM\$



Utilidad por segmento de negocios a diciembre de 2013 – en miles de MM\$





La compañía cambia su nombre a Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.

Consorcio se convierte en una compañía 100% nacional a manos de las familias Hurtado Vicuña y Fernandez León, creándose ese mismo año Consorcio Financiero S.A. Adicionalmente se adquiere Cruz Blanca Seguros Generales que se transforma en Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

Consorcio lanza la primera corredora de Bolsa en Línea y en el 2004 se crea Consorcio Tarjetas de Crédito S.A transformándose en el primer emisor no bancario de tarjetas del país.

Consorcio compra Banco Monex y crea Banco Consorcio consolidándose de esa manera como uno de los grupos financieros más importantes del país.

1916
1975

1975

1986

1999

2000
2002

2003
2004

2005
2006

2009

Se funda la compañía de seguros La Industrial.

La compañía pasa a manos de Bankers Trust, que se adjudica el 96,21% de las acciones

Se autoriza a la compañía a emitir créditos hipotecarios a través de Consorcio Créditos Hipotecarios S.A. y se crea Consorcio Corredores de Bolsa S.A. Se formaliza asociación con Compass Group N.Y. y se crea Consorcio Fondos Mutuos. Se inicia la comercialización de Ahorro Previsional Voluntario (APV). Consorcio se consolida adquiriendo CNA, actual CNLife. Fundación Consorcio inaugura Colegio Monte Olivo en Puento Alto.

Consorcio se convierte en la primera compañía de seguros en ofrecer créditos de consumo a sus pensionados y en forma paralela se crea Consorcio Corredores de Bolsa de Productos S.A. Consorcio celebra 90 años de historia y es reconocido como Superbrands por el Consejo de Marcas de Chile y Superbrands Internacional.

Banco Consorcio realizó un aumento de capital por \$23.053 millones, alcanzado un patrimonio de \$75.729 millones y coloca su primer bono subordinado a 20 años plazo por 1,5 millones de unidades de fomento, primer instrumento de oferta pública del grupo. CN Life obtiene el EFFIE PLATA en su participación en el certamen de los Premios a la Eficiencia Publicitaria Effie Awards 2011.

En marzo de 2013, Consorcio Financiero S.A. se inscribió en el Registro de Emisores de Valores de Oferta Pública de la Superintendencia de Valores y Seguros y posteriormente realiza exitosamente su primera Emisión de Bonos por la suma de 5 millones de Unidades de Fomento y que fuera realizado con el objeto de pagar pasivos financieros de corto plazo. Durante este mismo año se obtuvieron cuatro importantes reconocimientos:

- ▶ “Mejor Compañía de Seguros de Vida en Chile”, entregado por la prestigiosa revista Inglesa World Finance.
- ▶ Primer lugar en el “Ranking de Reputación Corporativa en la industria de Seguros”.
- ▶ Distinguido como “Superbrands Chile 2013-2014”, por la organización Superbrands Internacional.
- ▶ Banco Consorcio es reconocido por The Banker como el banco que más creció en capital (Tier I) y el tercero que más creció en activos en Latinoamérica durante 2013.

2010

2011

2012

2013

Consortio Financiero S.A. reactiva la comercialización de Rentas Vitalicias a través de su filial CN Life Compañía de Seguros de Vida S.A., siendo una nueva opción para quienes se inclinan por esta modalidad de pensión.

CFSA completa aumento de capital por \$127.902 millones. Las filiales realizan aumentos de capital por \$225.000 millones. CNLife se adjudica tramos de Seguros de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).



PRESIDENTE

JUAN BILBAO HORMAECHE

Ingeniero Comercial

Pontificia Universidad Católica de Chile

MBA, Universidad de Chicago

DIRECTORES TITULARES

HERNÁN BÜCHI BUC

Ingeniero Civil de Minas

Universidad de Chile

Postgrado en Universidad de Columbia, EE.UU

EDUARDO FERNÁNDEZ LEÓN

Ingeniero Comercial

Pontificia Universidad Católica de Chile

JOSÉ ANTONIO GARCÉS SILVA

Empresario

JUAN HURTADO VICUÑA

Ingeniero Civil

Universidad de Chile

PEDRO HURTADO VICUÑA

Ingeniero Industrial

Universidad de Chile

JUAN JOSÉ MAC-AULIFFE GRANELLO

Ingeniero Comercial

Pontificia Universidad Católica de Chile

GERENTE GENERAL

PATRICIO PARODI GIL

Ingeniero Comercial

Pontificia Universidad Católica de Chile

MBA Universidad de Harvard





4

BANCO CONSORCIO

PROPIEDAD

El 26 noviembre del año 2009 el holding Consorcio Financiero S.A. adquirió la totalidad de las acciones del Banco Monex y modificó su razón social a Banco Consorcio.

A marzo de 2014, el capital de Banco Consorcio es de MM\$ 195.130, el cual se encuentra dividido en 126.587 acciones nominativas, de una misma y única serie, y sin valor nominal. De ellas, 110.387 acciones se encuentran suscritas y pagadas y 16.200 se encuentran suscritas y no pagadas.

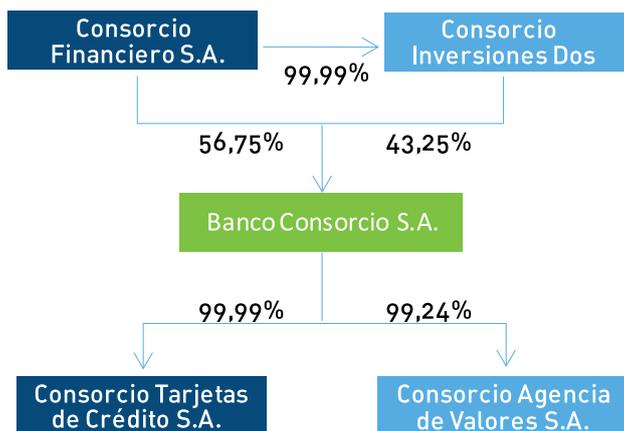
De las acciones suscritas y pagadas, la propiedad se distribuye de acuerdo a la siguiente tabla:

Balance Consorcio Financiero S.A. al 31 de diciembre de 2013, cifras en miles de MM\$

	N° de Acciones	% de Propiedad
CONSORCIO FINANCIERO S.A.	110.387	56,75%
CONSORCIO INVERSIONES DOS LIMITADA	16.200	43,25%
TOTAL	126.587	100,00%

El total de las acciones no pagadas se encuentran suscritas por Consorcio Financiero S.A.

Estructura societaria



Fuente: Banco Consorcio

Desde los Inicios del Banco, Consorcio Financiero ha demostrado su compromiso con Banco Consorcio, haciendo importantes capitalizaciones por un monto total de MM\$ \$184.640 totalizando un patrimonio de MM\$ 210.160 a marzo 2014.

DIRECTORIO

PRESIDENTE



PATRICIO PARODI GIL
Ingeniero Comercial
Pontificia Universidad Católica de Chile
MBA Universidad de Harvard

DIRECTORES TITULARES



CRISTIÁN ARNOLDS REYES
Ingeniero Civil Industrial
Pontificia Universidad Católica de Chile



CRISTIÁN COX VIAL
Ingeniero Civil
Pontificia Universidad Católica de Chile



JOSE ANTONIO GARCÉS SILVA
Ingeniero Comercial
Universidad Gabriela Mistral
MBA Universidad de los Andes



FRANCISCO JAVIER GARCÍA HOLTZ
Ingeniero Comercial
Universidad Diego Portales



JULIO GUZMÁN HERRERA
Ingeniero Comercial
Pontificia Universidad Católica de Chile



PEDRO HURTADO VICUÑA
Ingeniero Industrial
Universidad de Chile



TOMÁS ANDRÉS HURTADO ROURKE
Ingeniero Comercial
Universidad Diego Portales



ANA MARÍA RIVERA TAVOLARA
Administrador de Empresas
(Associate in Arts in Business Administration)
Miami Dade Community College



FRANCISCO IGNACIO OSSA GUZMÁN
Gerente General
Ingeniero Comercial
Universidad de los Andes
MBA INSEAD



FERNANDO AGÜERO AGUIRRE
Gerente Banca Empresas
Ingeniero Comercial
Pontificia Universidad Católica de Chile
MBA IESE



ALVARO DIEZ LASOTA
Gerente Banca Personas
Ingeniero Comercial
Universidad de Concepción



MARA FORER IAGOLNITZER
Gerente Finanzas
Ingeniero Comercial
Universidad de Chile



GONZALO GOTELLI MARAMBIO
Gerente de Operaciones y Control
Financiero
Ingeniero Civil Industrial
Universidad de Santiago
Magister en Finanzas
Universidad de Chile



JESSICA HERNÁNDEZ VILLEGAS
Contralor
Ingeniero Civil en Geografía
Universidad de Santiago
Magister en Administración
Universidad de Chile



ALVARO LARRAIN PRIETO
Fiscal
Abogado
Universidad Diego Portales
Magister en Derecho de los Negocios
Universidad Adolfo Ibáñez



JOSE LUIS MIÑO VALLS
Gerente de Gestión y Tecnología
Ingeniero Civil Industrial
Universidad T. Federico Santa María
Magister en Gestión Empresarial
Universidad T. Federico Santa María



FRANCISCO NITSCHÉ CASADO
Gerente de Recursos Humanos
Ingeniero Comercial
Universidad de Tarapacá
Magister en Dirección de Personas
y Organizaciones
Universidad Adolfo Ibáñez



JAIME RIQUELME BRAVO
Gerente de Riesgo
Ingeniero Comercial
Universidad de Santiago
Magister en Finanzas
Universidad de Chile



ANDREA RODRÍGUEZ ABASOLO
Subgerente de Marketing y Clientes
Contador Auditor
Universidad de Talca



GONZALO VAN WERSCH
Subgerente de Desarrollo
Ingeniero Civil Industrial
Pontificia Universidad Católica de Chile



MISIÓN

Somos un Banco Universal, que ofrece una variedad de servicios financieros de excelencia, moderno y cercano, permitiendo a nuestros clientes satisfacer sus necesidades de financiamiento. Creamos valor para nuestros accionistas, construyendo relaciones de confianza con quienes interactuamos y ofrecemos las condiciones para que las personas desarrollen su potencial, en un ambiente laboral desafiante y de respeto a nuestros valores.

VISIÓN

Ser un actor relevante en la industria bancaria, con sobre el 2% de participación del mercado, con un enfoque de Banco Universal, moderno y cercano, que genere una rentabilidad adecuada en todas las líneas de negocio y un ROE superior al promedio de bancos medianos.

GOBIERNO CORPORATIVO

El gobierno corporativo tiene por objeto establecer un conjunto de políticas, normas y prácticas administrativas que regulan el funcionamiento de los distintos grupos de interés que participan en la empresa y fortalece el cumplimiento de valores y objetivos de la compañía, estableciendo directrices comunes para el Banco a través de la autorregulación, dentro del marco de valores de la Compañía:

INTEGRIDAD	EXCELENCIA	RESPECTO
COOPERACIÓN	PROACTIVIDAD	FLEXIBILIDAD

Las prácticas del Gobierno Corporativo del Banco están supeditadas a sus estatutos, a la ley General de Bancos, a la ley de Sociedades Anónimas, a la ley de Mercado de Valores y a las regulaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile y de la Superintendencia de Valores y Seguros aplicables. Las instancias de Gobierno Corporativo son las siguientes:

Directorio

Es el máximo órgano de Gobierno Corporativo de Banco Consorcio, que define Los lineamientos estratégicos de la organización y cuya misión es maximizar el valor del Banco en el Largo plazo. Posee todas Las facultades de administración que La Ley no establece como privativas de la junta de accionistas.

El Directorio recibe periódicamente una exposición sobre la gestión, resultados y principales riesgos del Banco, junto con ser informado regularmente de las materias examinadas y aprobadas por los distintos comités, en los que delega parte de sus funciones.

Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo dirige al Banco hacia el logro de sus metas y objetivos estratégicos, liderando al capital humano de la Compañía hacia la satisfacción de sus clientes, colaboradores y accionistas. A su vez, define y coordina actividades que permitan cumplir los lineamientos definidos por el Directorio, maximizar el valor del Banco y cumplir con la normativa vigente.

Comités Superiores

Los Comités Superiores, integrados por directores y ejecutivos de la administración, sesionan en forma regular y con distinta frecuencia. Su naturaleza, funciones y

actividades están determinadas tanto por las necesidades del Banco, como por las exigencias normativas. Estas instancias permiten un análisis en profundidad de materias específicas abordadas y proporcionan al Directorio la información necesaria para la discusión de las políticas y lineamientos generales que rigen los negocios de Banco Consorcio. Los comités superiores son los que se enumeran a continuación:

- Comité de auditoría.
- Comité de activos, pasivos y riesgo financiero.
- Comité de riesgo operacional.
- Comité de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y cohecho (PLAFT).
- Comité de riesgo de crédito y cobranza (comité de cartera).
- Comité de calidad de servicio y transparencia de la información.
- Comité de nuevos negocios.
- Comité de recursos humanos.
- Comité superior de créditos comerciales.

ÁREAS DEL NEGOCIO

Banco Consorcio desarrolla tres líneas de negocios: Personas, con productos de financiamiento y medios de pago para los sectores medios; Empresas, que otorga servicios financieros a empresas de tamaño mediano, grande y corporativo, a través de los productos Créditos Comerciales, Factoring, Leasing, Comercio Exterior, Boletas de Garantía y Financiamiento Inmobiliario, y Finanzas: que administra las inversiones financieras del Banco y ofrece servicios de Compraventa de Divisas, Derivados y Captaciones para los clientes del Banco.

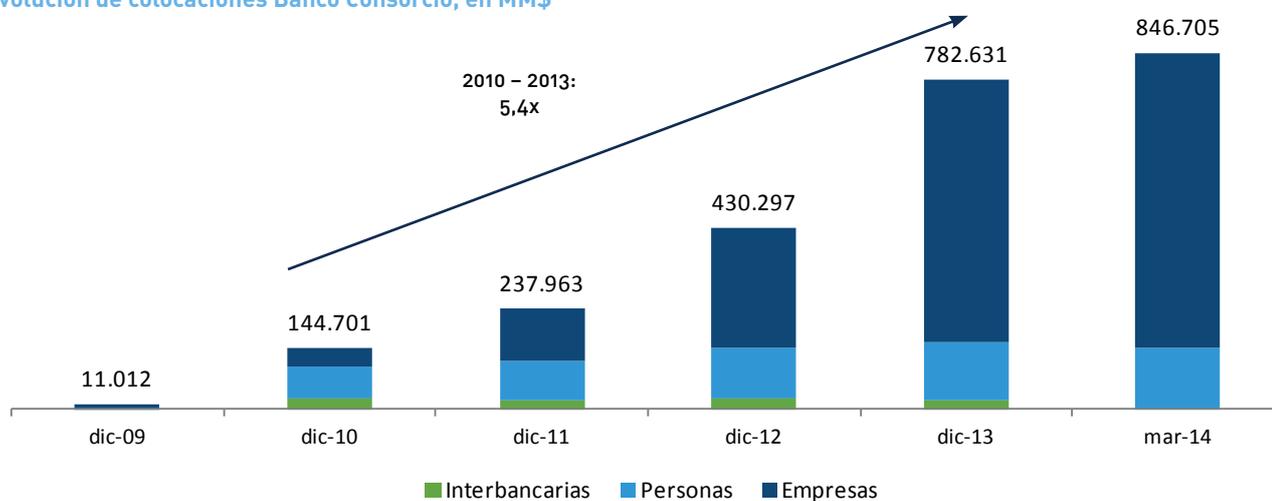


Líneas de Negocios Banco Consorcio



En términos de colocaciones Banco Consorcio ha experimentado un sostenido crecimiento, aumentando desde MM\$11.012 en diciembre del año 2009 a MM\$ 846.705 en marzo de 2014.

Evolución de colocaciones Banco Consorcio, en MM\$



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Banca Personas

La Banca de Personas de Banco Consorcio está orientada a satisfacer las necesidades de financiamiento y medios de pago, de empleados dependientes, profesionales independientes y pensionados, a través de canales de venta especialistas en cada línea de negocio.

Esta gerencia se encarga de la venta y distribución de:

- **Productos de Financiamiento de Consumo:** ofrece a sus clientes créditos de consumo tradicionales de libre disponibilidad, de consolidación de deudas, créditos en convenio con empresas, donde sus empleados pueden acceder a productos y condiciones preferenciales.
- **Productos de Financiamiento Hipotecario:** Banco Consorcio cuenta con una oferta de Mutuos Hipotecarios endosables, para financiamiento de viviendas nuevas o usadas, además

de entregar la opción de refinanciar deudas hipotecarias con otras instituciones. Estos financiamientos pueden llegar hasta el 100% del valor de la propiedad y hasta 30 años plazo. Los financiamientos superiores al 80% son realizados a través de un crédito complementario en iguales condiciones que el Mutuo Hipotecario principal. En su mayoría son endosados a la compañía de seguros del grupo, manteniéndose, en menor medida, un porcentaje en cartera propia.

Banco Consorcio opera regularmente con las principales inmobiliarias del país con quienes se mantienen convenios de operación conjunta que le permiten a sus clientes acceder a condiciones preferenciales y a tasas CAE (Carga Anual Equivalente) altamente competitivas producto, entre otros, de exitosas licitaciones de los seguros obligatorios asociados a este tipo de créditos.

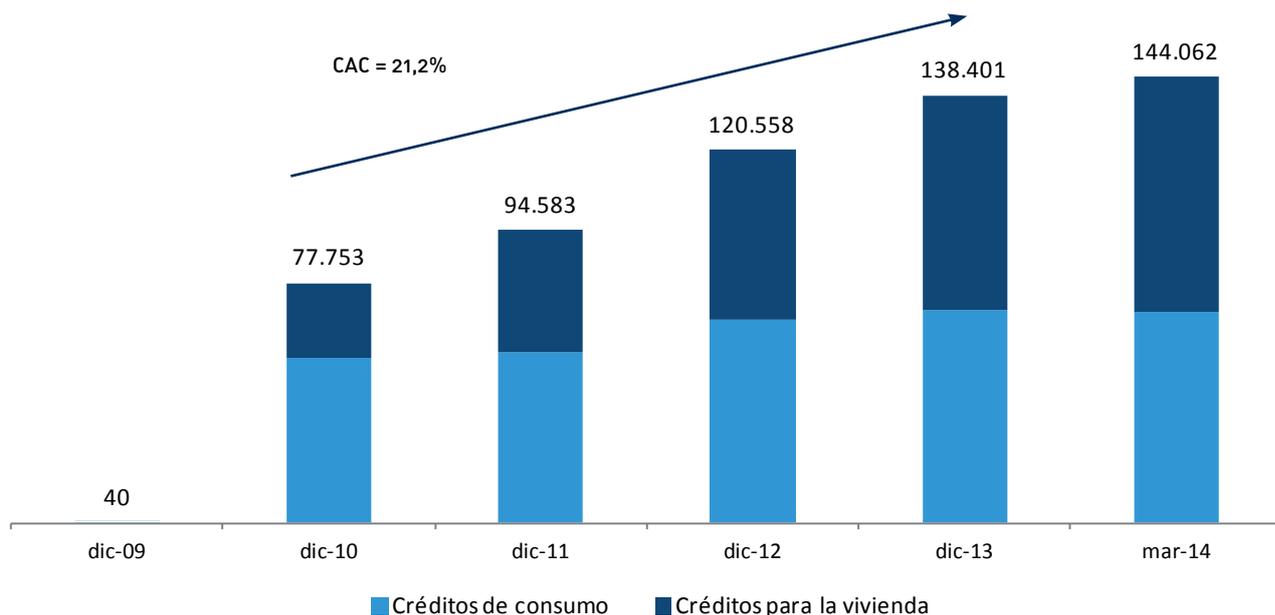
- **Productos transaccionales:** se cuenta como Medios de Pago con una Tarjeta de Crédito Consorcio Visa, de la filial Consorcio Tarjetas de Créditos S.A. y una cuenta vista “Cuenta Preferente”, destacando como atributo diferenciador el pago de intereses sobre los saldos vista mantenidos en la cuenta.

Durante el 2013, la Banca de Personas tuvo importantes crecimientos en sus productos de Cuenta Preferente y Financiamiento Hipotecario: a diciembre de dicho año, se logró abrir un total de 11.984 Cuentas Preferentes y se alcanzó un monto de MM\$ 69.869 en colocaciones de créditos hipotecarios (superior en 27,7% al mismo indicador a diciembre de 2012), lo que representa una parte del total de la cartera hipotecaria generada y administrada por el Banco Consorcio, ya que en su mayoría ésta es endosada a la compañía de seguros del grupo. El crecimiento en el

segmento de personas también se reflejó en un aumento en colocaciones de créditos de consumo, las que alcanzaron un monto de MM\$ 68.532 a diciembre de 2013, superior en 4,1% respecto a diciembre del año anterior.

Para el año 2014 en Banca Personas se proyecta una reformulación en la línea de negocio de productos de colocación de consumo, por medio del desarrollo de nuevas estrategias de crecimiento, basadas en la multicanalidad y orientadas a brindar una propuesta de valor atractiva para el mercado. Además de la consolidación del negocio de crédito hipotecario, como un actor relevante e integral para la industria Inmobiliaria, incorporando nuevos productos a nuestra oferta, particularmente el Crédito Hipotecario para Subsidio Habitacional, y con foco en la percepción del servicio recibido por los clientes.

Evolución de colocaciones por producto Segmento Personas, en MM\$



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Banca Empresas

El buen resultado obtenido por la Banca Empresas se ha conseguido gracias a la consolidación tanto de su estructura comercial como de todas sus áreas de apoyo, las que se organizan en dos grandes segmentos:

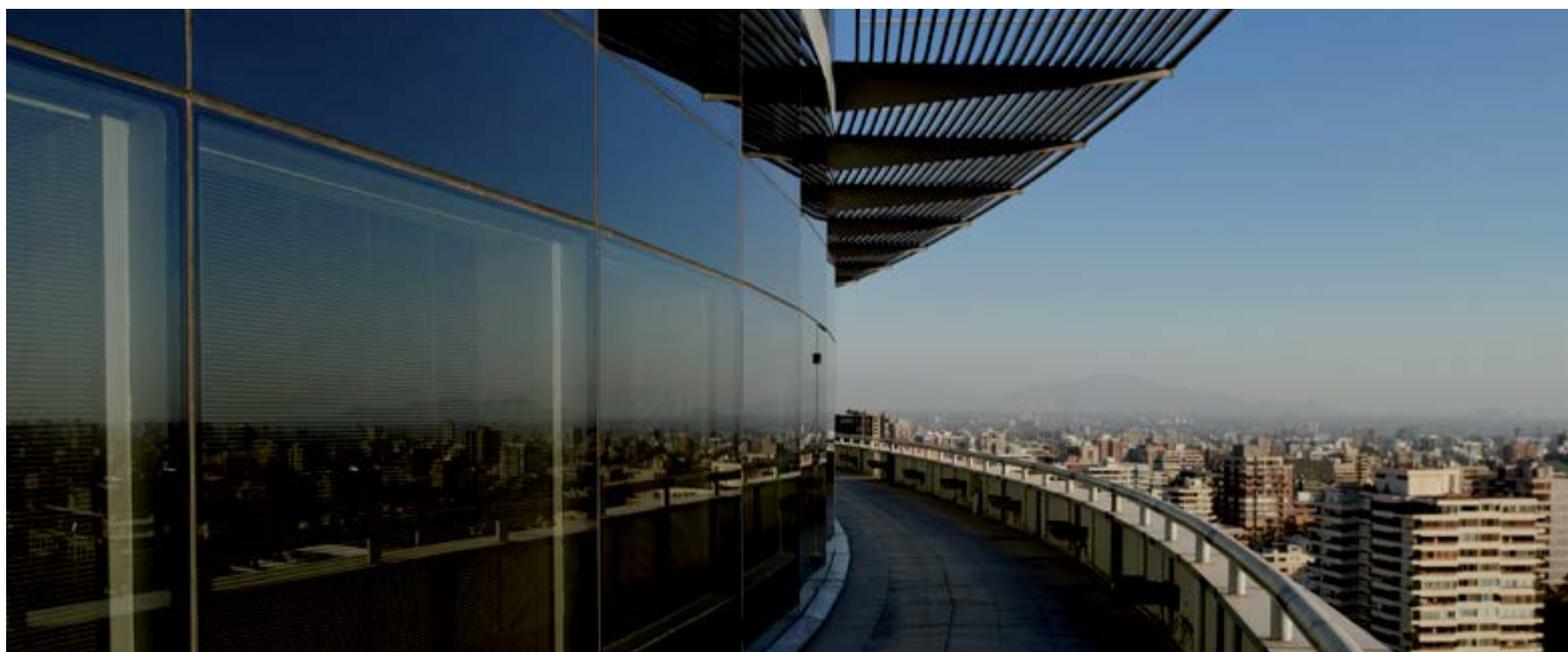
a) Banca Mediana y Grandes Empresas, la que tiene como objetivo el crecimiento en el mercado de empresas con facturación anual inferior a MM\$ 50.000, con foco en la diversificación de clientes en base a soluciones oportunas y relaciones de largo plazo.

b) Banca Corporativa e Inmobiliaria, la que atiende empresas con facturación anual superior a los \$50.000 millones, la que obtuvo excelentes resultados en el período 2013, más que triplicando sus colocaciones alcanzando los MM\$514.194. Esto se logró entre otras cosas, con la consolidación del negocio de financiamiento Inmobiliario, donde actualmente existen 37 proyectos y 12 terrenos financiados, con una activa participación en el negocio de Concesiones y financiamientos Sindicados, y con la formación de alianzas estratégicas con otros actores del sistema.

El año 2013 la Banca Empresas repitió el fuerte desarrollo logrado durante el año 2012 más que duplicando su cartera de colocaciones. A los ya existentes Créditos Comerciales,

Factoring, Boletas de Garantía, Financiamiento Inmobiliario, Intermediación de Divisas y Depósitos a Plazo, esta Banca sumó a su oferta de productos y servicios el Leasing, Comercio Exterior y Cash Management. A diciembre 2013 las colocaciones de la Banca Empresas llegaron a MM\$ 624.228, representando un 0,9% de participación de mercado, siendo los créditos comerciales y el negocio del factoring las principales líneas de negocio. Es destacable que este crecimiento se dio con colocaciones, spread, riesgo e intermediación mejores que los esperados en el presupuesto 2013. El 2014 fue un buen inicio de año para la Banca Empresas, alcanzando MM\$ 702.643 en colocaciones al mes de marzo, donde los créditos comerciales y el negocio factoring siguen siendo las principales líneas de negocio.

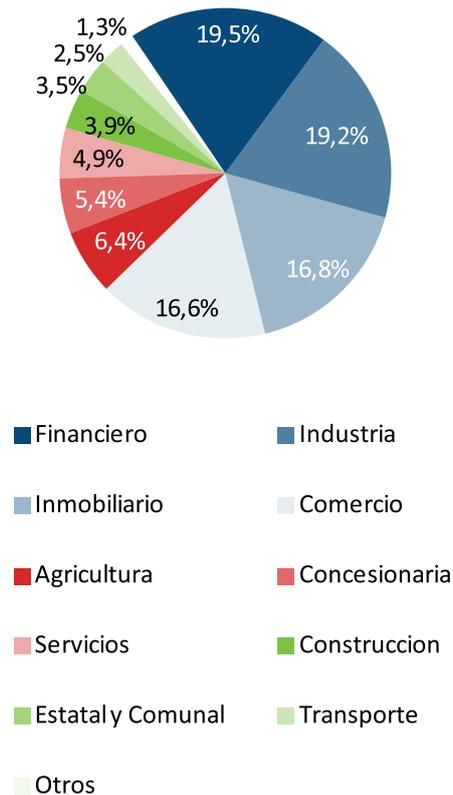
Los créditos comerciales, que alcanzaron los MM\$ 533.731 a diciembre de 2013, experimentaron un 140% de crecimiento en el último año, con gran éxito en las operaciones de financiamientos sindicados. A marzo de 2014 sigue el crecimiento de este producto llegando a MM\$ 602.874. El producto Leasing, el cual permite financiar tanto bienes muebles como inmuebles a mediano y largo plazo, actualmente cuenta con un equipo especialista que se encarga del curso y seguimiento de las operaciones, alcanzando una cartera de MM\$4.491 al cierre su primer ejercicio y de MM\$ 9.083 a marzo de 2014. También durante



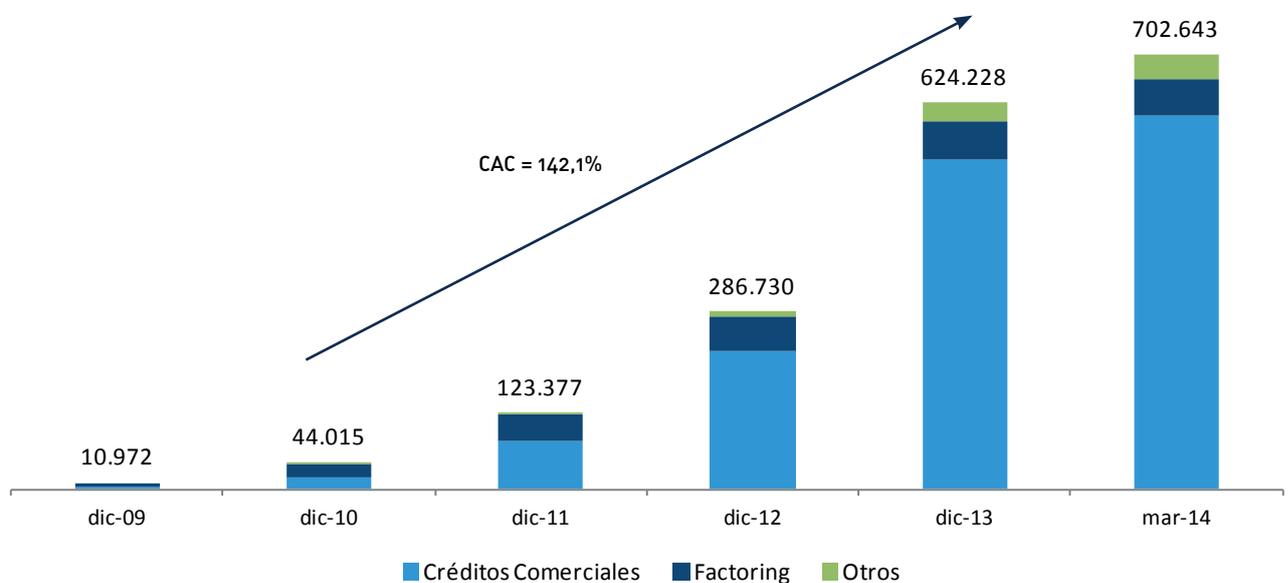
el ejercicio 2013 se trabajó en la implementación del tercer producto de Comercio Exterior, denominado Cartas de Crédito de Importación, que en conjunto con los Préstamos de Anticipo de Exportación y el Financiamiento Contado permiten resolver de manera integral las necesidades financieras para la importación de bienes.

Adicionalmente, a mediados del ejercicio 2013 se creó la unidad de Cash Management, con el objetivo de implementar el servicio Pago de Remuneraciones a través del producto Cuenta Preferente. Por último, el producto Factoring tuvo un avance importante al consolidarse como área especialista, trabajando en conjunto con los ejecutivos comerciales de todas las plataformas, gracias a lo cual se logró cerrar el año con MM\$ 60.965 en colocaciones, con un crecimiento de 9% que se compara favorablemente con la caída de 1,3% en el total de la industria de factoring bancario y alcanzando una participación de mercado de 2,5% en dicha industria.

Colocaciones de Banca Empresas por sector económico, en % (marzo 2014)



Evolución de colocaciones por producto Banca Empresas, en MM\$



Fuente: Banco Consorcio

Segmentos de clientes y drivers de crecimiento



	Banca Medianas Empresas	Banca Grandes Empresas	Banca Corporativa	Banca Construcción e Inmobiliaria
CLASIFICACIÓN	Facturación hasta MM\$ 10.000	Facturación entre MM\$ 10.000 y MM\$ 50.000	Facturación desde MM\$ 50.000	Enfocada en necesidades financieras de constructoras y desarrollos inmobiliarios
ESTRATEGIA	Financiamiento en base a Créditos Comerciales, Factoring y Cartas de Crédito	Créditos Comerciales para capital de trabajo, Factoring, Leasing, PAE, Financiamiento Contado y Mesa.	Créditos Estructurados (Operativas o Project Finance), Créditos Sindicados, Factoring, Boletas de Garantía y Mesa.	Líneas de construcción, Leasing y Boletas de Garantía para clientes de primer nivel crediticio.

Gerencia de Finanzas

Finanzas es un área relevante para la estrategia del negocio bancario, complementando el servicio otorgado por las áreas comerciales.

Dentro de sus funciones está la de administrar el funding del banco, de manera de minimizar y diversificar el costo de fondo, apoyar en forma activa la consolidación del negocio comercial, y gestionar eficientemente la cartera de Inversiones Financieras del Banco.

Además cuenta con una Mesa de Distribución que ofrece productos de moneda extranjera, compra y venta de divisas en el mercado spot y forwards, derivados de inflación, tasas de interés e instrumentos de renta fija.

La Gerencia de Finanzas de Banco Consorcio tuvo una exitosa gestión durante el año 2013, situación que se ha venido prolongando durante el presente año, generando un margen positivo bruto de MM\$ 25.0122 y MM\$ 7.120, respectivamente¹. El buen resultado se debe a una administración activa de las inversiones en renta fija, tanto

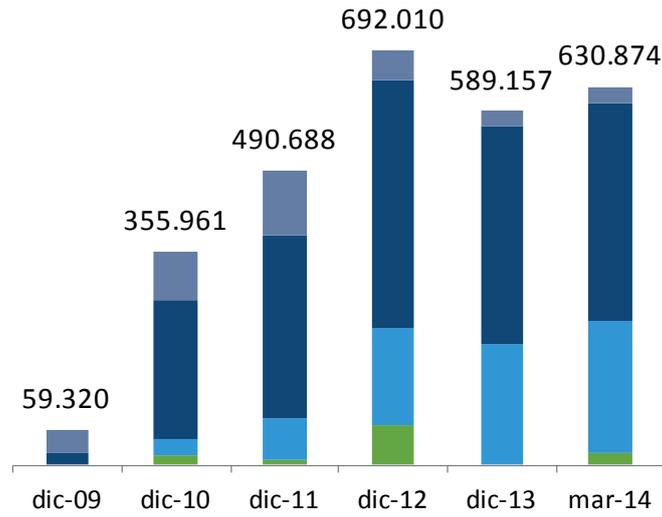
en el mercado local como en el extranjero, y al manejo eficiente de los descalses de plazos, monedas y tasas del balance del banco.

Una de las principales estrategias implementadas consistió en aprovechar la volatilidad en la curva de tasas de interés, a través de una acertada gestión en los descalses de plazos y la administración de los descalses UF/\$. El empinamiento de la curva en dólares, asociada a la tasa de política monetaria baja definida por el FED para todo el año, fue otro de los elementos que incrementaron los ingresos obtenidos por el devengo de la cartera.

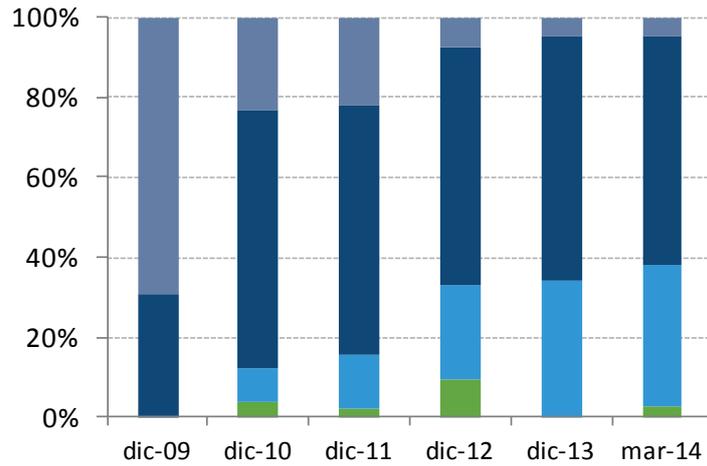
Además, el manejo de la liquidez en moneda local y moneda extranjera, diversificando y optimizando las fuentes de fondeo y sofisticando la gestión de pasivos, incrementó en forma importante al margen bruto obtenido en esta gerencia, resguardando en todo momento una sana estructura de financiamiento y liquidez.

¹ El margen bruto del área de finanzas no incluye el margen interno de colocaciones

Total de Inversiones, en MM\$



Tipo de inversión, % sobre el total



- Fondos Mutuos
- Instrumentos emitidos en el exterior
- Otros instrumentos emitidos en el país
- Del Estado y Banco Central de Chile

Fuente: Banco Consorcio



GESTIÓN Y FACTORES DE RIESGO

INDICADORES

	dic-09	dic-10	dic-12	dic-11	dic-13	mar-14***
ROE DESPUÉS DE IMPUESTOS*		18,8%	7,9%	12,3%	11,6%	16,8%
ROA DESPUÉS DE IMPUESTOS	-1,02%	1,45%	0,69%	1,13%	1,44%	2,10%
EFICIENCIA OPERATIVA**	120,46%	37,27%	47,85%	44,12%	33,38%	32,23%
COLOCACIONES NETAS DE INTERBANCARIAS MM\$	11,012	121,768	407,288	217,960	762,629	846,705
PART. DE MERCADO COLOCACIONES EMPRESAS	0,03%	0,10%	0,46%	0,23%	0,88%	0,98%
BASILEA I	63,31%	18,46%	24,29%	23,48%	20,5%	19,27%
PROVISIONES/COLOCACIONES	4,76%	3,30%	2,01%	2,73%	1,98%	1,92%

* Utilidad anual / Patrimonio promedio del período.

** Gastos de apoyo / (resultado operacional bruto + provisiones adicionales). Para marzo de 2014, flujos de los últimos 12 meses.

*** Información de flujos anualizada para cálculo de ROE y ROA.

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Banco Consorcio

Administración de Riesgos y Calidad de la Cartera

Banco Consorcio ha implementado una serie de comités con el objeto de hacer frente a los riesgos propios del giro bancario: (i) crédito; (ii) financiero; y (iii) operacional. Cada uno de estos comités está integrado por la alta administración y también por directores quienes tienen una activa presencia en la dirección y gestión de los riesgos. Lo anterior le ha permitido adecuarse de buena forma a la normativa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a las mejores prácticas de la industria propuestas por el Acuerdo de Basilea II.

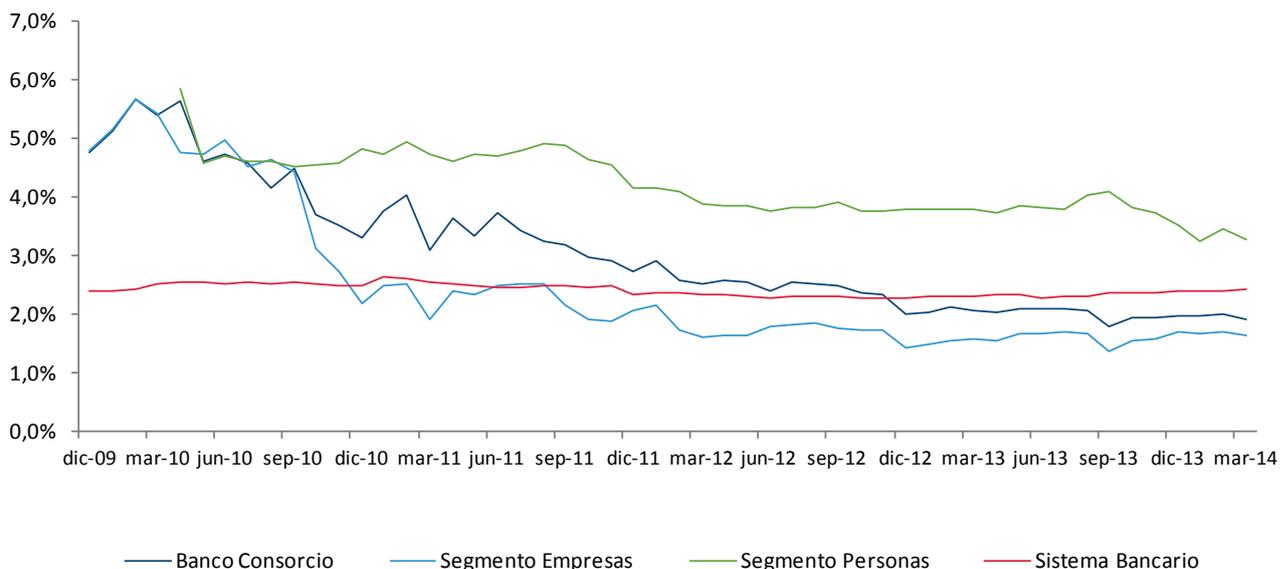
Riesgo de Crédito

Las colocaciones a marzo 2014 alcanzaban MM\$ 846.705, de las cuales un 83% se concentran en créditos otorgados a empresas y el 17% restante en créditos a personas. La cartera del Banco tiene un riesgo de crédito, medido como provisiones divididas por colocaciones totales, de 1,92%, por debajo de lo que muestra el sistema bancario de 2,43%. Dicho índice refleja los esfuerzos de la administración en cuanto a mejorar la calidad crediticia de los créditos originados desde la adquisición del banco además de la relevancia que han ido tomando los créditos corporativos en los activos del banco.

Con respecto a la Banca de Empresas el índice de riesgo de cartera, alcanza un 1,64%, por debajo del 2,26% que muestra el sistema bancario para el mismo segmento, lo que refleja el elevado porcentaje de la cartera al cuál se le realiza un análisis individual en conformidad a lo dispuesto en el manual de normas contables de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras vigentes desde enero de 2011.

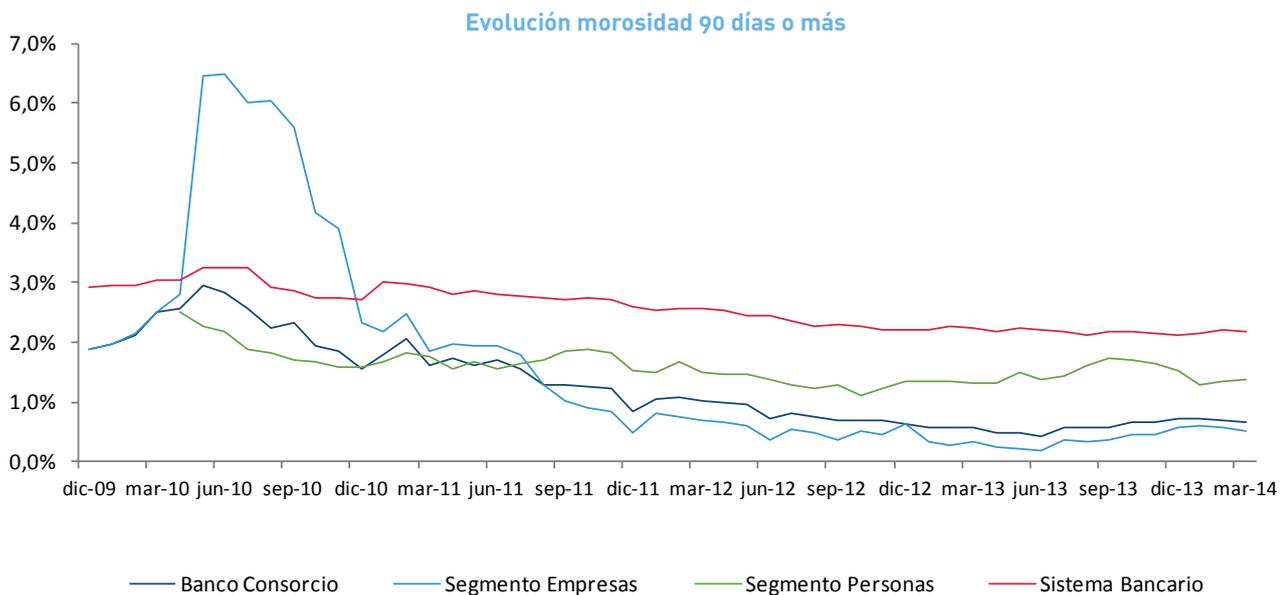
La Banca de Personas, concentra su negocio en créditos hipotecarios y créditos de consumo tradicional y en menor medida en Tarjetas de créditos. Los créditos hipotecarios corresponden a mutuos hipotecarios que el banco origina para ser posteriormente endosados a terceros, los cuales presentan un nivel de riesgo a marzo de 2014 de 0,44%, inferior al promedio del sistema financiero con un 0,67%. Por su parte los créditos de consumo con foco en personas naturales del segmento socioeconómico C2 y C3, destacando que un 75% de los créditos otorgados realizan los pagos bajo la modalidad de descuento por planilla. El índice de riesgo es similar al promedio del sistema financiero para este tipo de producto, ubicándose en 6,43%. Cabe destacar que en materia de provisiones, la cartera banca de personas cuenta con modelos grupales estadísticos de determinación de perdidas esperadas, los cuales anticipan en más de un año los castigos netos esperados.

Evolución Índice de Riesgo por Segmento de Producto



Fuente: Banco Consorcio

Con respecto a la cartera con morosidad de más de 90 días, dado que los créditos de consumo tienen mayoritariamente como forma de pago el descuento directo del préstamo en las pensiones o liquidaciones de sueldo de los jubilados o empleados, el índice de Banco Consorcio se ha mantenido consistentemente por debajo del exhibido por el sistema bancario encontrándose a marzo de 2014 en 0,66% respecto al 2,17% del sistema.



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

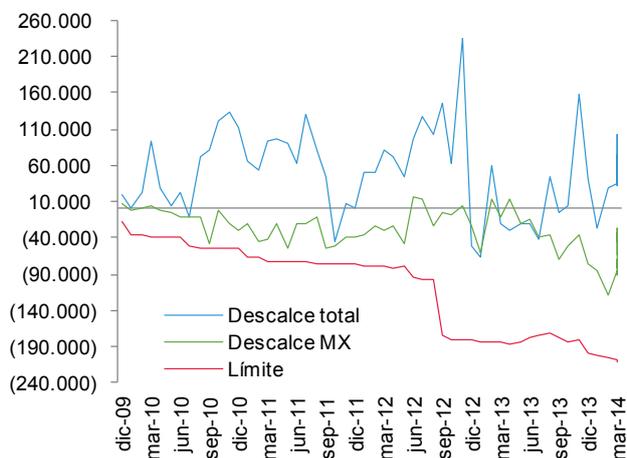
Riesgo de Liquidez

La capacidad de un banco para honrar cada uno de sus compromisos adquiridos actuales y futuros, está supeditada, entre otras cosas, a una adecuada gestión de la liquidez, por lo que su correcta medición, supervisión, definición de políticas claras y objetivas, son fundamentales.

Es por eso que Banco Consorcio cuenta con una política de administración de liquidez que la asegura en circunstancias normales y establece un plan de contingencia bajo un escenario de crisis.

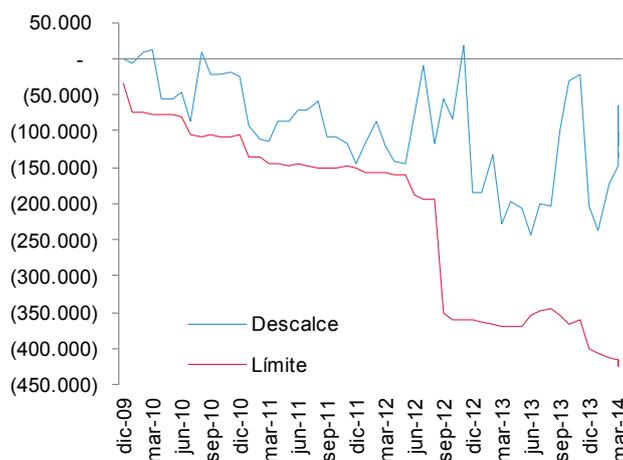
Dicha política incorpora el modelo normativo establecido por la autoridad económica, que determina montos máximos de descalce de vencimientos entre activos y pasivos en diferentes bandas temporales y por moneda, así como diversificación de fuentes de financiamiento y contrapartes.

Descalce de Liquidez a 30 días (MM\$)





Descalce de Liquidez a 90 días (MM\$)



Fuente: Banco Consorcio

Riesgo de Mercado

Los riesgos de mercado provienen de potenciales variaciones en los precios de mercado que afecten de manera negativa el valor de un instrumento financiero o los ingresos y gastos derivados de una posición determinada. La magnitud de tales riesgos depende del monto de la posición, la volatilidad de los precios y del horizonte temporal o de mantención de los instrumentos.

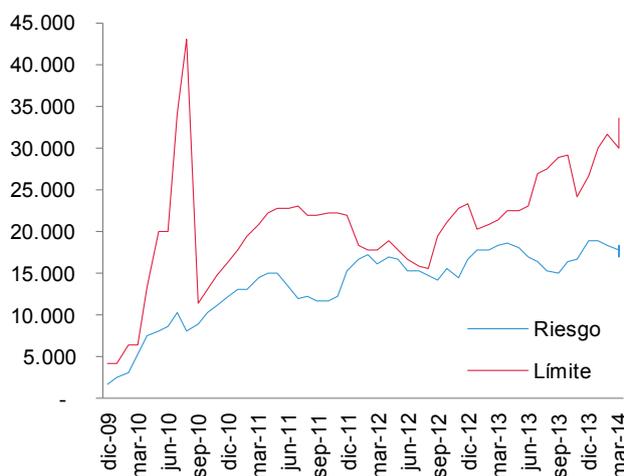
Los principales tipos de riesgo de mercado relevantes para las operaciones de Banco Consorcio se dividen en Riesgo de Tasa de Interés, Riesgo de Moneda y Riesgo de Reajustabilidad. Estas clases de riesgos tienen un impacto tanto en las actividades de negociación, desarrolladas esencialmente por la Mesa de Dinero, así como también en las actividades de banca tradicional, las cuales comprenden fundamentalmente captaciones y colocaciones comerciales.

Banco Consorcio dispone de herramientas para la medición y el seguimiento de los riesgos identificados como los más relevantes para la institución, estableciendo límites internos que son controlados por la Gerencia de Riesgo y cuyo cumplimiento es informado a la administración, al Comité de Activos, Pasivos y Riesgo Financiero y al Directorio.

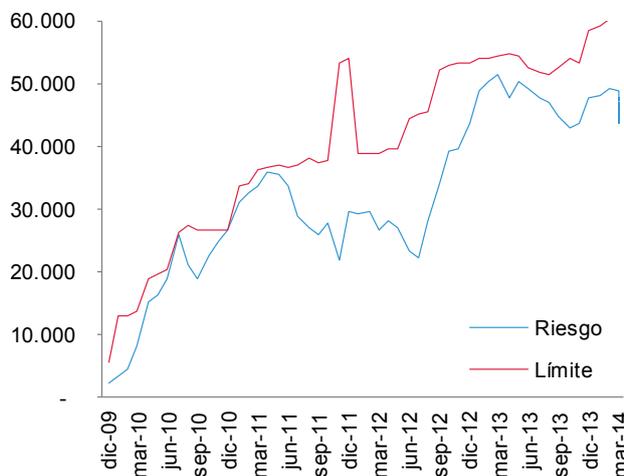
Dentro de los métodos internos, el banco utiliza herramientas estadísticas y no estadísticas para controlar el riesgo de mercado. Esto incluye metodología VaR (Valor en riesgo), análisis de sensibilidad, stress test y límites de posición.

A su vez el banco debe cumplir con los márgenes fijados por la autoridad reguladora en esta materia, los cuales se relacionan con la exigencia patrimonial, Basilea, y con la sensibilidad de margen financiero a las variaciones de mercado.

Riesgo de Corto Plazo del libro de Banca (MM\$)



Riesgo de Largo Plazo del libro de Banca (MM\$)



Fuente: Banco Consorcio



Riesgo Operacional

Es el riesgo de sufrir pérdidas resultantes de fallas o errores en los procesos, en los sistemas, por las personas y/o eventos externos, y que puede ocasionar al Banco tener implicancias legales o regulatorias o pérdidas financieras.

Si bien el riesgo no se puede eliminar, el Banco reacciona mediante un marco de control y de supervisión para mitigar los riesgos aludidos a través de una estructura que tiene como función la administración y gestión del riesgo operacional y que reporta mensualmente a la alta dirección para la toma de conocimiento y decisiones respecto a la gestión de este riesgo.

Los controles incluyen efectiva segregación de funciones, restricción de acceso a sistemas críticos, procedimientos de autorización y/o aprobaciones y capacitaciones al personal.

Para ello el Banco identifica y evalúa los riesgos a los cuales se ve expuesto en base a la severidad o impacto, probabilidad de ocurrencia y efectividad del control para la mitigación de éstos, lo anterior en todo proceso crítico y en los nuevos productos o cambios en las actividades a los que se enfrenta.

En el marco regulatorio se cuenta con una base de eventos de pérdidas, que contiene los riesgos que se han materializado en una pérdida efectiva para el Banco, con el propósito de asignarles planes de acción o iniciativas que no permitan que éstos vuelvan a presentarse.

Banco Consorcio administra los riesgos dentro de la Organización, así como los riesgos que transfiere a las

terceras partes o proveedores, es por ello que se realizan evaluaciones de diferentes tópicos a los proveedores (contractual, financiera, visitas a instalaciones, entre otras) que permiten obtener una opinión acerca del riesgo operacional al que el Banco se ve enfrentados con un proveedor determinado.

En otro aspecto, dentro del marco de riesgo operacional, se ha definido un plan de continuidad del negocio que abarca aspectos tecnológicos y operativos, contando con una política, procedimientos y plan de pruebas para cada aspecto en diferentes escenarios de contingencia.

Asimismo se ha establecido la implementación de un sistema de gestión para la seguridad de la información, que contempla políticas de privilegios de acceso a sistemas, políticas de respaldos de información, uso de comunicaciones electrónicas, estructura y control de acceso a las salas de servidores, resguardos de la información, entre otras. Cada una de estas políticas se controla según un plan anual por el Oficial de Seguridad.

Solvencia

Respecto al nivel de solvencia, los índices de Basilea del Banco Consorcio muestran una importante holgura por sobre el nivel exigido del 10% por las normas vigentes para calificar como banco de primera categoría y mayor aún respecto al mínimo exigido por la industria. Es así como el coeficiente de Basilea de Banco Consorcio, que considera el patrimonio efectivo sobre los activos ponderados por riesgo alcanza un nivel 20,59% a diciembre de 2013 y 19,3% a marzo de 2014.



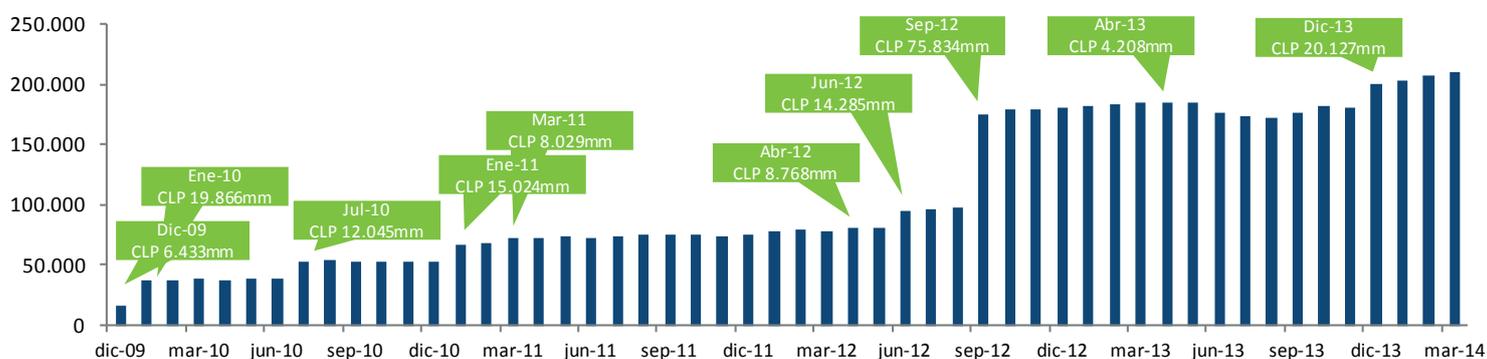
Índice de Basilea (Patrimonio efectivo / Activos ponderados por riesgo de crédito)

Bancos Grandes*	Bancos Medianos*	Bancos Pequeños*	Banco Consorcio
12,93%	12,55%	21,48%	20,59%

*Clasificación en términos de activos totales. Bancos grandes: Activos totales > MM\$10.000.000, Bancos Medianos: MM\$ 2.000.000 < Activos totales < MM\$10.000.000 y Bancos Pequeños: Activos totales < MM\$2.000.000. Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, datos a diciembre 2013.

Desde la adquisición del Banco se han realizado importantes aumentos de capital y capitalización de dividendos, totalizando un patrimonio de MM\$ 210.160 a marzo del 2014. Lo anterior le ha permitido al Banco multiplicar su base patrimonial desde el cierre de la adquisición del Banco Monex en cerca de 12,7 veces, lo que refleja el compromiso de los dueños con la empresa.

Evolución Patrimonio Banco Consorcio, cifras en MM\$



■ Aumentos de capital y capitalización de dividendos

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y Banco Consorcio

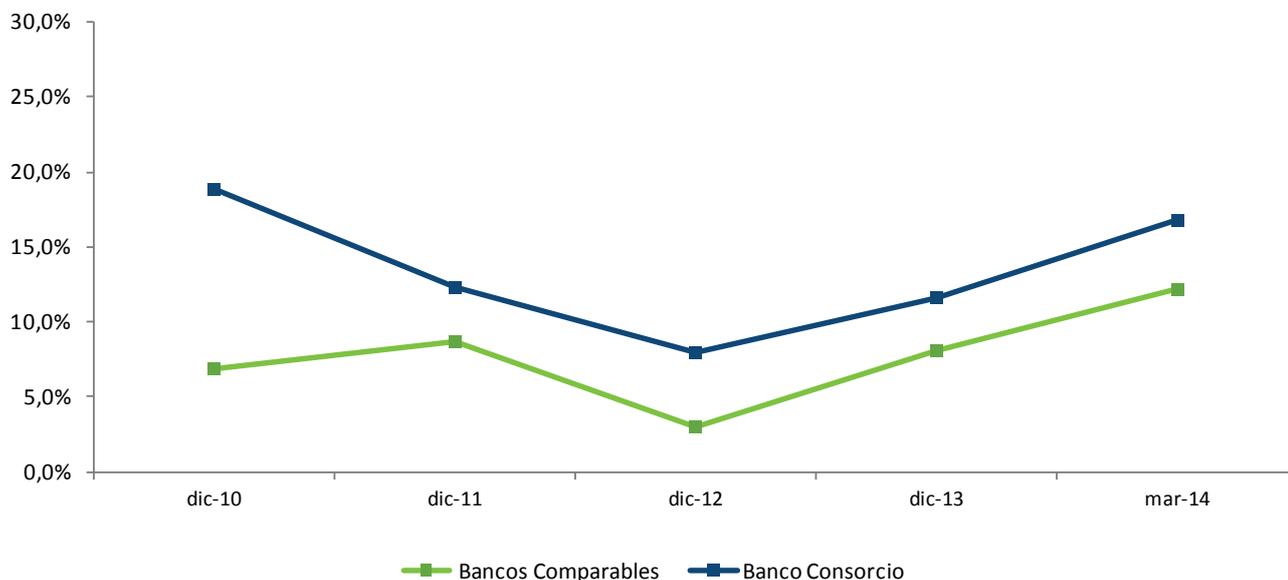
Banco Consorcio ha establecido la política de propiciar y mantener un capital y reservas suficientes para cubrir el patrimonio exigido, más el 66,67% del monto obtenido, después de someter los activos a un escenario de stress previamente establecido.



Rentabilidad y Eficiencia

La rentabilidad del capital (ROE) a marzo del año 2014 de Banco Consorcio fue de 16,8 %². Al comparar el ROE considerando el patrimonio promedio del periodo, diciembre de 2013 a marzo de 2014, éste se ubica por encima de los bancos comparables en términos de activos totales. Este indicador se ha visto afectado por el fuerte aumento de las colocaciones comerciales que ha requerido incrementar las provisiones, con su respectivo efecto en el resultado, y cuyo devengo se espera recibir a futuro. Por otro lado, el ROE de años anteriores ha sido impactado por los constantes aumentos de la base patrimonial del Banco.

Rentabilidad sobre Patrimonio (considera patrimonio promedio del periodo)



Dic-09 Banco Consorcio era Banco Monex

Bancos Comparables: Activos totales < MM\$2.000.000

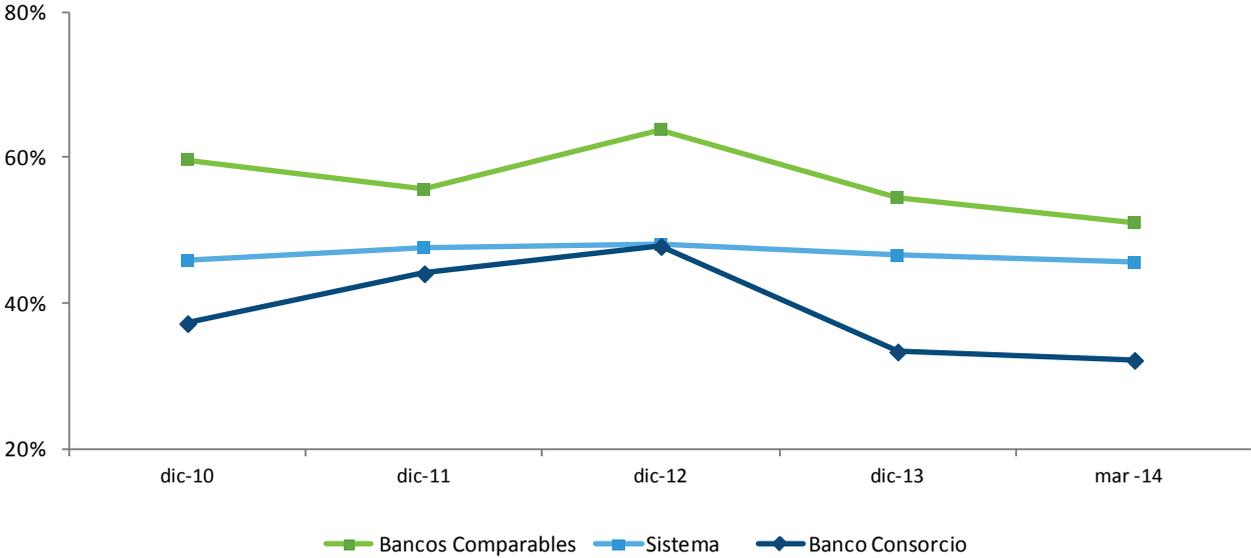
Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



² Utilidad anualizada / Patrimonio promedio del periodo.

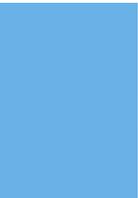
Banco Consorcio presenta un indicador de eficiencia operativa, medida como gastos de apoyo a resultado operacional bruto más provisiones adicionales, a marzo de 2014 de 32,23% (flujos de últimos 12 meses), medido como gastos de apoyo sobre resultado operacional bruto. El Banco ha mostrado consistentemente ser más eficiente que sus comparables en términos de activos.

Eficiencia Operativa (Gastos de apoyo / (resultado operacional bruto + provisiones adicionales))



Dic-09 Banco Consorcio era Banco Monex
 Bancos Comparables: Activos totales < MM\$2.000.000.
 Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.







5

ANTECEDENTES FINANCIEROS

ESTADOS FINANCIEROS

BALANCE

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

ACTIVOS	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	feb-14	mar-14
Efectivo y Disponible	16.674	21.895	21.037	63.179	31.924	76.848	66,961
Colocaciones Totales Netas	10.488	139.994	231.458	421.638	767.104	791.895	830,481
Inversiones de Renta Fija DPV	59.320	341.468	438.477	514.352	430.266	458.210	439,472
Fondos Mutuos y Otros Negociación	0	14.493	52.211	181.662	158.891	185.636	191,402
Activo Transitorio	7.295	23.671	14.159	27.758	43.894	51.026	55,563
Activo Fijo	194	5.680	6.315	6.153	5.934	5.917	5,923
Otros Activos	2.160	6.698	15.162	19.462	17.144	19.991	30,137
TOTAL ACTIVOS	96.131	553.899	778.819	1.234.204	1.455.157	1.589.523	1,619,939

PASIVOS Y PATRIMONIO	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	feb-14	mar-14
Obligaciones a la Vista	1.741	19.545	22.598	25.706	41.787	46.226	56,807
Captaciones a Plazo	37.796	431.278	586.057	945.962	1.026.860	1.103.756	1,151,775
Bancos	23.186	473	6	1.203	16.572	38.743	20,720
Pasivo Transitorio	4.512	12.611	7.364	26.669	48.469	49.737	46,440
Otros Pasivos	12.358	36.867	55.086	21.402	30.290	51.502	40,470
Bonos Senior	0	0	0	0	58.111	58.838	59,217
Bonos Subordinados	0	0	31.979	32.825	33.559	34.082	34,350
TOTAL PATRIMONIO	16.538	53.125	75.729	180.437	199.509	206.639	210,160
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO	96.131	553.899	778.819	1.234.204	1.455.157	1.589.523	1,619,939

Fuente: Banco Consorcio

ESTADO DE RESULTADOS

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

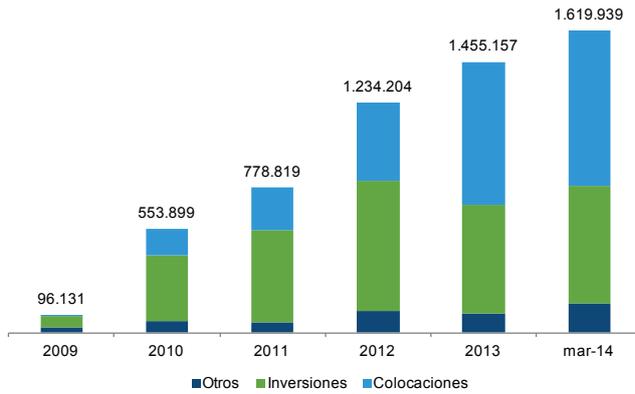
	dic-09	dic-10	dic-11	dic-12	dic-13	feb-14	mar-14 (UDM*)
Total Ingresos Operacionales	3.077	20.352	27.162	30.736	55.047	61.074	63,220
Provisiones Por Riesgo De Credito	-570	-2.761	-4.410	-5.632	-10.903	-10.794	-10,394
INGRESO OPERACIONAL NETO	2.507	17.591	22.752	25.104	44.144	50.280	52,826
Remuneraciones Y Gastos Del Personal	-1.452	-5.034	-7.863	-9.276	-11.552	-11.750	-11,824
Gastos De Administración	-1.698	-2.348	-3.656	-4.870	-6.184	-6.696	-7,788
Depreciaciones Y Amortizaciones	-188	-220	-480	-633	-643	-642	-643
Otros Gastos Operacionales	-341	-509	-583	-640	-827	-868	-903
RESULTADO OPERACIONAL	-1.172	9.480	10.170	9.685	24.938	30.324	31,668
Resultado por Inversiones en Sociedades	60	0	0	127	0	2	2
Resultado Antes De Impuesto A La Renta	-1.112	9.480	10.170	9.812	24.938	30.326	31,670
Impuesto A La Renta	132	-1.451	-1.401	-1.252	-4.019	-4.800	-4,954
UTILIDAD (PERDIDA) CONSOLIDADA	-980	8.029	8.769	8.560	20.919	25.526	26,716

* UDM: Últimos doce meses

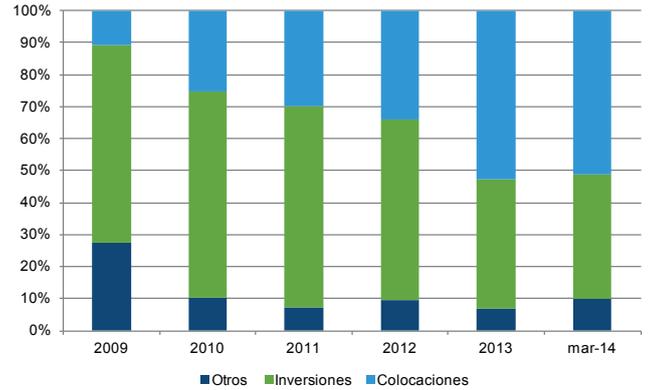
Fuente: Banco Consorcio

EVOLUCIÓN ACTIVOS, PASIVOS Y PATRIMONIO BANCO CONSORCIO

Activos en MM\$

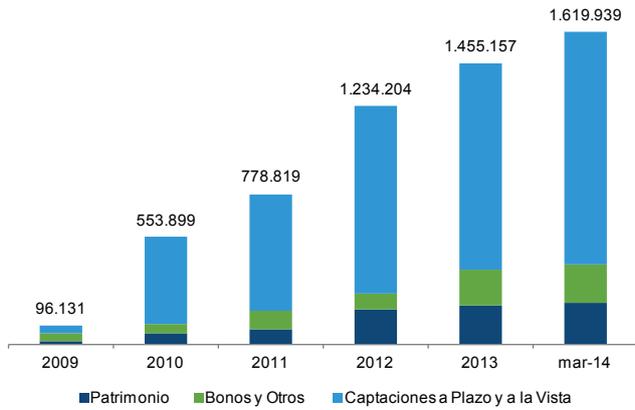


% del total de Activos

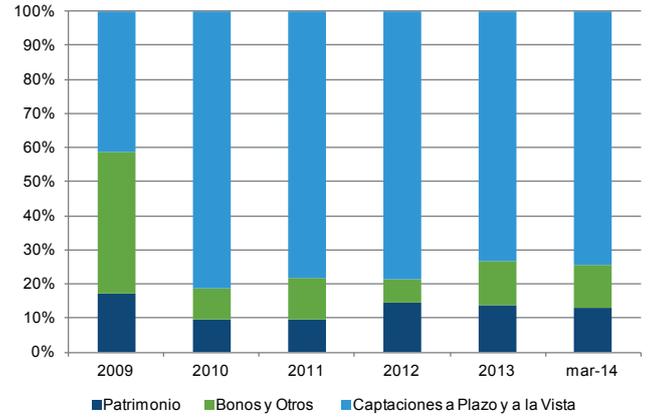


Fuente: Banco Consorcio

Pasivos y Patrimonio MM\$

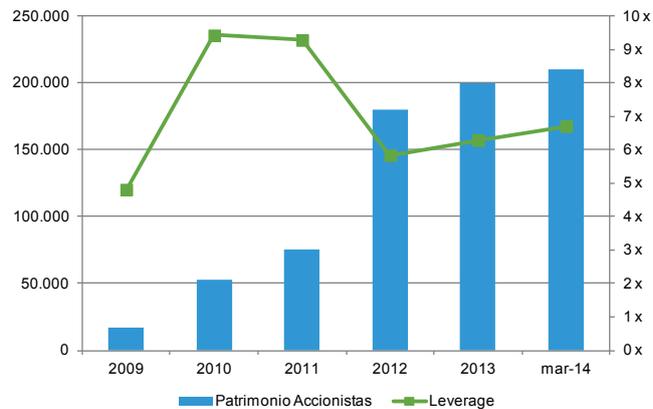


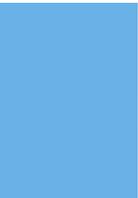
% del total de Pasivos



Fuente: Banco Consorcio

Patrimonio MM\$ y Endeudamiento







6

DOCUMENTACIÓN LEGAL



Santiago, 02521 20.MAR14

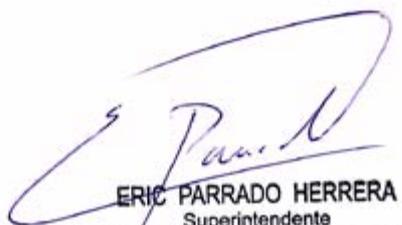
Señor
Gerente General
BANCO CONSORCIO
Presente

Señor Gerente General:

Me refiero a su misiva de fecha 17 de febrero de 2014, en la cual solicita la inscripción en el Registro de Valores de esta Superintendencia de una Línea de Bonos Subordinados Desmaterializados al portador, por 2.500.000 Unidades de Fomento o su equivalente en moneda nacional, según acuerdo adoptado por el Directorio de ese Banco en su Sesión Ordinaria N° 123 de fecha 22 de agosto de 2013.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar el certificado donde consta la inscripción de la Línea mencionada anteriormente.

Saludo atentamente a Ud.,



ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores que lleva esta Superintendencia, se inscribió bajo el N° 2/2014 con fecha de la firma de este documento, la solicitud presentada por BANCO CONSORCIO, para registrar una Línea de Bonos Subordinados Desmaterializados al portador, que se individualiza a continuación:

Condiciones de la Línea de Bonos

Monto de la Línea: 2.500.000 de Unidades de Fomento o su equivalente en Pesos.

Plazo: La Línea de Bonos Subordinados tiene un plazo máximo de duración de 30 años a contar de la fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos Subordinados que se efectúen con cargo a esta Línea.

Características: Para los efectos de esta Línea, los Bonos Subordinados podrán emitirse en una o más series o sub-series.

Otras condiciones de la Línea

Títulos: Emisiones desmaterializadas.

Garantías: Sin garantías específicas.

Rescate anticipado: No se contempla.

Representante de los tenedores de bonos: BANCO BICE.

Banco Pagador: BANCO CONSORCIO.

La Línea de Bonos señalada consta en la escritura pública de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 20 MAR 2014


ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Santiago, 02522 20. MAR 14

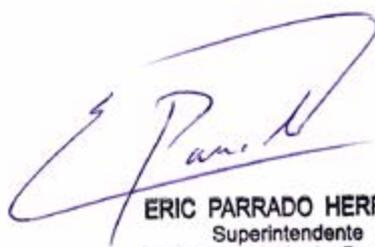
Señor
Gerente General
BANCO CONSORCIO
Presente

Señor Gerente General:

Me refiero a su misiva de fecha 17 de febrero de 2014, en la cual solicita la inscripción en el Registro de Valores de esta Superintendencia de una Línea de Bonos Bancarios Desmaterializados al portador, por 3.500.000 Unidades de Fomento o su equivalente en moneda nacional, según acuerdo adoptado por el Directorio de ese Banco en su Sesión Ordinaria N° 123 de fecha 22 de agosto de 2013.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar el certificado donde consta la inscripción de la Línea mencionada anteriormente.

Saludo atentamente a Ud.,



ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores que lleva esta Superintendencia, se inscribió bajo el N° 3/2014 con fecha de la firma de este documento, la solicitud presentada por BANCO CONSORCIO, para registrar una Línea de Bonos Bancarios Desmaterializados al portador, que se individualiza a continuación:

Condiciones de la Línea de Bonos

Monto de la Línea: 3.500.000 de Unidades de Fomento o su equivalente en Pesos.

Plazo: La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años a contar de la fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.

Características: Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series.

Otras condiciones de la Línea

Títulos: Emisiones desmaterializadas.

Garantías: Sin garantías específicas.

Rescate anticipado: Cada emisión de Bonos podrá contemplar la opción de rescate anticipado total o parcial de los Bonos a contar de la fecha que se indique en la respectiva escritura complementaria.

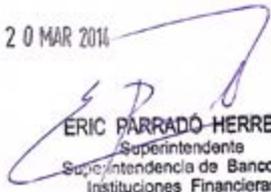
Representante de los tenedores de bonos: BANCO BICE.

Banco Pagador: BANCO CONSORCIO.

La Línea de Bonos señalada consta en la escritura pública de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 20 MAR 2014


ERIC PARRADO-HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Santiago, 04116 25. ABR. 14

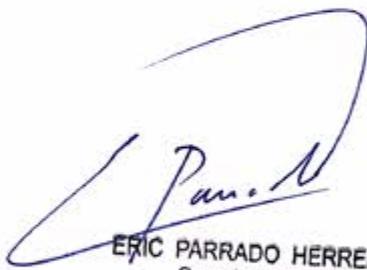
Señor
Gerente General
BANCO CONSORCIO
Presente

Señor Gerente General:

Me refiero a su carta de fecha 26 de marzo de 2014, complementada con información recibida por este Organismo los días 15 y 21 de abril, en la cual solicita la inscripción en el Registro de Valores de esta Superintendencia de una emisión de Bonos Subordinados Desmaterializados al portador, por un valor nominal de hasta 1.000.000 de Unidades de Fomento con cargo a la línea inscrita bajo el N° 2/2014 con fecha 20 de marzo de 2014, según acuerdo adoptado por el Directorio de ese Banco en su Sesión Ordinaria N° 123 de fecha 22 de agosto de 2013.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar el certificado en el que consta la inscripción de los bonos mencionados anteriormente.

Saludo atentamente a Ud.,



ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores de esta Superintendencia, se inscribió una emisión de Bonos Subordinados Desmaterializados al portador de BANCO CONSORCIO, con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 2/2014 del 20 de marzo de 2014, bajo el N° 2-1/2014 con fecha de la firma de este documento, por un monto total que no podrá exceder la cantidad equivalente a 1.000.000 de Unidades de Fomento en conjunto para la Serie "F" y la Serie "G", que se individualizan a continuación:

Condiciones generales de la emisión

Serie: "F"

Fecha de emisión: 1° de abril de 2014.

Monto: 1.000.000 de Unidades de Fomento

Plazo: 20 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 1° de abril de 2034.

Tasa de interés: 4,0% anual, compuesta, efectiva, vencida, aplicada sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 1,9804 % de interés semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 1° de abril de 2014 y se pagarán en 40 cuotas semestrales.

Serie: "G"

Fecha de emisión: 1° de abril de 2014.

Monto: 1.000.000 de Unidades de Fomento

Plazo: 25 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 1° de abril de 2039.

Tasa de interés: 4,0% anual, compuesta, efectiva, vencida, aplicada sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 1,9804 % de interés semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 1° de abril de 2014 y se pagarán en 50 cuotas semestrales.

Otras condiciones comunes de la emisión

Títulos: Emisión desmaterializada.

Garantías: Sin garantías específicas.

Rescate anticipado: No se contempla.

Plazo de colocación: 24 meses a contar de la fecha de la firma de este documento.

Representante de los tenedores de bonos: BANCO BICE.

Banco Pagador: BANCO CONSORCIO.

Agente Colocador: IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA.

Las emisiones de bonos señaladas constan en la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 25 ABR 2014



ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

Certificado de Inscripción de las Series de Bonos Senior



Santiago, 04117 25.ABR 14

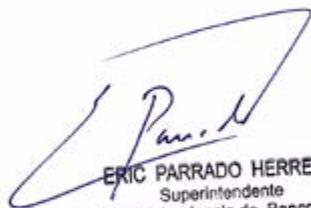
Señor
Gerente General
BANCO CONSORCIO
Presente

Señor Gerente General:

Me refiero a su carta de fecha 26 de marzo de 2014, complementada con información recibida por este Organismo los días 15 y 21 de abril, en la cual solicita la inscripción en el Registro de Valores de esta Superintendencia de una emisión de Bonos Bancarios Desmaterializados al portador, por un valor nominal de hasta 3.000.000 de Unidades de Fomento con cargo a la línea inscrita bajo el N° 3/2014 con fecha 20 de marzo de 2014, según acuerdo adoptado por el Directorio de ese Banco en su Sesión Ordinaria N° 123 de fecha 22 de agosto de 2013.

Sobre el particular, adjunto se servirá encontrar el certificado en el que consta la inscripción de los bonos mencionados anteriormente.

Saludo atentamente a Ud.,



ERIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

Moneda 1123 Piso 4 Santiago, Chile Casilla 15 - D	Tel. (56) (2) 2887 9200 Fax (56) (2) 2381 0410	www.sbif.cl
---	---	--

CERTIFICADO

Certifico que en el Registro Público de Valores de esta Superintendencia, se inscribió una emisión de Bonos Bancarios Desmaterializados al portador de BANCO CONSORCIO, con cargo a la línea inscrita en este Organismo bajo el N° 3/2014 del 20 de marzo de 2014, bajo el N° 3-1/2014 con fecha de la firma de este documento, por un monto total que no podrá exceder la cantidad equivalente a 3.000.000 de Unidades de Fomento en conjunto para la Serie "H" y la Serie "I", que se individualizan a continuación:

Condiciones generales de la emisión

Serie: "H"

Fecha de emisión: 1° de abril de 2014.

Monto: 3.000.000 de Unidades de Fomento

Plazo: 5 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 1° de abril de 2019.

Tasa de interés: 3,0% anual, compuesta, efectiva, vencida, aplicada sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 1,4889% de interés semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 1° de abril de 2014 y se pagarán en 10 cuotas semestrales.

Serie: "I"

Fecha de emisión: 1° de abril de 2014.

Monto: 35.250.000.000 de Pesos

Plazo: 3 años.

Amortización del capital: En una sola cuota el 1° de abril de 2017.

Tasa de interés: 5,8% anual, compuesta, efectiva, vencida, aplicada sobre el capital insoluto expresado en Pesos, calculado sobre la base de años de 360 días y semestres de 180 días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de 2,8591% de interés semestral. Los intereses se devengarán a contar del día 1° de abril de 2014 y se pagarán en 6 cuotas semestrales.

Otras condiciones comunes de la emisión

Títulos: Emisión desmaterializada.

Garantías: Sin garantías específicas.

Rescate anticipado: No se contempla.

Plazo de colocación: 24 meses a contar de la fecha de la firma de este documento.

Representante de los tenedores de bonos: BANCO BICE.

Banco Pagador: BANCO CONSORCIO.

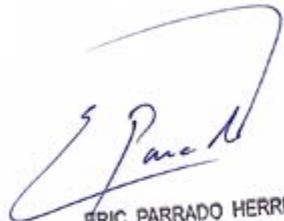
Agente Colocador: IM TRUST S.A. CORREDORES DE BOLSA.



Las emisiones de bonos señaladas constan en la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del emisor de los valores y de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y a las disposiciones reglamentarias vigentes.

Santiago, 25 ABR 2014



ÉRIC PARRADO HERRERA
Superintendente
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras

PROSPECTO LEGAL BONOS SUBORDINADOS

1.- ANTECEDENTES DEL EMISOR

IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Razón Social	:	Banco Consorcio
R.U.T	:	99.500.410-0
Domicilio Legal	:	Avenida El Bosque Sur 130, piso 7, Las Condes, Santiago
Teléfono	:	(56.2) 2787 18 00
Código Postal	:	7550288
Código SBIF	:	055
Dirección Web	:	www.bancoconsorcio.cl

ANTECEDENTES LEGALES DEL EMISOR

Banco Consorcio es una sociedad anónima bancaria que se constituyó mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2002 ante Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuyo certificado de autorización de existencia y extracto de estatutos fueron inscritos a fojas 25.657 número 20.858 de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 2002 y se publicó en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año. Asimismo, se inscribió la autorización de funcionamiento que corresponde a la resolución número 72 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras correspondiente al día 10 de julio de 2003, a fojas 20.171 número 15.282 del Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año 2003.

Los estatutos del Banco fueron modificados en ocho oportunidades: (a) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 2009, que fue reducida a escritura pública el 27 de noviembre de 2009 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el 30 de diciembre de 2009, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número 296, que fuera inscrita a fojas 2274 número 1564 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 2010, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de enero de 2010 y protocolizada el 20 de enero de 2010, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; (b) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2011, que fue reducida a escritura pública el 2 de mayo de 2011 en la

notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el 4 de julio de 2011, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número 177, que fuera inscrita a fojas 40.632 número 30.150 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 2011, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2011 y protocolizada el 27 de julio de 2011, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (c) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de septiembre de 2011, que fue reducida a escritura pública el 18 de noviembre de 2011 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el 14 de febrero de 2012, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número 34, que fuera inscrita a fojas 18053 número 12659 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 2012, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de febrero de 2012 y protocolizada el 21 de marzo de 2012, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (d) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2012, que fue reducida a escritura pública el 20 de diciembre de 2012 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (e) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 2012, que fue reducida a escritura pública el 20 de diciembre de 2012 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. (f) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 14 de septiembre de 2012 que fue reducida a escritura pública el 23 de mayo de 2013 en la notaría de Santiago de don Juan



Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (g) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de abril de 2013 que fue reducida a escritura pública el 11 de Julio de 2013 en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco, se aumentó el número de directores titulares y se eliminaron los cargos de Vicepresidente y Directores Suplentes; y (h) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2013, que fue reducida a escritura pública el 9 de enero de 2014 en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola en la que se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. Actualmente las últimas 5 Juntas Extraordinarias se encuentran en trámite para su debida inscripción, publicación y protocolización.

ANTECEDENTES SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS

• **Propiedad**

El 26 noviembre del año 2009 el holding Consorcio Financiero S.A., el mayor conglomerado de servicios financieros no bancarios del país y el mayor grupo asegurador del mercado cuyos controladores son los grupos económicos chilenos Fernández León y Garcés Silva (a través de Banvida S.A., con un 45,79% de la propiedad) y Hurtado Vicuña (a través

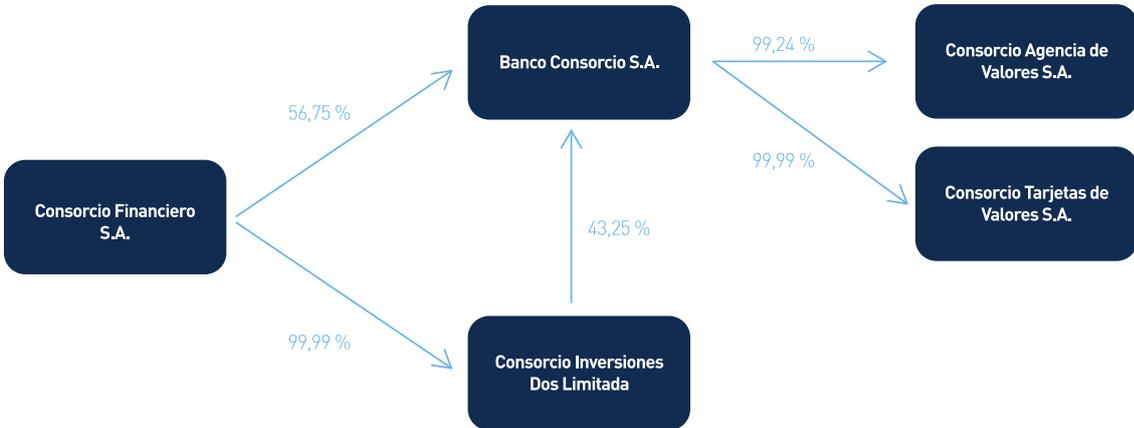
de P&S S.A., con un 45,79% de la propiedad), adquirió la totalidad de las acciones del Banco Monex pasando a ser propiedad de Consorcio Financiero S.A. en un 99,5% y de su filial Consorcio Inversiones Dos Ltda. en un 0,5%. Adicionalmente, en dicha fecha, se modificó su razón social a Banco Consorcio.

Al 31 de diciembre de 2013, el capital de Banco Consorcio se encuentra dividido en 126.587 acciones nominativas, de una misma y única serie, y sin valor nominal, dividido de la siguiente manera:

(a) Acciones suscritas y pagadas	110.387.-
(b) Acciones suscritas y no pagadas	16.200.-

De las acciones suscritas y pagadas, Consorcio Financiero S.A. es titular de 62.642 acciones, mientras que Consorcio Inversiones Dos Limitada es titular de 47.745 acciones. En razón de lo anterior, Consorcio Financiero S.A. es titular de un 56,75%, mientras que Consorcio Inversiones Dos Limitada, es titular de un 43,25%.

La totalidad de las acciones no pagadas se encuentran suscritas por Consorcio Financiero S.A.



Fuente: Banco Consorcio

PRESIDENTE

PATRICIO PARODI GIL

DIRECTORES TITULARES

CRISTIÁN ARNOLDS REYES

CARLOS CRISTIAN COX VIAL

JOSE ANTONIO GARCÉS SILVA

FRANCISCO JAVIER GARCÍA HOLTZ

JULIO GUZMÁN HERRERA

PEDRO HURTADO VICUÑA

TOMÁS ANDRÉS HURTADO ROURKE

ANA MARÍA RIVERA TAVOLARA

ADMINISTRACIÓN BANCO CONSORCIO

GERENTE GENERAL

FRANCISCO IGNACIO OSSA GUZMÁN

GERENTE BANCA EMPRESAS

FERNANDO AGÜERO AGUIRRE

GERENTE BANCA PERSONAS

ALVARO DIEZ LASOTA

GERENTE FINANZAS

MARA FORER IAGOLNITZER

GERENTE DE OPERACIONES Y CONTROL FINANCIERO

GONZALO GOTELLI MARAMBIO

CONTRALOR

JESSICA HERNÁNDEZ VILLEGAS

FISCAL

ALVARO LARRAIN PRIETO

GERENTE DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA

JOSE LUIS MIÑO VALLS

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

FRANCISCO NITSCHÉ CASADO

GERENTE DE RIESGO

JAIME RIQUELME BRAVO

SUBGERENTE DE MARKETING Y CLIENTES

ANDREA RODRÍGUEZ ABASOLO

SUBGERENTE DE DESARROLLO

GONZALO VAN WERSCH

2.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Bancos, las instituciones financieras pueden emitir bonos subordinados que tengan las siguientes características:

- a) Deben emitirse a un plazo promedio no inferior a 5 años, sin garantía especial.
- b) Las condiciones de la emisión no deben incluir cláusulas de prepago, que signifiquen el pago anticipado del total o parte de los bonos subordinados emitidos.
- c) La obligación puede computarse como patrimonio efectivo para los efectos de las limitaciones legales. Las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras establecen que los bonos subordinados se valorarán al precio de colocación y el valor computable disminuirá en un 20% por cada año que transcurra desde que falten seis años para su vencimiento, esto es, para el pago de los respectivos cupones.

Por consiguiente, el cálculo del importe computable deberá efectuarse sobre el valor actual de los bonos según su tasa implícita efectiva de colocación, aplicando los siguientes porcentajes según los años remanentes (no calendarios):

Valor actual de los flujos a:	Porcentaje Computable
Más de cinco años	100%
Más de cuatro hasta cinco años	80%
Más de tres hasta cuatro años	60%
Más de dos hasta tres años	40%
Más de uno hasta dos años	20%
Un año o menos	0%

El monto de los bonos subordinados que pueden computarse como patrimonio efectivo en la forma antes señalada, no podrá exceder del 50% del capital básico de la institución, a la fecha del cómputo.

- d) En caso que la entidad emisora se encuentre en concurso de acreedores, esto es, en estado de liquidación forzosa, estos bonos se pagarán después de los demás acreedores, incluidos los valistas, lo que les confiere su carácter de subordinados.

Banco Consorcio, mediante este proceso, hace oferta pública de una emisión de Bonos Subordinados, desmaterializados al portador, por un monto total de UF 1.000.000.

A continuación, se detallan las principales características de esta emisión:

• Antecedentes de la Emisión

La presente Línea de Bonos fue autorizada en la sesión ordinaria de directorio N° 123 de Banco Consorcio, celebrada con fecha 22 de agosto de 2013, la que fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 8 de noviembre de 2013, bajo el repertorio N° 36.195-2013.

La emisión de la línea de bonos consta en escritura pública otorgada con fecha 10 de febrero de 2014, Repertorio N° 4576-2014, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

• Representante de los Tenedores de Bonos

El Representante Provisional de los Tenedores de Bonos Subordinados es el Banco Bice, con domicilio en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, quien continuará en forma definitiva si no fuere sustituido en la primera Junta de Tenedores de Bonos.

El Representante Provisional fue designado por el Emisor, siendo sus funciones y responsabilidades las señaladas en la Ley 18.045 de Mercado de Valores, en particular las disposiciones del título XVI.

No existe relación alguna de propiedad o gestión entre el Representante Provisional de los Tenedores de Bonos Subordinados y los administradores del Emisor.

• Procedimiento de Elección, Reemplazo, Remoción y Renuncia

El Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos Subordinados y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores de Bonos Subordinados. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta

sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor el día hábil siguiente de haberse producido.

• **Facultades y Derechos**

Además de las facultades que le corresponde como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta, el Representante tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere.

• **Deberes y Prohibiciones**

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar absoluta reserva sobre todos los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas. Tendrá prohibición de revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

El Representante de los Tenedores de Bonos no podrá delegar sus funciones.

Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre antecedentes esenciales del Emisor, sea que éste último los hubiere divulgado en conformidad a la Ley o bien cualquier otra información entregada al Representante que pudiere afectar directamente a los Tenedores de Bonos Subordinados o al Emisor en sus relaciones con aquellos.

• **Responsabilidad**

El Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados será responsable de su actuación en conformidad a la ley y responderá por la violación o infracción de cualquiera de las obligaciones que la Ley de Valores y la Escritura de Emisión le impongan.

• **Cesación en el cargo**

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por las causales legales y por las siguientes:

► Renuncia del Representante, sin embargo, la renuncia sólo procederá ante la Junta de Tenedores de Bonos y la dejación del cargo sólo podrá hacerse efectiva una vez que se haya resuelto el reemplazo del Representante. Además, en el caso del Representante Provisional de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de vencido el

plazo para la colocación de los bonos de esta emisión.

- Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo.
- Remoción, revocación o sustitución del Representante.

Producida la cesación en el cargo del representante, cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos anteriormente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS

• **Monto, características y condiciones de la emisión**

Banco Consorcio procederá a efectuar una o más emisiones desmaterializadas de Bonos Subordinados al portador, con cargo a la línea de bonos subordinados, en conformidad al artículo 55 de la Ley General de Bancos, no convertibles en acciones, por la cantidad de UF 2.500.000.

El monto máximo nominal de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será de un millón de Unidades de Fomento. Para lo anterior se emitirán dos series de Bonos denominadas "Serie F" y "Serie G". La Serie F expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón de Unidades de Fomento. La Serie G expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón de Unidades de Fomento.

En todo caso, el valor nominal del conjunto de Bonos de las Series F y G que se coloquen, no podrá exceder a la cantidad equivalente a un millón de Unidades de Fomento. La numeración de los títulos de los Bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

Las Series F y G comprenden la cantidad de dos mil Bonos. Cada Bono de la serie F tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. Cada Bono de la serie G tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento

- **Reajustabilidad**

Los Bonos de la Series F y G estarán denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de la presente escritura complementaria y el día de vencimiento, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente el día en que haya de efectuarse el pago. En el evento que, por cualquier motivo, dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace, aplicado en igual período con un mes de desfase.

- **Tasa de Interés**

Los Bonos de la Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de cuatro coma cero por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento de interés semestral.

Los Bonos de la Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de cuatro coma cero por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento de interés semestral.

- **Fecha inicio devengo de intereses**

Los intereses y reajustes para las series F y G se devengarán desde el día primero de abril de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el punto 2.3.8 del presente Prospecto.

Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.

- **Convertibilidad**

Los Bonos Subordinados que se ofrecen en la presente emisión no son convertibles en acciones, ni en ningún otro valor emitido por la empresa emisora, Banco Consorcio.

- **Forma y plazo de pago de intereses, reajustes y amortizaciones**

Se entiende que los Bonos de la serie F llevan treinta y nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital.

Se entiende que los Bonos de la serie G llevan cuarenta y nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital.

Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

- **Fecha y lugar de pago de intereses y amortizaciones**

Las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en las respectivas tablas de desarrollo referidas en el número 2.3.8 del presente Prospecto y que se protocolizan con fecha 25 de marzo de 2014 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el número 1.659, las cuales se entienden formar parte integrante de la escritura complementaria de fecha 25 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el repertorio número 9.397-2014.

Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Emisor, quien actuará también como Banco Pagador, ubicada en Avenida El Bosque Sur número 130 piso 7, comuna de Las Condes, en horario normal para la atención de público.

TABLAS DE DESARROLLO

SERIE F

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	1 de abril de 2034
Tasa Carátula	4,00%
Tasa Carátula Semestral	1,9804%
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de abril de 2014
Fecha Vencimiento	1 de abril de 2034
Prepago a partir de	No contempla rescate anticipado

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		1 de octubre de 2014	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
2	2		1 de abril de 2015	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
3	3		1 de octubre de 2015	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
4	4		1 de abril de 2016	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
5	5		1 de octubre de 2016	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
6	6		1 de abril de 2017	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
7	7		1 de octubre de 2017	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
8	8		1 de abril de 2018	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
9	9		1 de octubre de 2018	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
10	10		1 de abril de 2019	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
11	11		1 de octubre de 2019	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
12	12		1 de abril de 2020	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
13	13		1 de octubre de 2020	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
14	14		1 de abril de 2021	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
15	15		1 de octubre de 2021	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
16	16		1 de abril de 2022	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
17	17		1 de octubre de 2022	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
18	18		1 de abril de 2023	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
19	19		1 de octubre de 2023	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
20	20		1 de abril de 2024	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
21	21		1 de octubre de 2024	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
22	22		1 de abril de 2025	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
23	23		1 de octubre de 2025	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
24	24		1 de abril de 2026	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
25	25		1 de octubre de 2026	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
26	26		1 de abril de 2027	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
27	27		1 de octubre de 2027	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
28	28		1 de abril de 2028	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
29	29		1 de octubre de 2028	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
30	30		1 de abril de 2029	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
31	31		1 de octubre de 2029	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
32	32		1 de abril de 2030	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
33	33		1 de octubre de 2030	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
34	34		1 de abril de 2031	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
35	35		1 de octubre de 2031	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
36	36		1 de abril de 2032	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
37	37		1 de octubre de 2032	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
38	38		1 de abril de 2033	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
39	39		1 de octubre de 2033	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
40	40	1	1 de abril de 2034	9,9020	500,0000	509,9020	0,0000

TABLAS DE DESARROLLO

SERIE G

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	1 de abril de 2039
Tasa Carátula	4,00%
Tasa Carátula Semestral	1,9804%
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de abril de 2014
Fecha Vencimiento	1 de abril de 2039
Prepago a partir de	No contempla rescate anticipado

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		1 de octubre de 2014	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
2	2		1 de abril de 2015	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
3	3		1 de octubre de 2015	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
4	4		1 de abril de 2016	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
5	5		1 de octubre de 2016	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
6	6		1 de abril de 2017	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
7	7		1 de octubre de 2017	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
8	8		1 de abril de 2018	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
9	9		1 de octubre de 2018	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
10	10		1 de abril de 2019	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
11	11		1 de octubre de 2019	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
12	12		1 de abril de 2020	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
13	13		1 de octubre de 2020	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
14	14		1 de abril de 2021	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
15	15		1 de octubre de 2021	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
16	16		1 de abril de 2022	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
17	17		1 de octubre de 2022	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
18	18		1 de abril de 2023	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
19	19		1 de octubre de 2023	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
20	20		1 de abril de 2024	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
21	21		1 de octubre de 2024	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
22	22		1 de abril de 2025	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
23	23		1 de octubre de 2025	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
24	24		1 de abril de 2026	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
25	25		1 de octubre de 2026	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
26	26		1 de abril de 2027	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
27	27		1 de octubre de 2027	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
28	28		1 de abril de 2028	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
29	29		1 de octubre de 2028	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
30	30		1 de abril de 2029	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
31	31		1 de octubre de 2029	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
32	32		1 de abril de 2030	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
33	33		1 de octubre de 2030	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
34	34		1 de abril de 2031	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
35	35		1 de octubre de 2031	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
36	36		1 de abril de 2032	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
37	37		1 de octubre de 2032	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
38	38		1 de abril de 2033	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
39	39		1 de octubre de 2033	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
40	40		1 de abril de 2034	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
41	41		1 de octubre de 2034	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
42	42		1 de abril de 2035	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
43	43		1 de octubre de 2035	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
44	44		1 de abril de 2036	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
45	45		1 de octubre de 2036	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
46	46		1 de abril de 2037	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
47	47		1 de octubre de 2037	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
48	48		1 de abril de 2038	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
49	49		1 de octubre de 2038	9,9020	0,0000	9,9020	500,0000
50	50	1	1 de abril de 2039	9,9020	500,0000	509,9020	0,0000

• **Transferibilidad**

La cesión o transferencia de los bonos de esta emisión que son al portador y desmaterializados, se realiza mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirá al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, tanto quien transfiere como quien adquiere.

En el evento que se haya confeccionado físicamente uno o más de los Títulos de Deuda que corresponden a esta emisión, será dueño de ellos el portador de los mismos, en cuyo caso la transferencia se hará mediante la entrega material de los Títulos.

• **Garantías de la emisión**

De conformidad de las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la emisión se efectúa sin garantía especial alguna, contrayendo el Emisor la obligación de pago de los Bonos Subordinados y sus intereses conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley General de Bancos.

• **Reglas para la protección de los tenedores de bonos**

La presente emisión de Bonos Subordinados no impone regla especial alguna a la actividad del Emisor más allá de las restricciones, márgenes y limitaciones contenidas en la Ley General de Bancos y en las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile.

• **Amortización extraordinaria**

De acuerdo al Artículo 55 de la Ley General de Bancos, la presente emisión no contempla un procedimiento de amortización extraordinaria o de rescate anticipado de los Bonos por parte del público.

• **Reemplazo o canje de títulos**

Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más títulos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 2º de la ley 18.552; En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(s) no existiere(n) en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

• **Junta de tenedores de bonos**

► Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos Subordinados serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Superintendencia respectiva, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos Subordinados en circulación.

► Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los bonos y dentro de los treinta días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en

circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la Escritura de Emisión de Bonos Subordinados dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

► La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el diario El Mercurio de Santiago y/o el Diario Financiero, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. En caso de suspensión o desaparición de la circulación del diario designado, las publicaciones se efectuarán en el Diario Oficial.

► La junta se constituirá en primera citación con la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada mil unidades de fomento en bonos que posean.

► Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado.

► Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores

de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

► De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma.

• Información a los tenedores de bonos

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionarse a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del contrato de emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

- **Sistema de colocación**

La colocación se realizará a través de intermediarios. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, como remate en bolsa, colocación privada, etc.

- **Agente colocador**

La presente Línea de Bonos Subordinados será colocada por intermedio del Agente Colocador IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, con domicilio en calle Avenida Apoquindo 3721, Piso 9, Las Condes, Santiago, teléfono 450 1600.

- **Suscripción**

Para suscribir los bonos subordinados de la presente emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

- **Plazo de colocación convenido**

El plazo de colocación de los Bonos de las series F y G expirará a veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- **Relación emisor - colocador**

No existe relación alguna entre Banco Consorcio e IM Trust.

- **Valores no suscritos**

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de colocación, contado desde la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedarán nulos o sin valor.

PROSPECTO LEGAL BONOS SENIOR

1.- ANTECEDENTES DEL EMISOR

IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

Razón Social	:	Banco Consorcio
R.U.T	:	99.500.410-0
Domicilio Legal	:	Avenida El Bosque Sur 130, piso 7, Las Condes, Santiago
Teléfono	:	(56.2) 2787 18 00
Código Postal	:	7550288
Código SBIF	:	055
Dirección Web	:	www.bancoconsorcio.cl

ANTECEDENTES LEGALES DEL EMISOR

Banco Consorcio es una sociedad anónima bancaria que se constituyó mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2002 ante Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuyo certificado de autorización de existencia y extracto de estatutos fueron inscritos a fojas 25.657 número 20.858 de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 2002 y se publicó en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año. Asimismo, se inscribió la autorización de funcionamiento que corresponde a la resolución número 72 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras correspondiente al día 10 de julio de 2003, a fojas 20.171 diente a 2010, que fue publicada en el Diario Oficial con Banco Consorcio es una sociedad anónima bancaria que se constituyó mediante escritura pública de fecha 13 de septiembre del año 2002 ante Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuyo certificado de autorización de existencia y extracto de estatutos fueron inscritos a fojas 25.657 número 20.858 de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, correspondiente al año 2002 y se publicó en el Diario Oficial de 28 de septiembre del mismo año. Asimismo, se inscribió la autorización de funcionamiento que corresponde a la resolución número 72 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras correspondiente al día 10 de julio de 2003, a fojas 20.171 número 15.282 del Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago correspondiente al año 2003.

Los estatutos del Banco fueron modificados en ocho oportunidades: (a) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 2009, que fue reducida

a escritura pública el 27 de noviembre de 2009 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el 30 de diciembre de 2009, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número 296, que fuera inscrita a fojas 2274 número 1564 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 2010, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de enero de 2010 y protocolizada el 20 de enero de 2010, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; (b) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2011, que fue reducida a escritura pública el 2 de mayo de 2011 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el 4 de julio de 2011, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número 177, que fuera inscrita a fojas 40.632 número 30.150 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 2011, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de julio de 2011 y protocolizada el 27 de julio de 2011, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (c) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de septiembre de 2011, que fue reducida a escritura pública el 18 de noviembre de 2011 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el 14 de febrero de 2012, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número 34, que fuera inscrita a fojas 18053 número 12659 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a 2012, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de febrero de 2012 y protocolizada el 21 de marzo de 2012, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (d) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 2012, que fue reducida a escritura pública el 20 de diciembre de

2012 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (e) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 2012, que fue reducida a escritura pública el 20 de diciembre de 2012 en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. (f) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 14 de septiembre de 2012 que fue reducida a escritura pública el 23 de mayo de 2013 en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (g) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de abril de 2013 que fue reducida a escritura pública el 11 de Julio de 2013 en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco, se aumentó el número de directores titulares y se eliminaron los cargos de Vicepresidente y Directores Suplentes; y (h) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2013, que fue reducida a escritura pública el 9 de enero de 2014 en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola en la que se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. Actualmente las últimas 5 Juntas Extraordinarias se encuentran en trámite para su debida inscripción, publicación y protocolización.

S.A., el mayor conglomerado de servicios financieros no bancarios del país y el mayor grupo asegurador del mercado cuyos controladores son los grupos económicos chilenos Fernández León y Garcés Silva (a través de Banvida S.A., con un 45,79% de la propiedad) y Hurtado Vicuña (a través de P&S S.A., con un 45,79% de la propiedad), adquirió la totalidad de las acciones del Banco Monex pasando a ser propiedad de Consorcio Financiero S.A. en un 99,5% y de su filial Consorcio Inversiones Dos Ltda. en un 0,5%. Adicionalmente, en dicha fecha, se modificó su razón social a Banco Consorcio.

Al 31 de diciembre de 2013, el capital de Banco Consorcio se encuentra dividido en 126.587 acciones nominativas, de una misma y única serie, y sin valor nominal, dividido de la siguiente manera:

(a) Acciones suscritas y pagadas	110.387.-
(b) Acciones suscritas y no pagadas	16.200.-

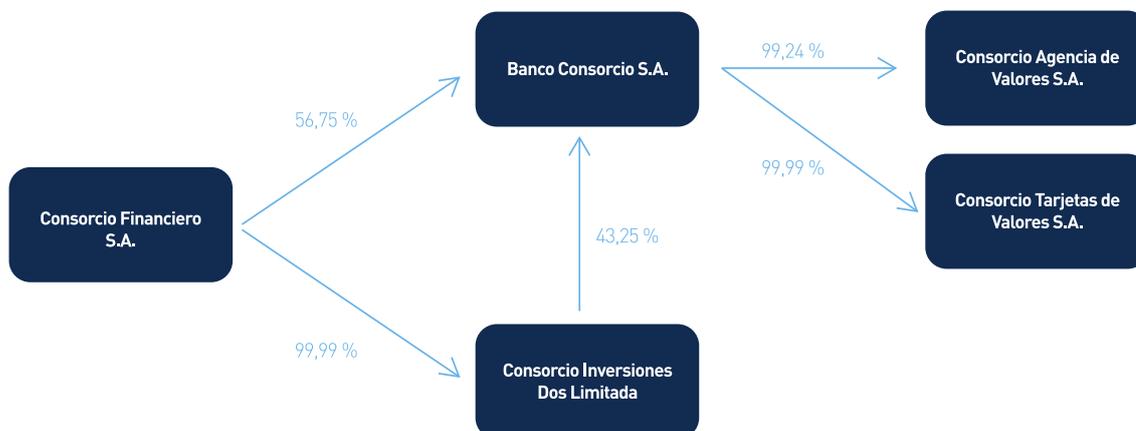
De las acciones suscritas y pagadas, Consorcio Financiero S.A. es titular de 62.642 acciones, mientras que Consorcio Inversiones Dos Limitada es titular de 47.745 acciones. En razón de lo anterior, Consorcio Financiero S.A. es titular de un 56,75%, mientras que Consorcio Inversiones Dos Limitada, es titular de un 43,25%.

La totalidad de las acciones no pagadas se encuentran suscritas por Consorcio Financiero S.A.

ANTECEDENTES SOCIALES Y ADMINISTRATIVOS

• Propiedad

El 26 noviembre del año 2009 el holding Consorcio Financiero



Fuente: Banco Consorcio

DIRECTORIO

PRESIDENTE

PATRICIO PARODI GIL

DIRECTORES TITULARES

CRISTIÁN ARNOLDS REYES

CARLOS CRISTIAN COX VIAL

JOSE ANTONIO GARCÉS SILVA

FRANCISCO JAVIER GARCÍA HOLTZ

JULIO GUZMÁN HERRERA

PEDRO HURTADO VICUÑA

TOMÁS ANDRÉS HURTADO ROURKE

ANA MARÍA RIVERA TAVOLARA

ADMINISTRACIÓN BANCO CONSORCIO

GERENTE GENERAL

FRANCISCO IGNACIO OSSA GUZMÁN

GERENTE BANCA EMPRESAS

FERNANDO AGÜERO AGUIRRE

GERENTE BANCA PERSONAS

ALVARO DIEZ LASOTA

GERENTE FINANZAS

MARA FORER IAGOLNITZER

GERENTE DE OPERACIONES Y CONTROL FINANCIERO

GONZALO GOTELLI MARAMBIO

CONTRALOR

JESSICA HERNÁNDEZ VILLEGAS

FISCAL

ALVARO LARRAIN PRIETO

GERENTE DE GESTIÓN Y TECNOLOGÍA

JOSE LUIS MIÑO VALLS

GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

FRANCISCO NITSCHÉ CASADO

GERENTE DE RIESGO

JAIME RIQUELME BRAVO

SUBGERENTE DE MARKETING Y CLIENTES

ANDREA RODRÍGUEZ ABASOLO

SUBGERENTE DE DESARROLLO

GONZALO VAN WERSCH

2.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

Banco Consorcio, mediante este proceso, hace oferta pública de una emisión de Bonos Bancarios, desmaterializados al portador, por un monto total de UF 3.000.000.

A continuación, se detallan las principales características de esta emisión:

- **Antecedentes de la Emisión**

La presente Línea de Bonos fue autorizada en la sesión ordinaria de directorio N° 123 de Banco Consorcio, celebrada con fecha 22 de agosto de 2013, la que fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 8 de noviembre de 2013, bajo el repertorio N° 36.195-2013.

La emisión de la línea de bonos consta en escritura pública otorgada con fecha 10 de febrero de 2014, Repertorio N° 4574-2014, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

- **Representante de los Tenedores de Bonos**

El Representante Provisional de los Tenedores de Bonos es el Banco Bice, con domicilio en calle Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago, quien continuará en forma definitiva si no fuere sustituido en la primera Junta de Tenedores de Bonos.

El Representante Provisional fue designado por el Emisor, siendo sus funciones y responsabilidades las señaladas en la Ley 18.045 de Mercado de Valores, en particular las disposiciones del título XVI.

No existe relación alguna de propiedad o gestión entre el Representante Provisional de los Tenedores de Bonos y los administradores del Emisor.

- **Procedimiento de Elección, Reemplazo, Remoción y Renuncia.**

El Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores de Bonos. La misma Junta que conozca de

la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor el día hábil siguiente de haberse producido.

- **Facultades y Derechos**

Además de las facultades que le corresponde como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta, el Representante tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere.

- **Deberes y Prohibiciones**

El Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar absoluta reserva sobre todos los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas. Tendrá prohibición de revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

El Representante de los Tenedores de Bonos no podrá delegar sus funciones.

Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre antecedentes esenciales del Emisor, sea que éste último los hubiere divulgado en conformidad a la Ley o bien cualquier otra información entregada al Representante que pudiere afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con aquellos.

- **Responsabilidad**

El Representante de los Tenedores de Bonos será responsable de su actuación en conformidad a la ley y responderá por la violación o infracción de cualquiera de las obligaciones que la Ley de Valores y la Escritura de Emisión le impongan.

- **Cesación en el cargo**

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por las causales legales y por las siguientes:

► Renuncia del Representante, sin embargo, la renuncia sólo procederá ante la Junta de Tenedores de Bonos y la dejación del cargo sólo podrá hacerse efectiva una vez que se haya resuelto el reemplazo del Representante. Además, en el caso del Representante Provisional de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de vencido el plazo para la colocación de los bonos de esta emisión.

► Imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo.

► Remoción, revocación o sustitución del Representante. Producida la cesación en el cargo del representante, cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos anteriormente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS

• Monto, características y condiciones de la emisión

Banco Consorcio procederá a efectuar una o más emisiones desmaterializadas de Bonos al portador, con cargo a la línea de bonos, en conformidad al artículo 69 N° 2 de la Ley General de Bancos, no convertibles en acciones, por la cantidad de UF 3.500.000.

El monto máximo nominal de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será el equivalente en moneda nacional, a la fecha de la Escritura Complementaria, de tres millones de Unidades de Fomento. Para lo anterior se emitirán dos series de Bonos denominadas "Serie H" y "Serie I". La Serie H expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta tres millones de Unidades de Fomento. La Serie I expresada en Pesos, considera Bonos por un valor nominal total de hasta treinta y cinco mil doscientos cincuenta millones de Pesos, equivalente a la fecha de esta escritura a un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco coma tres cinco tres cinco Unidades de Fomento.

En todo caso, el valor nominal del conjunto de Bonos de las Series H y I que se coloquen, no podrá exceder el equivalente a tres millones de Unidades de Fomento. La numeración de los títulos de los Bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono.

La Serie H comprende la cantidad de seis mil Bonos; y

la Serie I comprende la cantidad de tres mil quinientos veinticinco Bonos. Cada Bono de la Serie H tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; y cada Bono de la Serie I tiene un valor nominal de diez millones de Pesos.

• Reajustabilidad

Solamente los Bonos de la Serie H estarán denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de la presente Escritura Complementaria y el día de vencimiento, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente el día en que haya de efectuarse el pago. En el evento que, por cualquier motivo, dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace, aplicado en igual período con un mes de desfase. Los Bonos de la Serie I estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal y, por lo tanto, no serán reajustables.

• Tasa de Interés

Los Bonos de la Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de tres por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma cuatro ocho ocho nueve por ciento de interés semestral.

Los Bonos de la Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés compuesto de cinco coma ocho por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de dos coma ocho cinco nueve uno por ciento de interés semestral.

• Fecha inicio devengo de intereses

Los intereses y reajustes para las Series H e I se devengarán desde el día primero de abril del año dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el punto 2.3.8 del presente Prospecto, en Pesos, si estuvieren expresados en dicha moneda, o bien, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento respectivo o al Día Hábil

Bancario siguiente, si éste recayera en día inhábil bancario, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento.

Los intereses, y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.

- **Convertibilidad**

Los Bonos que se ofrecen en la presente emisión no son convertibles en acciones, ni en ningún otro valor emitido por la empresa emisora, Banco Consorcio.

- **Forma y plazo de pago de intereses, reajustes y amortizaciones**

Se entiende que los Bonos de la Serie H llevan nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital.

Se entiende que los Bonos de la Serie I llevan cinco cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital.

Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada para las Series H y I, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

- **Fecha y lugar de pago de intereses y amortizaciones**

Las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en las respectivas tablas de desarrollo referidas en el número 2.3.8 del presente Prospecto y que se protocolizan con fecha 25 de marzo de 2014 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el número 1.659, las cuales se entienden formar parte integrante de la escritura complementaria de fecha 25 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don

Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el repertorio número 9.396-2014.

Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Emisor, quien actuará también como Banco Pagador, ubicada en Avenida El Bosque Sur número 130 piso 7, comuna de Las Condes, en horario normal para la atención de público.



TABLAS DE DESARROLLO

SERIE H

Valor Nominal	UF 500
Intereses	Semestrales
Amortización desde	1 de abril de 2019
Tasa Carátula	3,00%
Tasa Carátula Semestral	1,4889%
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de abril de 2014
Fecha Vencimiento	1 de abril de 2019
Prepago a partir de	No contempla rescate anticipado

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		1 de octubre de 2014	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
2	2		1 de abril de 2015	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
3	3		1 de octubre de 2015	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
4	4		1 de abril de 2016	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
5	5		1 de octubre de 2016	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
6	6		1 de abril de 2017	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
7	7		1 de octubre de 2017	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
8	8		1 de abril de 2018	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
9	9		1 de octubre de 2018	7,4445	0,0000	7,4445	500,0000
10	10	1	1 de abril de 2019	7,4445	500,0000	507,4445	0,0000

SERIE I

Valor Nominal	\$ 10.000.000
Intereses	Semestrales
Amortización desde	1 de abril de 2017
Tasa Carátula	5,80%
Tasa Carátula Semestral	2,8591%
Fecha Inicio Devengo Intereses	1 de abril de 2014
Fecha Vencimiento	1 de abril de 2017
Prepago a partir de	No contempla rescate anticipado

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		1 de octubre de 2014	285.910	0	285.910	10.000.000
2	2		1 de abril de 2015	285.910	0	285.910	10.000.000
3	3		1 de octubre de 2015	285.910	0	285.910	10.000.000
4	4		1 de abril de 2016	285.910	0	285.910	10.000.000
5	5		1 de octubre de 2016	285.910	0	285.910	10.000.000
6	6	1	1 de abril de 2017	285.910	10.000.000	10.285.910	0

• Transferibilidad

La cesión o transferencia de los bonos de esta emisión que son al portador y desmaterializados, se realiza mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, tanto quien transfiere como quien adquiere.

En el evento que se haya confeccionado físicamente uno o más de los Títulos de Deuda que corresponden a esta emisión, será dueño de ellos el portador de los mismos, en cuyo caso la transferencia se hará mediante la entrega material de los Títulos.

• Garantías de la emisión

De conformidad de las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la emisión se efectúa sin garantía especial alguna, contrayendo el Emisor la obligación de pago de los Bonos y sus intereses conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve número dos de la Ley General de Bancos.

REGLAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TENEDORES DE BONOS

La presente emisión de Bonos no impone regla especial alguna a la actividad del Emisor más allá de las restricciones, márgenes y limitaciones contenidas en la Ley General de Bancos y en las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y del Banco Central de Chile.

AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA

Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea.

Los Bonos de las series H y I colocados con cargo a la Línea de Bonos no contemplan la opción del Emisor rescate anticipado total o parcial de dichos Bonos.

REEMPLAZO O CANJE DE TÍTULOS

Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más títulos, el extravío, pérdida,

deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 18.552; En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(s) no existiere(n) en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos.

JUNTA DE TENEDORES DE BONOS

► Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Superintendencia respectiva, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación.

► Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los bonos y dentro de los treinta días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de la Escritura de Emisión de Bonos dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere.

► La citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el diario El Mercurio de Santiago y/o el Diario Financiero, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. En caso de suspensión o desaparición de la circulación del diario designado, las publicaciones se efectuarán en el Diario Oficial.

► La junta se constituirá en primera citación con la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada mil unidades de fomento en bonos que posean.

► Podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo 32 del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado.

► Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

► De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma.

INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionarse a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras con motivo de esta emisión. Copia de dicha información deberá remitirla, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del contrato de emisión, mediante la información que ésta le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

- **Sistema de colocación**

La colocación se realizará a través de intermediarios. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismos permitidos por ley, como remate en bolsa, colocación privada, etc.

- **Agente colocador**

La presente Línea de Bonos será colocada por intermedio del Agente Colocador IM Trust S.A. Corredores de Bolsa, con domicilio en calle Avenida Apoquindo 3721, Piso 9, Las Condes, Santiago, teléfono 450 1600.

- **Suscripción**

Para suscribir los bonos de la presente emisión, los interesados deberán tomar contacto directamente con el Agente Colocador, no existiendo derechos preferentes de suscripción.

- **Plazo de colocación convenido**

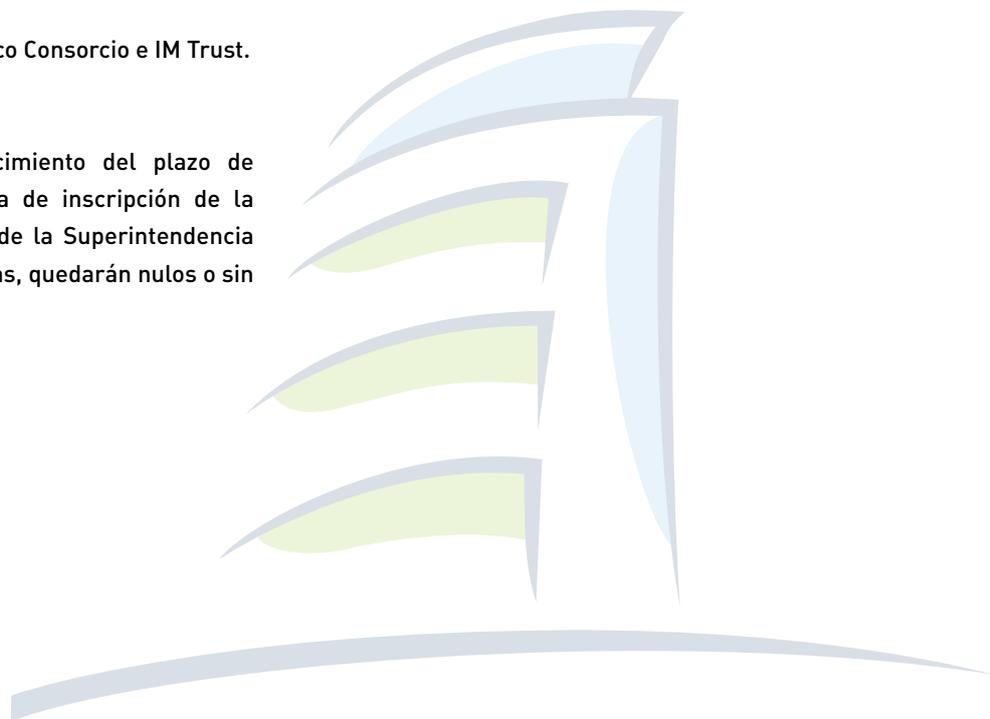
El plazo de colocación de los Bonos de las Series H e I expirará a los veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- **Relación emisor - colocador**

No existe relación alguna entre Banco Consorcio e IM Trust.

- **Valores no suscritos**

Los valores no suscritos al vencimiento del plazo de colocación, contado desde la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, quedarán nulos o sin valor.



Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller.cl/rate/rate

Tel: (56) 2 257 3000
S. B. Huérfanos 150, Casilla 11
Las Condes, Santiago, Chile

En Santiago, a 26 de marzo de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a los títulos de oferta pública emitidos por Banco Consorcio:

Línea de Bonos Subordinados N° 2/2014

A

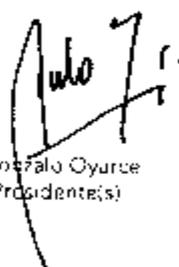
Emissiones al amparo de la línea:

- Primera emisión ⁽¹⁾ (2)

(1) Según escritura de fecha 25 de marzo de 2014, Repertorio N° 9.397/2014 de la 4.ª Notaría de Santiago

(2) Incluye Series F y G

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de enero de 2014.



Gonzalo Oyurce
Presidente(s)

A6
Feller Strategic
Institutes

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 26 de marzo de 2014, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría A tendencia "Estable"** la emisión de Bonos Subordinados Series F y G de **Banco Consorcio**. La emisión se encuentra bajo el amparo de la Línea de Bonos Subordinados inscrita con el número 2/2014 de la SBIF, y la escritura complementaria de la emisión se encuentra suscrita en la Notaría del señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 9.397-2014 con fecha 25 de marzo de 2014.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de enero de 2014

Definición de Categorías:

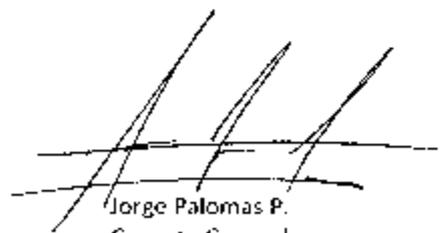
CATEGORÍA A

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece éste o en la economía.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento."

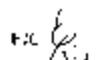
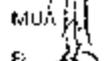
"El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública recibida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las Bolsas de Valores y en aquella que voluntariamente aporta el emisor, no siendo responsable de la clasificación la verificación de la exactitud de la misma."

Atentamente,



Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

V°B° F.C. 
 CER14/046 MUA 
 F.C. 

Feller.Rate

Clasificadora
de Riesgo

www.feller.cl

tel: +562122570400
c/Deza Guzmán 1401 - Piso 17
Las Condes - Santiago - Chile

En Santiago, a 26 de marzo de 2014, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a los títulos de oferta pública emitidos por Banco Consorcio:

Línea de Bonos N° 3/2014

A+

Emisiones al unipuro de la línea:

- Primera emisión^{(1), (2)}

(1) Según escritura de fecha 25 de marzo de 2014, Repertorio N° Y 296/2014 de la 43ª Notaría de Santiago

(2) Incluye Series H e I.

Esta clasificación se realizó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de enero de 2014.



Gonzalo Oyarce
Presidente(s)

 Feller
Strategic
Advisors

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago, a 26 de marzo de 2014, ICR **Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, clasifica en **Categoría A+ tendencia "Estable"** la emisión de Bonos Bancarios Series H e I de **Banco Consorcio**. La emisión se encuentra bajo el amparo de la línea de Bonos Bancarios inscrita con el número 3/2014 de la SBIF, y la escritura complementaria de la emisión se encuentra suscrita en la Notaría del señor Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 9.396-2014 con fecha 25 de marzo de 2014.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de enero de 2014.

Definición de Categorías:**CATEGORÍA A**

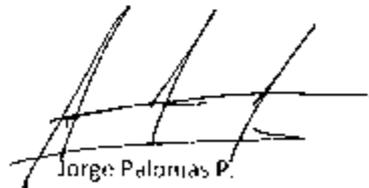
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero esta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece éste o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría A.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento."

"El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública respecto a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aporta el emisor, no siendo responsable de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma."

Atentamente,



Jorge Palomias P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

VBY

CER14/045

FIC
MUA
EL



Contrato de Emisión Bonos Subordinados

REPERTORIO N°:4.576-2014.-

M.S.I.a

260565.bice.bonos

EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS SUBORDINADOS "BANCO CONSORCIO" Y "BANCO BICE"

En Santiago de Chile, a diez de febrero del año dos mil catorce, ante mí, **FELIPE SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **FRANCISCO IGNACIO OSSA GUZMÁN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, y don **FERNANDO JOSÉ AGÜERO AGUIRRE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión dos, ambos en representación, según se acreditará, del "**BANCO CONSORCIO**", sociedad anónima del giro bancario, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, todos con domicilio en esta ciudad, Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso siete, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte, y por la otra parte, don **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco y don **ROBERT PUVOGEL LAHRES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión K, ambos en representación, según se acreditará, del "**BANCO BICE**", institución bancaria que actúa en este contrato en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que en conformidad al artículo cincuenta y cinco del Decreto con Fuerza de Ley número tres publicado en el Diario Oficial de diecinueve de Diciembre de

mil novecientos noventa y siete, rectificado en el Diario Oficial del cinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, que fijó el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, en adelante la "LGB", a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, en adelante "Ley de Mercado de Valores", complementado con lo dispuesto en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante "Ley del DCV", su Reglamento, en adelante "Reglamento del DCV" y el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "DCV" o "Reglamento Interno del DCV", vienen en celebrar un **CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS POR LÍNEA**, en adelante indistintamente "Contrato de Emisión", con cargo a la cual se emitirán los señalados bonos. Los Bonos Subordinados, en adelante, indistintamente "Bonos Subordinados" o "Bonos", serán emitidos desmaterializadamente por el **BANCO CONSORCIO**, en adelante e indistintamente el "Emisor" o el "Banco", y serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante "DCV", actuando el **BANCO BICE**, en adelante e indistintamente el "Representante de los Tenedores" o el "Representante", como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los Bonos Subordinados, en adelante indistintamente los "Tenedores" o los "Tenedores de Bonos", todo en conformidad a las estipulaciones que siguen: **PRIMERO: Antecedentes del Emisor. UNO. UNO. Nombre, domicilio legal, dirección de la oficina principal y Rol Único Tributario:** el nombre o razón social del Emisor es **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima de giro bancario, con domicilio legal en Santiago de Chile, la dirección de su oficina principal o Casa Matriz es Avenida El Bosque Sur número ciento treinta piso siete, de la comuna de Las Condes y su Rol Único Tributario es noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero; **UNO. DOS. Constitución del emisor:** El Banco se constituyó por escritura pública de fecha trece de Septiembre del año dos mil dos, ante el notario público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuyo certificado de autorización de existencia y extracto de estatutos fueron inscritos a fojas veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete, número veinte mil ochocientos cincuenta y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos y se publicó en el Diario Oficial el veintiocho de septiembre del mismo año. Asimismo,

se inscribió la autorización de funcionamiento que corresponde a la Resolución número setenta y dos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante la "SBIF", correspondiente del diez de Julio de dos mil tres, a fojas veinte mil ciento setenta y una número quince mil doscientos ochenta y dos del Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Santiago en el año dos mil tres. Los estatutos del Banco fueron modificados en ocho oportunidades: (a) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, que fue reducida a escritura pública el veintisiete de Noviembre de dos mil nueve en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el treinta de Diciembre de dos mil nueve, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número doscientos noventa y seis, que fuera inscrita a fojas dos mil doscientas setenta y cuatro número mil quinientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil diez, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha dieciocho de Enero de dos mil diez y protocolizada el veinte de Enero de dos mil diez, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; (b) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de Marzo de dos mil once, que fue reducida a escritura pública el dos de Mayo de dos mil once en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el cuatro de Julio de dos mil once, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número ciento setenta y siete, que fuera inscrita a fojas cuarenta mil seiscientos treinta y dos número treinta mil ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil once, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha veinte de Julio de dos mil once y protocolizada el veintisiete de Julio de dos mil once, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (c) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de septiembre de dos mil once, que fue reducida a escritura pública el dieciocho de noviembre de dos mil once en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el catorce de febrero de dos mil doce, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número treinta y cuatro, que fuera inscrita a fojas dieciocho mil cincuenta y tres número doce mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de

Santiago, correspondiente a dos mil doce, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha veinticinco de febrero de dos mil doce y protocolizada el veintiuno de marzo de dos mil doce, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (d) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de abril de dos mil doce, que fue reducida a escritura pública el veinte de diciembre de dos mil doce en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (e) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil doce, que fue reducida a escritura pública el veinte de diciembre de dos mil doce en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. (f) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha catorce de septiembre de dos mil doce que fue reducida a escritura pública el veintitrés de mayo de dos mil trece en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (g) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha cinco de abril de dos mil trece que fue reducida a escritura pública el once de Julio de dos mil trece en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco, se aumento el número de directores titulares y se eliminaron los cargos de Vicepresidente y Directores Suplentes; y (h) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de diciembre de dos mil trece, que fue reducida a escritura pública el nueve de enero de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la que se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta. Actualmente las últimas cinco Juntas Extraordinarias se encuentran en trámite para su debida inscripción, publicación y protocolización. **UNO. TRES. Objeto Social del Emisor:** Banco Consorcio tiene por objeto realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que la Ley General de Bancos permita efectuar a empresas bancarias. **UNO. CUATRO. Monto del capital suscrito y pagado a la fecha de esta escritura:** el Emisor tiene un capital legal autorizado suscrito de **doscientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve millones setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos**, del cual se encuentra pagado la cantidad de **ciento noventa y cinco mil ciento veintinueve millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinte**

pesos. UNO. CINCO. Capital y reservas: el capital y reservas, correspondiente al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, alcanza a la suma de ciento noventa y cinco mil **ciento veintinueve millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinte pesos.-** pesos dividido en ciento veintiséis mil quinientas ochenta y siete acciones nominativas, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal. **UNO. SEIS. Indicación de las emisiones vigentes de bonos y montos adeudados por este concepto:** Banco Consorcio mantiene vigentes las siguientes emisiones de bonos: a) Emisión de Línea de Bonos Subordinados, otorgada mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guión dos mil once, por un monto de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, complementada mediante escritura pública de fecha cinco de octubre de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número seis mil ochocientos guión dos mil once; y b) Emisión de Línea de Bonos, otorgada mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho guión dos mil once, por un monto de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, modificada por escritura pública de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce otorgada en la misma notaría bajo el repertorio número seis mil quinientos setenta y seis guión dos mil doce, ampliando el monto total de la línea de bonos hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, y complementada mediante escritura pública de fecha dos de mayo de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el repertorio número trece mil ochenta y dos guión dos mil trece. **UNO. SIETE. Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **SEGUNDO: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados. DOS. UNO. Designación.** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al BANCO BICE, el cual, por medio de sus apoderados comparecientes, aceptan la designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula Décimo Primera siguiente. **DOS. DOS.**

Nombre, domicilio legal, dirección de la sede principal y Rol Único Tributario: El Representante de los Tenedores de Bonos es BANCO BICE, su domicilio legal se encuentra en Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, y su Rol Único Tributario es el noventa y siete millones ochenta mil guión K. **DOS.TRES. Antecedentes Legales del Representante de los Tenedores de Bonos Bancarios. Los antecedentes jurídicos son los siguientes: (i) Constitución Legal:** El Representante de los Tenedores de Bonos es El Banco BICE que fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, extendida en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante resolución número ochenta y dos, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientas cincuenta y siete número cuatro mil noventa y ocho, publicándose, además, en el Diario Oficial del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización para funcionar fue concedida mediante resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.; (ii) **Objeto social:** El Banco BICE tiene por objeto realizar todos los negocios que la Ley General de Bancos permite efectuar a las empresas bancarias.; (iii) **Último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:** el patrimonio efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un mil ciento sesenta millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y cuatro pesos.- **DOS. CUATRO. Facultades que se le confieren además de las que le concede la Ley:** se confieren al Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados todas las facultades que le corresponden como mandatario, las que le otorgue la Junta General de Tenedores de Bonos Subordinados (en adelante indistintamente “Junta” o “Junta de Tenedores”), todas las que la Ley señala y aquellas que se detallan en la Cláusula Octava del presente contrato. **DOS. CINCO. Otras Materias:** en materias de renuncia, causales de cesación en el cargo, derechos y facultades de fiscalización, deberes, prohibiciones y responsabilidades regirán para el Representante de los Tenedores de Bonos

Subordinados lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente instrumento. **DOS. SEIS. Procedimiento para su remoción y nombramiento de reemplazante:** el Representante podrá ser removido en cualquier momento y sin expresión de causa por la Junta de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta General de Tenedores de Bonos Subordinados. La misma Junta que conozca de la remoción o renuncia del Representante deberá elegir a su reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que se exprese su conformidad con esa función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor, el día siguiente hábil de haberse producido. **DOS. SIETE. Del Sustituto.** Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante (el “Nuevo Representante”), que será también solventada por el Emisor. **TERCERO: Antecedentes de la Empresa de Depósito de Valores. TRES. UNO. Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, a efectos que mantenga en depósito los Bonos que se emitan. Conforme a la cláusula Catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes, las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor; **TRES. DOS. Antecedentes Jurídicos:** i) Domicilio legal: Conforme a sus estatutos, el domicilio legal del **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES**, es la ciudad de Santiago y la dirección de su casa matriz es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes; ii) Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos; **CUARTO. Antecedentes de la Emisión: Monto, Antecedentes,**

Características y Condiciones de la Emisión. CUATRO. UNO. Monto de la Línea de Bonos Subordinados: El monto total de la línea de bonos subordinados que se conviene en virtud de este instrumento, en adelante la “Línea de Bonos Subordinados” o la “Línea”, será por hasta dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. En ningún momento el valor conjunto de Bonos Subordinados vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos Subordinados que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto y demás características de los Bonos Subordinados que se emitirán y colocarán con cargo a la Línea se determinarán en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones de Bonos Subordinados que se efectúan con cargo a la Línea, en adelante, las “**Escrituras Complementarias**”. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se establecerá si los respectivos Bonos Subordinados estarán expresados en unidades de fomento o en pesos y se determinará el saldo insoluto expresado en unidades de fomento del capital de los Bonos Subordinados vigentes y colocados con anterioridad. En aquellos casos en que los Bonos Subordinados se emitan en pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión en dicha moneda, se establecerá su equivalente en unidades de fomento, de acuerdo al valor de esta última a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Para efectos de lo dispuesto en el presente contrato, se entenderá que unidad de fomento es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la unidad de fomento deje de existir y no se restableciere una unidad reajutable que sirva para los efectos del presente contrato, para efectos de calcular los montos máximos que se podrán emitir con cargo a la Línea de Bonos Subordinados, se considerará que el monto máximo de la Línea de Bonos Subordinados es el monto en pesos moneda corriente nacional equivalente a dos millones quinientas mil unidades de fomento, al valor del día en que la unidad de fomento deje de existir, reajustado según la variación que experimento el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la unidad de fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de la nueva emisión. **CUATRO. DOS. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos

Subordinados tiene un plazo máximo de duración de treinta años a contar desde la fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos Subordinados que se efectúen con cargo a esta Línea. **CUATRO. TRES. Características Generales de los Bonos Subordinados.** Los Bonos Subordinados que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado local y se emitirán desmaterializadamente en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, podrán expresarse en unidades de fomento o en pesos, según se indique en las respectivas Escrituras Complementarias realizadas con cargo a la Línea de Bonos Subordinados y serán pagaderos en pesos moneda corriente nacional. Para los efectos de esta Línea los Bonos Subordinados podrán emitirse en una o más series o sub-series. **CUATRO. CUATRO. Características de las Emisiones con cargo a la Línea de Bonos Subordinados.** Los Bonos Subordinados que se emitan con cargo a esta Línea serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y que deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en normas generales dictadas al efecto, a lo menos, las siguientes menciones: (a) el monto a ser colocado en cada emisión; (b) series o sub-series si correspondiere de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos Subordinados de cada serie o sub-serie si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono subordinado; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) Indicación de la forma de los títulos que se emitan; (g) Forma de numeración de los títulos; (h) plazo de vencimiento de los Bonos Subordinados de cada emisión; (i) tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; (j) cupones de los Bonos Subordinados, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado

luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda de pago; (k) obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se somete el Emisor durante la vigencia de la respectiva emisión. **CUATRO. CINCO. Declaración de los Bonos Subordinados colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos Subordinados de una colocación que se emita con cargo a esta Línea, o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos Subordinados colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series o sub-series si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que disponga. **CUATRO. SEIS. Bonos Subordinados desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos Subordinados que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (i) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. (ii) Mientras los Bonos Subordinados se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y sus modificaciones posteriores, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente "NCG Número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos Subordinados y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (iii) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a esta Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono Subordinado de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono Subordinado, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono Subordinado desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último

sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Número setenta y siete y sus modificaciones posteriores. **CUATRO. SIETE. Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos Subordinados desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos Subordinados, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos Subordinados desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos Subordinados materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos Subordinados desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento para las colocaciones siguientes. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono Subordinado a que pertenezca. **CUATRO. OCHO. Intereses.** Los Bonos Subordinados de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias de este Contrato de Emisión. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ella se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, término que se define a continuación, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Día Hábil Bancario aquellos días que los bancos estén

autorizados para abrir sus oficinas al público en Santiago de Chile, con excepción de los días sábados y festivos, y de aquellos en que los bancos deben permanecer cerrados por disposición legal o reglamentaria. Se entenderá por Día Hábil Bancario aquellos días en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro. **CUATRO. NUEVE. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos Subordinados se efectuarán en las fechas que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones siguientes. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos Subordinados tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos Subordinados respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **CUATRO. DIEZ. Reajustabilidad.** Los Bonos Subordinados emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán expresarse en unidades de fomento o en pesos y serán pagaderos en pesos. Por tanto, sólo las cuotas de los Bonos Subordinados emitidos en unidades de fomento serán reajustables y lo serán según la variación que experimente el valor de la unidad de fomento, en cuyo caso deberán pagarse en su equivalente en pesos conforme el valor que la unidad de fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. **CUATRO. ONCE. Lugar de Pago.** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos Subordinados que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Emisor, quien actuará también como Banco Pagador, ubicada en Avenida El Bosque Sur ciento treinta piso siete, comuna de Las Condes, en horario normal

para la atención de público. **CUATRO. DOCE. Rescate Anticipado.** El Emisor no podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Subordinados de cualquiera de las series o sub-series emitidas con cargo a la Línea pactada en esta escritura. **CUATRO. TRECE. Moneda de Pago:** Los Bonos Subordinados que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en pesos. Los Bonos Subordinados expresados en unidades de fomento, se pagarán en pesos al valor equivalente de la unidad de fomento al día del respectivo vencimiento. **CUATRO. CATORCE. Garantías.** De conformidad de las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la emisión se efectúa sin garantía especial alguna, contrayendo el Emisor la obligación de pago de los Bonos Subordinados y sus intereses conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco de la Ley General de Bancos. **CUATRO. QUINCE. Aplicación de normas comunes.** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos Subordinados las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos Subordinados que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **QUINTO: Menciones que se entienden incorporados en los Bonos Subordinados Desmaterializados.** **CINCO. UNO.** Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal. **CINCO. DOS.** Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las escrituras complementarias, con el respectivo número y fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. **CINCO. TRES.** La expresión de la serie correspondiente y el número de orden del Título. **CUATRO. CUATRO.** El valor nominal del Título. **CINCO. CINCO.** Indicación de ser Bonos Subordinados al portador y desmaterializados, es decir, durante su permanencia en el DCV no serán impresos ni confeccionados física o materialmente. **CINCO. SEIS.** Monto nominal de la emisión y plazo de colocación. **CINCO. SIETE.** Constancia de que la emisión es sin garantía. **CINCO. OCHO.** El procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones. **CINCO. NUEVE.** Fecha desde la cual los Bonos devengan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización. **CINCO. DIEZ.** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma de información de su reemplazo. **CINCO.**

ONCE. Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la referida Ley; sin embargo, de existir Bonos confeccionados materialmente, también podrán participar en las Juntas de los Tenedores, los legítimos titulares de los Bonos que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. **CINCO. DOCE.** Fecha del Bono, sello de la entidad emisora y la firma del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos. **SEXTO: Entrega, Emisión, Extravío, Reemplazo y Canje de Títulos. SEIS. UNO. Entrega de los títulos.** Teniendo presente que la emisión de la especie es una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, a menos que dicha impresión o confección física sea requerida por alguno de los Tenedores de Bonos de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, en cuyo caso el Emisor procederá a emitir o confeccionar, a su costo, el título correspondiente. En consecuencia para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer tenedor o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el Depósito Central de Valores, conforme a la instrucción escrita, electrónica o que, a través de un medio magnético realice el Emisor o el agente colocador que hubiere designado éste. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el Depósito Central de Valores, el código de depositante del agente colocador que designe e instruir al Depósito Central de Valores, a través de un medio escrito, magnético o instrucción electrónica, para que abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el referido agente colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. Luego, y mediante los procedimientos de transferencia aludidos en la cláusula siguiente se practicarán las transferencias de los Bonos suscritos al primer tenedor o suscriptor y a los posteriores adquirentes de estos Bonos. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado implican para el tenedor adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos que tengan

lugar. **SEIS. DOS. Emisión de los Títulos.** Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV se exija la impresión o confección física de uno o más títulos, estos deberán contener las menciones mínimas que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos conjuntamente por dos o más de los siguientes apoderados facultados del Emisor: Francisco Ignacio Ossa Guzmán, Mara Forer Iagolnitzer, Gonzalo Gotelli Marambio, Jaime Riquelme Bravo y Fernando Agüero Aguirre, y por uno o más de los siguientes apoderados facultados del Representante de los Tenedores de Bonos: representada por don Joaquín Izcue Elgart, Patricio Fuentes Mechasqui, Rodrigo Violic Goic, José Pedro Balmaceda Montt y Pedro Robles Echeverría. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro con motivo del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a esa fecha tuvieren e indicaren, tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **SEIS.TRES. Extravío, Pérdida, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Robo, Hurto y Reemplazo o Canje de Títulos.** Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más títulos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(os) no existiere(n) en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un

duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos. **SÉPTIMO: Dominio y Transferencia de los Bonos.** Para todos los efectos de este contrato y de las obligaciones que en él se contraen, es dueño de los Bonos aquel que el Depósito Central de Valores certifique como tal por medio de los certificados de posición que, en conformidad al artículo trece de la Ley del DCV, emita el Depósito Central de Valores. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, ésta se realiza mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al Depósito Central de Valores tanto quien transfiere como quien adquiere. La entrega de los títulos de los Bonos en la forma recién señalada se hará en el momento de suscripción y pago. La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVO: Representante de los Tenedores de Bonos.** Será Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO BICE, representado para estos efectos por don **Rodrigo Violic Goic** y don **Robert Puvogel Lahres**, ya individualizados en la comparecencia, quienes señalan que en nombre de su representado aceptan expresamente el cargo y declaran conocer y aceptar los términos, modalidades y condiciones de la emisión establecida en el presente instrumento, así como la legislación aplicable al contrato de que trata esta escritura. **NOVENO: Procedimiento y facultades del Representante de Tenedores de Bonos. NUEVE. UNO.**

Procedimiento de elección, renuncia, reemplazo y remoción: el Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos Bancarios y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor el día hábil siguiente de haberse producido; **NUEVE. DOS. Causales de cesación en el cargo:** el Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados cesará en su cargo por las causales legales y por las siguientes: **Uno:** renuncia del Representante que se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos Subordinados, conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. Dicha Junta deberá proceder, de inmediato a la designación de un reemplazante. En el caso del Representante de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de efectuada la primera colocación de los bonos de esta emisión. **Dos:** imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **Tres:** remoción, revocación o sustitución del Representante. Producida la cesación en el cargo del Representante cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos anteriormente. **NUEVE. TRES. Derechos y facultades de fiscalización sobre el Emisor:** el Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados, además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y se entenderá, además autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos. El representante estará también facultado para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que ello sea necesario para proteger los intereses de sus representados. Por acuerdo de la Junta de Tenedores, con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, el Representante podrá interponer las demandas y demás gestiones judiciales en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y

cobro anticipado de uno o más bonos, sea por mora en el pago de cualquiera de ellos o por otra causa. De igual acuerdo previo requerirá la interposición de demandas para declarar judicialmente la resolución de este contrato con indemnizaciones de perjuicios; la petición de quiebra del Emisor; la presentación de proposiciones de convenios judiciales o extrajudiciales del Emisor con sus acreedores y la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y, en general, cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de sus representados. **NUEVE. CUATRO. Deberes, Prohibiciones y Responsabilidades:** el Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar absoluta reserva sobre todos los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus funciones. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre antecedentes esenciales del Emisor, sea que éste último los hubiere divulgado en conformidad a la Ley o bien cualquier otra información entregada al Representante que pudiese afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con aquellos. Por otra parte, el Representante deberá remitir a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, dentro de los diez días siguientes a la fecha de ocurrido el hecho que imponga la obligación de remitirlos, los siguientes antecedentes: copia de la escritura pública de declaración de cancelación del empréstito, la que deberá ser otorgada por el Representante de los Tenedores de Bonos una vez que hayan sido pagados en su totalidad los bonos colocados y sus correspondientes intereses y reajustes; designaciones, revocaciones o renuncia del o los Representantes de los Tenedores de Bonos y avisos de convocatoria a Junta de Tenedores y copia del acta de la reunión. Por último el Representante será responsable de su actuación en conformidad a la ley. **NUEVE. CINCO. Obligación de Información:** Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados

financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. **DÉCIMO: Gastos del Representante de los Tenedores de Bonos.** Todos los gastos necesarios en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos por el desempeño de cualquiera de las funciones que contempla el presente contrato de emisión de bonos, serán de cargo del Emisor, el cual deberá proveerlo anticipadamente de los fondos necesarios para dichos gastos. No obstante, quedará a libre decisión del Representante, lo que no implicará responsabilidad alguna para él, cancelar directamente los gastos de publicación de avisos, debiendo el Emisor reembolsarlos dentro de los tres días hábiles siguientes a la rendición del gasto. **DÉCIMO PRIMERO: Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos Subordinados.** El Emisor, pagará al Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO BICE, honorarios de a) Comisión inicial de noventa unidades de fomento más IVA, por una única vez a la firma del presente Contrato de Emisión; (b) Una remuneración anual por la suma en pesos moneda de curso legal equivalente a ciento veinte unidades de fomento más IVA, por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la línea de Bonos objeto de este contrato, la que se pagará en la fecha de colocación de la primera emisión y en cada aniversario de dicha fecha hasta que se hayan pagado íntegramente los Bonos; (c) Una remuneración por la suma en pesos moneda de curso legal equivalente a cuarenta unidades de fomento más IVA por la firma de cada Escritura Complementaria que documente una colocación con cargo a la Línea; y (d) El Emisor reembolsará todos los gastos en que incurra Banco BICE con motivo de la organización de las Juntas de Tenedores, tales

como, arriendo de local, los honorarios de los profesionales involucrados incluyendo profesionales de Banco BICE, publicaciones y gastos notariales, entre otros. **DUODÉCIMO: Juntas de Tenedores de Bonos: DOCE. UNO. Normas relativas a su funcionamiento:** Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Superintendencia respectiva, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de esta Escritura de Emisión de Bonos y de la respectivas Escrituras Complementarias, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere; **DOCE. DOS. Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos:** la citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el diario El Mercurio de Santiago y/o el Diario Financiero, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. En caso de suspensión o desaparición de la circulación del (los) diario (s) designado (s), las publicaciones se efectuarán en el Diario Oficial. La junta se constituirá en primera citación con la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada mil unidades de fomento en bonos que posean. Los acuerdos así adoptados

serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos.

DOCE. TRES. Asistencia, poderes y representación en las Juntas: podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos.

DOCE. CUATRO. Materias a tratar en las Juntas: Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera.

DOCE. CINCO. Actas de las Juntas y constancia de ellas: De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal.

DÉCIMO TERCERO: Autorización de la Línea de Bonos Subordinados. La presente Línea de Bonos Subordinados fue autorizada en la sesión ordinaria de directorio número ciento veintitrés de Banco Consorcio, celebrada con fecha veintidós de agosto de

dos mil trece, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha ocho de noviembre de dos mil trece, bajo el repertorio número treinta y seis mil ciento noventa y cinco guión dos mil trece.

DÉCIMO CUARTO: Normas Subsidiarias. En subsidio de las estipulaciones del presente contrato de Emisión de Bonos se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y las normas, dictámenes e instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

DÉCIMO QUINTO. Arbitraje. Los comparecientes, debidamente autorizados por sus representados, convienen que toda duda, cuestión o dificultad que se origine con motivo u ocasión de la presente emisión, será conocida y resuelta por un árbitro de derecho que será designado de común acuerdo entre ellos y, a falta de dicho acuerdo, por la Justicia Ordinaria, debiendo eso sí, en este último caso recaer este nombramiento en alguno de los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Jurisdicción. Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: Mandato para Inscripciones. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, a su propia costa, todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se juzgue pertinente efectuar en los registros correspondientes.

PERSONERÍAS: La personería de los representantes del BANCO CONSORCIO, consta en escritura pública de ocho de noviembre de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. **La personería de los representantes de BANCO BICE,** consta de la escritura pública de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y escrituras de fechas primero de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la notaria de don Francisco Javier Leiva Carvajal. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario autorizante.- En comprobante y previa lectura, firman. Doy fe.

REPERTORIO N°: 4.574-2014.-

M.S.I.a

260566.bice.bonos

EMISIÓN DE LÍNEA DE BONOS "BANCO CONSORCIO" Y "BANCO BICE"

En Santiago de Chile, a diez de febrero del año dos mil catorce, ante mí, **FELIPE SAN MARTIN SCHRÖDER**, Abogado, Notario Suplente, del Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, según Decreto Judicial que se protocoliza en esta Notaría, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: don **FRANCISCO IGNACIO OSSA GUZMÁN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, y don **FERNANDO JOSÉ AGÜERO AGUIRRE**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión dos, ambos en representación, según se acreditará, del "**BANCO CONSORCIO**", sociedad anónima del giro bancario, rol único tributario: noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, todos con domicilio en esta ciudad, Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso siete, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte, y por la otra parte, don **RODRIGO VIOLIC GOIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco y don **ROBERT PUVOGEL LAHRES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión K, ambos en representación, según se acreditará, del "**BANCO BICE**", institución bancaria que actúa en este contrato en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, rol único tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, todos con domicilio en calle Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes me acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que en conformidad al artículo sesenta y nueve Número dos del DFL número tres publicado en el Diario Oficial de diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, rectificado

en el Diario Oficial del cinco de Enero de mil novecientos noventa y ocho, que fijó el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, en adelante la "LGB", a lo establecido en el Título XVI de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, en adelante "Ley de Mercado de Valores", complementado con lo dispuesto en la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Depósito y Custodia de Valores, en adelante "Ley del DCV", su Reglamento, en adelante "Reglamento del DCV" y el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante el "DCV" o "Reglamento Interno del DCV", vienen en celebrar un **CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA**, en adelante indistintamente "Contrato de Emisión", con cargo a la cual se emitirán los señalados bonos. Los Bonos serán emitidos desmaterializadamente por el **BANCO CONSORCIO**, en adelante e indistintamente el "Emisor" o el "Banco", y serán depositados en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante "DCV", actuando el **BANCO BICE**, en adelante e indistintamente el "Representante de los Tenedores" o el "Representante", como representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran los Bonos, en adelante indistintamente los "Tenedores" o los "Tenedores de Bonos", todo en conformidad a las estipulaciones que siguen: **PRIMERO: Antecedentes del Emisor. UNO. UNO. Nombre, domicilio legal, dirección de la oficina principal y Rol Único Tributario:** el nombre o razón social del Emisor es **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima de giro bancario, con domicilio legal en Santiago de Chile, la dirección de su oficina principal o Casa Matriz es Avenida El Bosque Sur número ciento treinta piso siete, de la comuna de Las Condes y su Rol Único Tributario es noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero; **UNO. DOS. Constitución del emisor:** El Banco se constituyó por escritura pública de fecha trece de Septiembre del año dos mil dos, ante el notario público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, cuyo certificado de autorización de existencia y extracto de estatutos fueron inscritos a fojas veinticinco mil seiscientos cincuenta y siete, número veinte mil ochocientos cincuenta y ocho, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil dos y se publicó en el Diario Oficial el veintiocho de septiembre del mismo año. Asimismo, se inscribió la autorización de funcionamiento que corresponde a la Resolución número setenta y dos de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en

adelante la "SBIF", correspondiente del diez de Julio de dos mil tres, a fojas veinte mil ciento setenta y una número quince mil doscientos ochenta y dos del Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Santiago en el año dos mil tres. Los estatutos del Banco fueron modificados en ocho oportunidades: (a) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de Noviembre de dos mil nueve, que fue reducida a escritura pública el veintisiete de Noviembre de dos mil nueve en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el treinta de Diciembre de dos mil nueve, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número doscientos noventa y seis, que fuera inscrita a fojas dos mil doscientas setenta y cuatro número mil quinientos sesenta y cuatro del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil diez, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha dieciocho de Enero de dos mil diez y protocolizada el veinte de Enero de dos mil diez, en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; (b) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintidós de Marzo de dos mil once, que fue reducida a escritura pública el dos de Mayo de dos mil once en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el cuatro de Julio de dos mil once, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número ciento setenta y siete, que fuera inscrita a fojas cuarenta mil seiscientos treinta y dos número treinta mil ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil once, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha veinte de Julio de dos mil once y protocolizada el veintisiete de Julio de dos mil once, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (c) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de septiembre de dos mil once, que fue reducida a escritura pública el dieciocho de noviembre de dos mil once en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci. Posteriormente, el catorce de febrero de dos mil doce, la SBIF autorizó la modificación de los estatutos a través de la Resolución número treinta y cuatro, que fuera inscrita a fojas dieciocho mil cincuenta y tres número doce mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente a dos mil doce, que fue publicada en el Diario Oficial con fecha veinticinco de febrero de dos mil doce y protocolizada el veintiuno de marzo de dos mil

doce, en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci; (d) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de abril de dos mil doce, que fue reducida a escritura pública el veinte de diciembre de dos mil doce en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (e) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintisiete de junio de dos mil doce, que fue reducida a escritura pública el veinte de diciembre de dos mil doce en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco. (f) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha catorce de septiembre de dos mil doce que fue reducida a escritura pública el veintitrés de mayo de dos mil trece en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta; (g) Por Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha cinco de abril de dos mil trece que fue reducida a escritura pública el once de Julio de dos mil trece en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, se aprobó unánimemente un nuevo aumento de capital del Banco, se aumentó el número de directores titulares y se eliminaron los cargos de Vicepresidente y Directores Suplentes; y (h) Por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el trece de diciembre de dos mil trece, que fue reducida a escritura pública el nueve de enero de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la que se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta. Actualmente las últimas cinco Juntas Extraordinarias se encuentran en trámite para su debida inscripción, publicación y protocolización. **UNO. TRES. Objeto Social del Emisor:** Banco Consorcio tiene por objeto realizar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que la Ley General de Bancos permita efectuar a empresas bancarias. **UNO. CUATRO. Monto del capital suscrito y pagado a la fecha de esta escritura:** el Emisor tiene un capital legal autorizado suscrito de **doscientos veinticinco mil doscientos sesenta y nueve millones setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos**, del cual se encuentra pagado la cantidad de **ciento noventa y cinco mil ciento veintinueve millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinte pesos**. **UNO. CINCO. Capital y reservas:** el capital y reservas, correspondiente al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, alcanza a la suma de **ciento noventa y cinco mil ciento**

veintinueve millones ochocientos dieciséis mil novecientos veinte pesos dividido en ciento veintiséis mil quinientas ochenta y siete acciones nominativas, de una misma y única serie, de igual valor cada una y sin valor nominal. **UNO. SEIS** **Indicación de las emisiones vigentes de bonos y montos adeudados por este concepto:** Banco Consorcio mantiene vigentes las siguientes emisiones de bonos: a) Emisión de Línea de Bonos Subordinados, otorgada mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos ochenta y siete guión dos mil once, por un monto de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, complementada mediante escritura pública de fecha cinco de octubre de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número seis mil ochocientos guión dos mil once; y b) Emisión de Línea de Bonos, otorgada mediante escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil once, otorgada en la notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho guión dos mil once, por un monto de hasta un millón quinientas mil Unidades de Fomento, modificada por escritura pública de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce otorgada en la misma notaría bajo el repertorio número seis mil quinientos setenta y seis guión dos mil doce, ampliando el monto total de la línea de bonos hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento, y complementada mediante escritura pública de fecha dos de mayo de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola bajo el repertorio número trece mil ochenta y dos guión dos mil trece, en la que se aprobó unánimemente el aumento de capital del Banco propuesto en la Junta. **UNO. SIETE.** Información financiera. Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. **SEGUNDO: Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos. DOS. UNO. Designación.** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al BANCO BICE, el cual, por medio de sus apoderados comparecientes, aceptan la designación y la remuneración establecida en su favor en la cláusula Décimo Primera siguiente. **DOS. DOS. Nombre, domicilio legal, dirección de la sede principal y Rol Único Tributario:** El Representante de

los Tenedores de Bonos es el BANCO BICE, su domicilio legal se encuentra en Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago, y su Rol Único Tributario es el noventa y siete millones ochenta mil guión K. **DOS. TRES. Antecedentes Legales del Representante de los Tenedores de Bonos Bancarios.** Los antecedentes jurídicos son los siguientes: (i) **Constitución Legal:** El Representante de los Tenedores de Bonos es Banco BICE que fue constituido por escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve, extendida en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante resolución número ochenta y dos, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se inscribió en el Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientas cincuenta y siete número cuatro mil noventa y ocho, publicándose, además, en el Diario Oficial del día cinco de junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización para funcionar fue concedida mediante resolución número ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, con fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y nueve.; (ii) **Objeto social:** El Banco BICE tiene por objeto realizar todos los negocios que la Ley General de Bancos permite efectuar a las empresas bancarias.; (iii) **Último estado financiero presentado a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:** el patrimonio efectivo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y un mil ciento sesenta millones cuatrocientos noventa mil ochocientos setenta y cuatro pesos.- **DOS. CUATRO. Facultades que se le confieren además de las que le concede la Ley:** se confieren al Representante de los Tenedores de Bonos todas las facultades que le corresponden como mandatario, las que le otorgue la Junta General de Tenedores de Bonos (en adelante indistintamente "Junta" o "Junta de Tenedores"), todas las que la Ley señala y aquellas que se detallan en la Cláusula Octava del presente contrato. **DOS. CINCO. Otras Materias:** en materias de renuncia, causales de cesación en el cargo, derechos y facultades de fiscalización, deberes, prohibiciones y responsabilidades regirán para el Representante de los Tenedores de Bonos lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente instrumento. **DOS. SEIS. Procedimiento para su remoción y nombramiento de**

reemplazante: el Representante podrá ser removido en cualquier momento y sin expresión de causa por la Junta de Tenedores de Bonos y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta General de Tenedores de Bonos. La misma Junta que conozca de la remoción o renuncia del Representante deberá elegir a su reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que se exprese su conformidad con esa función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor, el día siguiente hábil de haberse producido. **DOS. SIETE. Del Sustituto.** Si el Representante fuera sustituido de acuerdo a lo previsto en el presente contrato, la Junta de Tenedores que decide al respecto, se pronunciará sobre la remuneración del nuevo representante (el “Nuevo Representante”), que será también solventada por el Emisor. **TERCERO: Antecedentes de la Empresa de Depósito de Valores. TRES. UNO. Designación.** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES**, a efectos que mantenga en depósito los Bonos que se emitan. Conforme a la cláusula Catorce del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus Depositantes, las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio Emisor; **TRES. DOS. Antecedentes Jurídicos:** i) Domicilio legal: Conforme a sus estatutos, el domicilio legal del **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES**, es la ciudad de Santiago y la dirección de su casa matriz es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes; ii) Rol Único Tributario: El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos; **CUARTO. Antecedentes de la Emisión: Monto, Antecedentes, Características y Condiciones de la Emisión. CUATRO. UNO. Monto de la Línea de Bonos:** El monto total de la línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento, en

adelante la “Línea de Bonos” o la “Línea”, será por hasta tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. En ningún momento el valor conjunto de los Bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea de Bonos que simultáneamente estuvieren en circulación podrá exceder a la referida cantidad. El monto y demás características de los Bonos que se emitirán y colocarán con cargo a la Línea se determinarán en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones de Bonos que se efectúan con cargo a la Línea, en adelante, las “**Escrituras Complementarias**”. Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se establecerá si los respectivos Bonos estarán expresados en unidades de fomento o en pesos y se determinará el saldo insoluto expresado en unidades de fomento del capital de los Bonos vigentes y colocados con anterioridad. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión en dicha moneda, se establecerá su equivalente en unidades de fomento, de acuerdo al valor de esta última a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Para efectos de lo dispuesto en el presente contrato, se entenderá que unidad de fomento es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la unidad de fomento deje de existir y no se restableciere una unidad reajutable que sirva para los efectos del presente contrato, para efectos de calcular los montos máximos que se podrán emitir con cargo a la Línea de Bonos, se considerará que el monto máximo de la Línea de Bonos es el monto en pesos moneda corriente nacional equivalente a tres millones quinientas mil unidades de fomento, al valor del día en que la unidad de fomento deje de existir, reajustado según la variación que experimento el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la unidad de fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de la nueva emisión. **CUATRO. DOS. Plazo de la Línea:** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de treinta años a contar desde la fecha de la escritura del contrato de emisión de la Línea, dentro del cual deberán colocarse y vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea. **CUATRO. TRES. Características Generales de los Bonos.** Los Bonos que se

emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado local y se emitirán desmaterializadamente en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, podrán expresarse en unidades de fomento o en pesos, según se indique en las respectivas Escrituras Complementarias realizadas con cargo a la Línea de Bonos y serán pagaderos en pesos moneda corriente nacional. Para los efectos de esta Línea los Bonos podrán emitirse en una o más series o sub-series. **CUATRO. CUATRO. Características de las Emisiones con cargo a la Línea de Bonos.** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada colocación y que deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en normas generales dictadas al efecto, a lo menos, las siguientes menciones: (a) el monto a ser colocado en cada emisión; (b) series o sub-series si correspondiere de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie si correspondiere y enumeración de los títulos correspondientes; (c) número de Bonos de cada serie o sub-serie si correspondiere; (d) valor nominal de cada Bono; (e) plazo de colocación de la respectiva emisión; (f) Indicación de la forma de los títulos que se emitan; (g) Forma de numeración de los títulos; (h) plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; (i) tasa de interés, especificación de la base en días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha de devengo de intereses y reajustes; (j) cupones de los Bonos, tabla de desarrollo -una por cada serie o sub-serie si correspondiere- para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva, indicación de la moneda de pago; (k) fechas o períodos de amortización extraordinaria; (l) existencia o inexistencia de rescate anticipado y normas aplicables en su caso; (m) obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se somete el Emisor durante la vigencia de la respectiva emisión. **CUATRO. CINCO. Declaración de los Bonos colocados.** Dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea, o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el

Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus series o sub-series si correspondiere, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión. Si tal declaración no se hiciera, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de Bonos con los antecedentes de que disponga. **CUATRO. SEIS. Bonos desmaterializados al portador.** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: (i) Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. (ii) Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete y sus modificaciones posteriores, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante indistintamente "NCG Número setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. (iii) La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan con cargo a esta Línea, partiendo con el número cero cero cero uno, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG Número setenta y siete y sus modificaciones posteriores. **CUATRO. SIETE. Cupones para el pago de intereses y amortización.** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV.

Los intereses y amortizaciones de capital, y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado. En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias a este instrumento para las colocaciones siguientes. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca. **CUATRO. OCHO. Intereses.** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en las respectivas Escrituras Complementarias de este Contrato de Emisión. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ella se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, término que se define a continuación, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Día Hábil Bancario aquellos días que los bancos estén autorizados para abrir sus oficinas al público en Santiago de Chile, con excepción de los días sábados y festivos, y de aquellos en que los bancos deben permanecer cerrados por disposición legal o reglamentaria. Se entenderá por Día Hábil Bancario aquellos días en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro. **CUATRO. NUEVE. Amortización.** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indicarán en las respectivas Escrituras Complementarias para las emisiones siguientes. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de

amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o en su caso a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la ley número dieciocho mil diez, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. **CUATRO. DIEZ. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán expresarse en unidades de fomento o en pesos y serán pagaderos en pesos. Por tanto, sólo las cuotas de los Bonos emitidos en unidades de fomento serán reajustables y lo serán según la variación que experimente el valor de la unidad de fomento, en cuyo caso deberán pagarse en su equivalente en pesos conforme el valor que la unidad de fomento tenga el día del vencimiento de la respectiva cuota. **CUATRO. ONCE. Lugar de Pago.** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en la oficina principal del Banco Emisor, quien actuará también como Banco Pagador, ubicada en Avenida El Bosque Sur ciento treinta piso siete, comuna de Las Condes, en horario normal para la atención de público. **CUATRO. DOCE. Rescate anticipado: (a)** Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en unidades de fomento o pesos nominales, y sin perjuicio de lo indicado en las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva Serie o Sub-serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a un valor equivalente al mayor entre: (i) el equivalente al saldo insoluto de su capital

debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y (ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo, descontados a la Tasa de Prepago, según ésta se define a continuación. Este valor corresponderá al determinado por el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio, “SEBRA”, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando la señalada Tasa de Prepago. Para los efectos de lo dispuesto en el literal (ii) precedente, la “Tasa de Prepago” será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”. La “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: Se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /x/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de

Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del “SEBRA”, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El “Spread de Prepago” para las colocaciones con cargo a la Línea será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las categorías benchmark de Renta Fija, o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada anteriormente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los bonos considerados en las categorías benchmark de renta fija de la Bolsa de Comercio de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuyas duraciones sean inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará

la cotización de cada Banco de Referencia como el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la tasa de interés correspondiente a la duración inmediatamente superior e inmediatamente inferior a la duración del Bono, procediendo de esta forma a la determinación de la Tasa Referencial mediante interpolación lineal. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank, y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil Bancario previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado; **(b)** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie, el Emisor efectuará un sorteo ante notario para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(s) no existiere(n) en el Diario Oficial, y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Unidades de Fomento o Pesos nominales, en caso que corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrá asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si al sorteo no asistieren algunas de las personas recién señaladas. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el

sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, con expresión del número y serie de cada uno de ellos, los Bonos que según el sorteo serán rescatados anticipadamente. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas el resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV; **(c)** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario público, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate /cuando corresponda/ y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el presente Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o de los amortizados extraordinariamente, cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente. **CUATRO. TRECE. Moneda de Pago:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en pesos. Los Bonos expresados en unidades de fomento, se pagarán en pesos al valor equivalente de la unidad de fomento al día del respectivo vencimiento. **CUATRO. CATORCE. Garantías.** De conformidad de las normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la emisión se efectúa sin garantía especial alguna, contrayendo el Emisor la obligación de pago de los Bonos y sus intereses conforme a lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve número dos de la Ley General de Bancos. **CUATRO. QUINCE. Aplicación de**

normas comunes. En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie. **QUINTO: Menciones que se entienden incorporados en los Bonos Desmaterializados.** **CINCO. UNO.** Nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal. **CINCO. DOS.** Ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las escrituras complementarias, con el respectivo número y fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. **CINCO. TRES.** La expresión de la serie correspondiente y el número de orden del Título. **CUATRO. CUATRO.** El valor nominal del Título. **CINCO. CINCO.** Indicación de ser Bonos al portador y desmaterializados, es decir, durante su permanencia en el DCV no serán impresos ni confeccionados física o materialmente. **CINCO. SEIS.** Monto nominal de la emisión y plazo de colocación. **CINCO. SIETE.** Constancia de que la emisión es sin garantía. **CINCO. OCHO.** El procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, la tasa de interés, una descripción de su procedimiento de cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones. **CINCO. NUEVE.** Fecha desde la cual los Bonos devengan intereses y reajustes, y desde la cual corre el plazo de amortización. **CINCO. DIEZ.** Nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma de información de su reemplazo. **CINCO. ONCE.** Indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos, aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento de la referida Ley; sin embargo, de existir Bonos confeccionados materialmente, también podrán participar en las Juntas de los Tenedores, los legítimos titulares de los Bonos que se encuentren inscritos en los Registros especiales del Emisor con, a lo menos, cinco días hábiles de anticipación al día en que ella deba celebrarse. **CINCO. DOCE.** Fecha del Bono, sello de la entidad emisora y la firma del Emisor y del Representante de los Tenedores de Bonos. **SEXTO: Entrega, Emisión, Extravío, Reemplazo y Canje de Títulos.** **SEIS. UNO.** Entrega de los títulos. Teniendo presente que la emisión de la especie es

una emisión desmaterializada, no habrá entrega material de títulos, a menos que dicha impresión o confección física sea requerida por alguno de los Tenedores de Bonos de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, en cuyo caso el Emisor procederá a emitir o confeccionar, a su costo, el título correspondiente. En consecuencia para todos los efectos, se tendrá por entrega suficiente al primer tenedor o suscriptor de los Bonos, el registro que se practique por el Depósito Central de Valores, conforme a la instrucción escrita, electrónica o que, a través de un medio magnético realice el Emisor o el agente colocador que hubiere designado éste. En este último caso, el Emisor deberá previamente identificar ante el Depósito Central de Valores, el código de depositante del agente colocador que designe e instruir al Depósito Central de Valores, a través de un medio escrito, magnético o instrucción electrónica, para que abone a la cuenta de posición que tuviese el propio Emisor o el referido agente colocador, el todo o parte de los títulos de la presente emisión. Luego, y mediante los procedimientos de transferencia aludidos en la cláusula siguiente se practicarán las transferencias de los Bonos suscritos al primer tenedor o suscriptor y a los posteriores adquirentes de estos Bonos. Las transferencias realizadas conforme a lo indicado implican para el tenedor adquirente, la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente contrato, sus modificaciones, anexos y acuerdos adoptados legalmente en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos que tengan lugar. **SEIS. DOS. Emisión de los Títulos.** Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV se exija la impresión o confección física de uno o más títulos, estos deberán contener las menciones mínimas que la ley y reglamentaciones establezcan, debiendo ser suscritos conjuntamente por dos o más de los siguientes apoderados facultados del Emisor: Francisco Ignacio Ossa Guzmán, Mara Forer Iagolnitzer, Gonzalo Gotelli Marambio, Jaime Riquelme Bravo y Fernando Agüero Aguirre, y por uno o más de los siguientes apoderados facultados del Representante de los Tenedores de Bonos: representada por don Joaquín Izcúe Elgart, Patricio Fuentes Mechasqui, Rodrigo Violic Goic, José Pedro Balmaceda Montt y Pedro Robles Echeverría. Asimismo, los títulos de deuda que se emitan a futuro con motivo del canje de láminas o emisión de láminas que sustituyan a las originales en los casos que corresponda serán firmados conjuntamente por dos apoderados que a

esa fecha tuvieren e indicaren, tanto el Emisor como el Representante de los Tenedores de Bonos. **SEIS. TRES. Extravío, Pérdida, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Robo, Hurto y Reemplazo o Canje de Títulos.** Para el caso que de conformidad a lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV se proceda a la impresión o confección física de uno o más títulos, el extravío, pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, robo o hurto de dicho título o de uno o más cupones del mismo será de exclusivo riesgo del Tenedor del Bono, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor si lo pagare a quien se presentare como detentador material del documento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley dieciocho mil quinientos cincuenta y dos; En el evento que se extravíe, deteriore, hurte, robe, destruya o inutilice un Bono o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Bono o cupón extraviado, deteriorado, hurtado, robado, destruido o inutilizado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado en el diario El Mercurio y/o Diario Financiero de Santiago o si éste(os) no existiere(n) en el Diario Oficial, de tres avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, hurto, robo, destrucción o inutilización, con clara individualización de la serie de emisión y el número del bono o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Bono o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del título o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante, de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, a favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de cinco años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del título reemplazado. En el título o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un título o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del título sustituido. Toda emisión de duplicados de Bonos o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Bonos. **SÉPTIMO: Dominio y Transferencia de los Bonos.** Para todos los efectos de este

contrato y de las obligaciones que en él se contraen, es dueño de los Bonos aquel que el Depósito Central de Valores certifique como tal por medio de los certificados de posición que, en conformidad al artículo trece de la Ley del DCV, emita el Depósito Central de Valores. En lo relativo a la transferencia de los Bonos, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, ésta se realiza mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono en la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirigirán al Depósito Central de Valores tanto quien transfiere como quien adquiere. La entrega de los títulos de los Bonos en la forma recién señalada se hará en el momento de suscripción y pago. La suscripción o adquisición de los Bonos implica para el adquirente la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones, normas y condiciones establecidas en el presente contrato. **OCTAVO: Representante de los Tenedores de Bonos.** Será Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO BICE, representado para estos efectos por don **Rodrigo Violic Goic** y don **Robert Puvogel Lahres**, ya individualizados en la comparecencia, quienes señalan que en nombre de su representado aceptan expresamente el cargo y declaran conocer y aceptar los términos, modalidades y condiciones de la emisión establecida en el presente instrumento, así como la legislación aplicable al contrato de que trata esta escritura. **NOVENO: Procedimiento y facultades del Representante de Tenedores de Bonos. NUEVE. UNO. Procedimiento de elección, renuncia, reemplazo y remoción:** el Representante de los Tenedores de Bonos podrá ser sustituido en cualquier momento, sin expresión de causa, por voluntad de la Junta General de Tenedores de Bonos Bancarios y solamente podrá renunciar a su cargo ante una Junta de Tenedores. La misma Junta que conozca de la remoción y revocación de este cargo, o de la renuncia correspondiente, deberá elegir al reemplazante, quien podrá desempeñar el cargo desde que exprese su conformidad con dicha función. De esta sustitución deberá informarse al Registro de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y al Emisor el día hábil siguiente de haberse producido; **NUEVE. DOS. Causales de cesación en el cargo:** el Representante de los Tenedores de Bonos cesará en su cargo por las causales legales y por las siguientes: **Uno:** renuncia del Representante que se hará efectiva al comunicarse en Junta de Tenedores de Bonos,

conjuntamente con las razones que ha tenido para ello. Dicha Junta deberá proceder, de inmediato a la designación de un reemplazante. En el caso del Representante de los Tenedores de Bonos, no procederá la renuncia antes de efectuada la primera colocación de los bonos de esta emisión. **Dos:** imposibilidad física o jurídica del Representante para ejercer el cargo. **Tres:** remoción, revocación o sustitución del Representante. Producida la cesación en el cargo del Representante cualquiera sea la causa, el reemplazo o elección del sucesor se hará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos anteriormente. **NUEVE. TRES. Derechos y facultades de fiscalización sobre el Emisor:** el Representante de los Tenedores de Bonos, además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y se entenderá, además autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones y bonos vencidos. El representante estará también facultado para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que ello sea necesario para proteger los intereses de sus representados. Por acuerdo de la Junta de Tenedores, con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, el Representante podrá interponer las demandas y demás gestiones judiciales en defensa de sus representados en lo que diga relación con la exigibilidad y cobro anticipado de uno o más bonos, sea por mora en el pago de cualquiera de ellos o por otra causa. De igual acuerdo previo requerirá la interposición de demandas para declarar judicialmente la resolución de este contrato con indemnizaciones de perjuicios; la petición de quiebra del Emisor; la presentación de proposiciones de convenios judiciales o extrajudiciales del Emisor con sus acreedores y la participación de los Tenedores de Bonos en ellos y, en general, cualquiera otra petición o actuación judicial que comprometa el interés colectivo de sus representados. **NUEVE. CUATRO. Deberes, Prohibiciones y Responsabilidades:** el Representante de los Tenedores de Bonos deberá guardar absoluta reserva sobre todos los negocios, antecedentes e información de que hubiere tomado conocimiento en uso de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar las informaciones, circunstancias y detalles de dichos negocios en cuanto no

fuere estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar sus funciones. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre antecedentes esenciales del Emisor, sea que éste último los hubiere divulgado en conformidad a la Ley o bien cualquier otra información entregada al Representante que pudiere afectar directamente a los Tenedores de Bonos o al Emisor en sus relaciones con aquellos. Por otra parte, el Representante deberá remitir a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, dentro de los diez días siguientes a la fecha de ocurrido el hecho que imponga la obligación de remitirlos, los siguientes antecedentes: copia de la escritura pública de declaración de cancelación del empréstito, la que deberá ser otorgada por el Representante de los Tenedores de Bonos una vez que hayan sido pagados en su totalidad los bonos colocados y sus correspondientes intereses y reajustes; designaciones, revocaciones o renuncia del o los Representantes de los Tenedores de Bonos y avisos de convocatoria a Junta de Tenedores y copia del acta de la reunión. Por último el Representante será responsable de su actuación en conformidad a la ley. **NUEVE. CINCO. Obligación de Información:** Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los tenedores mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones, gestiones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que la sociedad emisora deba proporcionar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en conformidad a la Ley de Mercado de Valores, a la Ley de Sociedades Anónimas y a la Ley General de Bancos y demás normas y reglamentos pertinentes, y de las cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Bonos. El Representante de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo a disposición de los mismos dichos antecedentes en su Oficina Matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. **DÉCIMO: Gastos del Representante de los**

Tenedores de Bonos. Todos los gastos necesarios en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos por el desempeño de cualquiera de las funciones que contempla el presente contrato de emisión de bonos, serán de cargo del Emisor, el cual deberá proveerlo anticipadamente de los fondos necesarios para dichos gastos. No obstante, quedará a libre decisión del Representante, lo que no implicará responsabilidad alguna para él, cancelar directamente los gastos de publicación de avisos, debiendo el Emisor reembolsarlos dentro de los tres días hábiles siguientes a la rendición del gasto. **DÉCIMO PRIMERO: Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.** El Emisor, pagará al Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO BICE, honorarios de (a) Comisión inicial de noventa unidades de fomento más IVA, por una única vez a la firma del presente Contrato de Emisión; (b) Una remuneración anual por la suma en pesos moneda de curso legal equivalente a ciento veinte unidades de fomento más IVA, por todo el tiempo que existan una o más colocaciones de Bonos vigentes con cargo a la línea de Bonos objeto de este contrato, la que se pagará en la fecha de colocación de la primera emisión y en cada aniversario de dicha fecha hasta que se hayan pagado íntegramente los Bonos; (c) Una remuneración por la suma en pesos moneda de curso legal equivalente a cuarenta unidades de fomento más IVA por la firma de cada Escritura Complementaria que documente una colocación con cargo a la Línea; y (d) El Emisor reembolsará todos los gastos en que incurra Banco BICE con motivo de la organización de las Juntas de Tenedores, tales como, arriendo de local, los honorarios de los profesionales involucrados incluyendo profesionales de Banco BICE, publicaciones y gastos notariales, entre otros. **DUODÉCIMO: Juntas de Tenedores de Bonos: DOCE. UNO. Normas relativas a su funcionamiento:** Las Juntas Generales de Tenedores de Bonos serán convocadas por el Representante de los Tenedores de Bonos. Este estará obligado a hacer la convocatoria si se lo solicita por escrito el Emisor, la Superintendencia respectiva, o tenedores que representen a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación. Los Tenedores de Bonos que requieran la convocatoria deberán proveer los fondos necesarios para efectuarla y para la celebración de la Junta. Para determinar los Bonos en circulación, una vez vencido el plazo de colocación de los Bonos y dentro de los diez días siguientes a esa fecha el Emisor deberá declarar el número de bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su

valor nominal mediante escritura pública que se anotará al margen de esta Escritura de Emisión de Bonos y de la respectivas Escrituras Complementarias, dentro del mismo plazo. Si tal declaración no se hiciere, podrá hacerla en cualquier tiempo el Representante de los Tenedores de los Bonos, con los antecedentes de que dispusiere; **DOCE. DOS. Convocatoria, citación y quórum para la constitución y acuerdos:** la citación a Junta General de Tenedores de Bonos se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará por tres veces en días distintos en el diario El Mercurio de Santiago y/o el Diario Financiero, dentro de los veinte días anteriores al día señalado para la reunión y el primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la Junta. El aviso deberá expresar el día, hora y lugar de la reunión y el objeto de la convocatoria. En caso de suspensión o desaparición de la circulación del (los) diario (s) designado (s), las publicaciones se efectuarán en el Diario Oficial. La junta se constituirá en primera citación con la asistencia de los Tenedores de Bonos que representen la mayoría absoluta de los bonos emitidos y en segunda citación, con los Tenedores de Bonos que asistan. La segunda citación deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes contados desde la fecha fijada para la Junta no efectuada y los avisos solo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los asistentes, correspondiendo un voto por cada mil unidades de fomento en bonos que posean. Los acuerdos así adoptados serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos. **DOCE. TRES. Asistencia, poderes y representación en las Juntas:** podrán participar en las Juntas Generales de Tenedores de Bonos los titulares de bonos que, a la fecha de cierre figuren con posición del respectivo bono al portador desmaterializado y sean informados al Emisor por el Depósito Central de Valores, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la ley del DCV, y que a su vez acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para todos estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el Depósito Central de Valores, corresponderá al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta. Los Tenedores de Bonos, podrán ser representados por mandatarios mediante carta poder otorgada en instrumento privado. Los poderes serán calificados por el Representante de los Tenedores de Bonos aplicándose a ellos y a su calificación las normas pertinentes

de la ley dieciocho mil cuarenta y seis, de Sociedades Anónimas y de su Reglamento, debiendo entenderse que toda referencia a los accionistas lo es a los Tenedores de Bonos. **DOCE. CUATRO. Materias a tratar en las Juntas:** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos, incluyendo la elección y/o renovación de los Representantes de los Tenedores de Bonos, la revocación, renuncia, remoción o sustitución de los designados o elegidos y la autorización para los actos en que la ley lo requiera. **DOCE. CINCO. Actas de las Juntas y constancia de ellas:** De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante de los Tenedores de Bonos. El acta deberá ser firmada por el Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, por cualquier causa, el acta será firmada por tres Tenedores de Bonos designados al efecto por la junta, y si ello no fuera posible, el acta se aprobará por la junta de Tenedores de Bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la que ésta se refiere. Los acuerdos a que ellas se refieren sólo podrán llevarse a efecto desde la fecha de su firma. Los bonos que el Emisor tenga en cartera por no haberlos colocado no se considerarán como tales para ningún efecto legal. **DÉCIMO TERCERO: Autorización de la Línea de Bonos.** La presente Línea de Bonos fue autorizada en la sesión ordinaria de directorio número ciento veintitrés de Banco Consorcio, celebrada con fecha veintidós de agosto de dos mil trece, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha ocho de noviembre de dos mil trece, bajo el repertorio número treinta y seis mil ciento noventa y cinco guión dos mil trece. **DÉCIMO CUARTO: Normas Subsidiarias.** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato de Emisión de Bonos se aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y las normas, dictámenes e instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. **DÉCIMO QUINTO. Arbitraje.** Los comparecientes, debidamente autorizados por sus representados, convienen que toda duda, cuestión o dificultad que se origine con motivo u ocasión de la presente emisión, será conocida y resuelta por un árbitro de derecho que será designado de común acuerdo entre ellos y, a falta de dicho acuerdo, por la Justicia Ordinaria, debiendo eso sí, en este último caso recaer este nombramiento en alguno de

los árbitros integrantes del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. El mismo árbitro deberá establecer en su fallo la parte que pagará las costas personales y procesales del arbitraje. **DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Jurisdicción.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **DÉCIMO SÉPTIMO: Mandato para Inscripciones.** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, a su propia costa, todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean necesarias o se juzgue pertinente efectuar en los registros correspondientes. **PERSONERÍAS.** La personería de los representantes del **BANCO CONSORCIO**, consta en escritura pública de ocho de noviembre de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; y la personería de los representantes de **BANCO BICE**, consta de las escrituras públicas de fecha diecisiete de Enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y escrituras públicas de fecha primero de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal. En comprobante y previa lectura, firman. Doy fe.

Escritura Complementaria Bonos Subordinados

REPERTORIO Número :9.397-2014.-

M.S.I.m

265923 banco bice-emision de bonos.2

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS SUBORDINADOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

ENTRE BANCO CONSORCIO, como Emisor Y BANCO BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos

En Santiago de Chile, a veinticinco de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, representada según se acreditará por doña **Mara Judith Forer Iagolnitzer**, argentina, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad para extranjeros número ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete guión uno, y por don **Francisco Ignacio Ossa Guzmán**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso siete, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Emisor”; y, **B) BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, representada por don **Robert Puvogel Lahres**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión K y por don **Rodrigo Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Banco”, quien comparece en calidad de representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran bonos de conformidad a este contrato y sus modificaciones y complementaciones; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen que en conformidad a lo

dispuesto en la legislación aplicable, vienen por este acto en complementar el contrato de emisión de bonos subordinados por línea de títulos suscrito por **BANCO CONSORCIO** en calidad de Emisor, y por **BANCO BICE**, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, según se señala a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: Individualización del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos.** Por escritura pública de fecha diez de febrero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e incorporada en el Repertorio con el número cuatro mil quinientos setenta y seis guión dos mil catorce, **BANCO CONSORCIO**, en su calidad de Emisor, y **BANCO BICE**, en su calidad de representante de los tenedores de bonos, celebraron un contrato de emisión de bonos subordinados por línea de títulos desmaterializados, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento, en adelante, el “Contrato de Emisión de Bonos” en virtud del cual se estableció una Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor podrá emitir, en una o más series, Bonos por un monto máximo igual a la suma equivalente en pesos /en adelante “Pesos”/, moneda de curso legal, dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. **CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Bonos, la colocación de los Bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro Público de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras bajo el número dos/ dos mil catorce, con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, en adelante, la “Línea de Bonos”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral Cuatro de la referida cláusula Cuarta, las menciones que deberán contener las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. **CLÁUSULA TERCERA: Complementación del Contrato de Emisión de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos, en adelante los “Bonos”. Atendido el hecho que la presente escritura constituye un complemento al Contrato de Emisión de

Bonos, cada vez que se aluda a cláusulas del Contrato de Emisión, se entenderán éstas como íntegra o parcialmente reproducidas, según corresponda y, asimismo, las palabras utilizadas en mayúscula en el presente instrumento tendrán el significado atribuido a las mismas en el Contrato de Emisión de Bonos, salvo que se hayan definido en el presente instrumento de forma diferente. Los Bonos serán emitidos desmaterializados por Banco Consorcio, para ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV. La presente emisión de Bonos se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por lo prescrito en el número cincuenta y cinco de la Ley de Bancos; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley de Sociedades Anónimas; en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; en el Capítulo nueve guión seis de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **CLÁUSULA CUARTA: Emisiones de Bonos Vigentes.** Se deja constancia que, a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, Banco Consorcio mantiene vigente una emisión de línea de bonos subordinados y una emisión de línea de bonos, las que se singularizan en el punto Uno. Seis de la cláusula Primera del Contrato de Emisión de Bonos. **CLÁUSULA QUINTA: Monto, características y Condiciones de la Emisión:** i) Monto total a ser colocado, moneda o unidad de reajuste y monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos: El monto máximo nominal de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será de un millón de Unidades de Fomento. Para lo anterior se emitirán dos series de Bonos denominadas "Serie F" y "Serie G". ii) Series o sub-series en que se divide la emisión, enumeración de los títulos de cada serie o sub-serie: Los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos corresponden a las siguientes series: a) Serie F: La Serie F expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón de Unidades de Fomento. b) Serie G: La Serie G expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta un millón de Unidades de Fomento. En todo caso, el valor nominal del conjunto de Bonos de las Series F y G que se coloquen, no podrá exceder a la cantidad equivalente a un millón de Unidades de Fomento. La numeración de los títulos de los Bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada

título representará un Bono; iii) Reajustabilidad: Los Bonos de la Series F y G estarán denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento entre la fecha de la presente escritura complementaria y el día de vencimiento, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente el día en que haya de efectuarse el pago. En el evento que, por cualquier motivo, dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el índice de precios al consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace, aplicado en igual período con un mes de desfase. La reajustabilidad prevista en este numeral se aplicará a contar de la presente fecha. iv) Número de Bonos que comprende cada serie o sub-serie: Las Series F y G comprenden la cantidad de dos mil Bonos; v) Valor nominal de cada Bono: Cada Bono de la serie F tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. Cada Bono de la serie G tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; vi) Plazo de colocación de los Bonos: El plazo de colocación de los Bonos de las series F y G expirará a veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; vii) Plazo de vencimiento de los Bonos: a) Serie F: El plazo de vencimiento de los Bonos de la serie F expirará el día primero de abril de dos mil treinta y cuatro. B) Serie G: El plazo de vencimiento de los Bonos de la serie G expirará el día primero de abril de dos mil treinta y nueve. viii) Tasa de interés -especificando la base en días a que ella está referida- que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes: a) Los Bonos de la Serie F devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de cuatro coma cero por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento de interés semestral. b) Los Bonos de la Serie G devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de cuatro coma cero por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma nueve ocho cero cuatro por ciento de interés semestral. Los

intereses y reajustes para las series F y G se devengarán desde el día primero de abril de dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el número /x/ de esta cláusula. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota; ix) Cupones para el pago de intereses y amortización. Tabla de desarrollo: a) Serie F: Se entiende que los Bonos de la serie F llevan treinta y nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. b) Serie G: Se entiende que los Bonos de la serie G llevan cuarenta y nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. x) Fecha de pago de las cuotas de los intereses y amortizaciones de capital: Las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en la tabla de desarrollo que se adjunta con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el mismo número de repertorio, la cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento, en adelante la “**Tabla de Desarrollo**”; xi) Fecha o período de amortización extraordinaria: Los Bonos de las series F y G colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de este instrumento no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial de dichos Bonos; y xii) Uso de fondos: El uso de los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los Bonos de las Series F y G que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, será financiar el crecimiento en las colocaciones del Emisor, diversificar las fuentes de financiamiento, alargar la duración de los pasivos y utilizar

los Bonos Subordinados para incrementar el patrimonio efectivo del Banco Consorcio. **CLÁUSULA SEXTA: Normas complementarias.** En todo lo no regulado por la presente escritura complementaria, se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión de Bonos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Información.** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SBIF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Copia de dicha información deberá ser remitida, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir del Emisor toda la información que legal, normativa o contractualmente esté obligado a proporcionar. **Personerías:** La personería de los representantes de **BANCO CONSORCIO**, consta de escrituras pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y en escritura pública de fecha diecisiete de julio de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de don Robert Puvogel Lahres y de don Rodrigo Violic Goic para representar al **BANCO BICE**, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de escrituras públicas de fecha primero de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da Copia. Doy Fe.

Escritura Complementaria Bonos Senior

REPERTORIO Número:9.396-2014.-

M.S.I.m

265919 banco bice.bonos

ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS

ENTRE BANCO CONSORCIO, como Emisor Y BANCO BICE, como Representante de los Tenedores de Bonos

En Santiago de Chile, a veinticinco de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comuna de Santiago, comparecen: **BANCO CONSORCIO**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos mil cuatrocientos diez guión cero, representada según se acreditará por doña **Mara Judith Forer Iagolnitzer**, argentina, casada, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad para extranjeros número ocho millones doscientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete guión uno, y por don **Francisco Ignacio Ossa Guzmán**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos setenta y un mil trescientos setenta y tres guión cinco, todos domiciliados para estos efectos en Avenida El Bosque Sur ciento treinta, piso siete, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Emisor”; y, **BANCO BICE**, sociedad del giro bancario, Rol Único Tributario número noventa y siete millones ochenta mil guión K, representada por don **Robert Puvogel Lahres**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos diecinueve guión K y por don **Rodrigo Violic Goic**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y ocho guión cinco, todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente el “Banco”, quien comparece en calidad de representante de las personas naturales o jurídicas que adquieran bonos de conformidad a este contrato y sus modificaciones y complementaciones; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identificaciones con las cédulas mencionadas y exponen que en conformidad a lo dispuesto en la legislación aplicable, vienen por este acto en complementar el contrato de emisión de bonos por línea de títulos suscrito por **BANCO CONSORCIO** en calidad de Emisor,

y por **BANCO BICE**, en calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, según se señala a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: Individualización del Contrato de Emisión de Bonos por Línea de Títulos.** Por escritura pública de fecha diez de febrero de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola e incorporada en el Repertorio con el número cuatro mil quinientos setenta y cuatro guión dos mil catorce, **BANCO CONSORCIO**, en su calidad de Emisor, y **BANCO BICE**, en su calidad de Representante de los Tenedores de bonos, celebraron un Contrato de Emisión de Bonos por línea de títulos desmaterializados, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en dicho instrumento, en adelante, el “**Contrato de Emisión de Bonos**”, en virtud del cual se estableció una Línea de Bonos con cargo a la cual el Emisor podrá emitir, en una o más series, Bonos por un monto máximo igual a la suma equivalente en pesos /en adelante “Pesos”, moneda de curso legal, tres millones quinientas mil Unidades de Fomento. **CLÁUSULA SEGUNDA: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Bonos, la colocación de los Bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, actualmente inscrita en el Registro Público de Valores de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras bajo el número tres/dos mil catorce, con fecha veinte de dos mil catorce, en adelante, la “**Línea de Bonos**”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de Bonos con cargo a la Línea de Bonos, indicándose en el numeral Cuatro de la referida cláusula Cuarta, las menciones que deberán contener las Escrituras Complementarias que se suscriban con motivo de cada colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de Bonos. **CLÁUSULA TERCERA: Complementación del Contrato de Emisión de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral Cuatro de la cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de Bonos, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos vienen por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Bonos, conforme a lo cual se emitirán Bonos con cargo a la Línea de Bonos, en adelante los “**Bonos**”. Atendido el hecho que la presente escritura constituye un complemento al Contrato de Emisión de Bonos, cada vez que se aluda a cláusulas del Contrato de Emisión, se entenderán éstas como íntegra o parcialmente reproducidas, según corresponda y, asimismo, las palabras utilizadas en mayúscula en el presente instrumento tendrán el significado atribuido a las mismas en el Contrato de Emisión de Bonos, salvo que se hayan definido en el presente instrumento de

forma diferente. Los Bonos serán emitidos desmaterializados por Banco Consorcio, para ser colocados en el mercado general y depositados en el DCV. La presente emisión de Bonos se registrará por las estipulaciones contenidas en la presente Escritura Complementaria; en el Contrato de Emisión de Bonos, en lo que fuere pertinente; por lo prescrito en el número dos del artículo sesenta y nueve de la Ley de Bancos; por las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores; en la Ley de Sociedades Anónimas; en el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas; en la Ley del DCV; en el Reglamento del DCV; en el Reglamento Interno del DCV; en el Título III del Capítulo dos guión once la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; y en las demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables a la materia. **CLÁUSULA CUARTA: Emisiones de Bonos Vigentes.** Se deja constancia que, a la fecha de otorgamiento de la presente escritura, Banco Consorcio mantiene vigente una emisión de línea de bonos subordinados y una emisión de línea de bonos, las que se singularizan en el punto Uno. Seis de la cláusula Primera del Contrato de Emisión de Bonos. **CLÁUSULA QUINTA: Monto, características y Condiciones de la Emisión:** i) Monto total a ser colocado, moneda o unidad de reajuste y monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos: El monto máximo nominal de los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos será el equivalente en moneda nacional, a la fecha de la presente escritura, de tres millones de Unidades de Fomento. Para lo anterior se emitirán dos series de Bonos denominadas "Serie H" y "Serie I". ii) Series o sub-series en que se divide la emisión, enumeración de los títulos de cada serie o sub-serie: Los Bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos corresponden a las siguientes series: a) Serie H: La Serie H expresada en Unidades de Fomento, considera Bonos por un valor nominal total de hasta tres millones de Unidades de Fomento. b) Serie I: La Serie I expresada en Pesos, considera Bonos por un valor nominal total de hasta treinta y cinco mil doscientos cincuenta millones de Pesos, equivalente a la fecha de esta escritura a **un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco coma tres mil quinientas treinta y cinco Unidades de Fomento.** En todo caso, el valor nominal del conjunto de Bonos de las Series H y I que se coloquen, no podrá exceder el equivalente a tres millones de Unidades de Fomento. La numeración de los títulos de los Bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un Bono; iii) Reajustabilidad: Solamente los Bonos de la Serie H estarán denominados en Unidades de Fomento y, por lo tanto, el saldo insoluto del capital se reajustará según la variación que experimente el valor de la

Unidad de Fomento entre la fecha de la presente Escritura Complementaria y el día de vencimiento, utilizándose el valor de la Unidad de Fomento vigente el día en que haya de efectuarse el pago. En el evento que, por cualquier motivo, dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, substitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo sustituya o reemplace, aplicado en igual período con un mes de desfase. La reajustabilidad prevista en este numeral se aplicará a contar de la presente fecha. Los Bonos de la Serie I estarán denominados en Pesos, moneda de curso legal y, por lo tanto, no serán reajustables. iv) Número de Bonos que comprende cada serie o sub-serie: La Serie H comprende la cantidad de seis mil Bonos; y la Serie I comprende la cantidad de tres mil quinientos veinticinco Bonos. v) Valor nominal de cada Bono: Cada Bono de la Serie H tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento; y cada Bono de la Serie I tiene un valor nominal de diez millones de Pesos. vi) Plazo de colocación de los Bonos: El plazo de colocación de los Bonos de las Series H e I expirarán a los veinticuatro meses contados a partir de la fecha de la autorización de la emisión de los Bonos por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. vii) Plazo de vencimiento de los Bonos: a) Serie H: El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie H será el día primero de abril de dos mil diecinueve. b) Serie I: El plazo de vencimiento de los Bonos de la Serie I será el día primero de abril de dos mil diecisiete. viii) Tasa de interés -especificando la base en días a que ella está referida- que generen los Bonos o procedimiento para su determinación, y fecha desde la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes: a) Los Bonos de la Serie H devengarán sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés compuesto de tres por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de uno coma cuatro ocho ocho nueve por ciento de interés semestral. b) Los Bonos de la Serie I devengarán sobre el capital insoluto expresado en Pesos, un interés compuesto de cinco coma ocho por ciento anual, efectivo, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días y semestres de ciento ochenta días, correspondiendo, por lo tanto, a una tasa de dos coma ocho cinco nueve uno por ciento de interés semestral. Los intereses y reajustes para las Series H e I se devengarán desde el día primero de abril del año dos mil catorce y se pagarán en las fechas que se indican en las tablas de desarrollo referidas en el número /x/ de esta cláusula quinta, en Pesos, si estuvieren expresados en dicha moneda,

o bien, en su equivalente en Pesos, conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento respectivo o al Día Hábil Bancario siguiente, si éste recayera en día inhábil bancario, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento. Los intereses, y capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes, y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo, queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota; ix) Cupones para el pago de intereses y amortización. Tabla de desarrollo: a) Serie H: Se entiende que los Bonos de la Serie H llevan nueve cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. b) Serie I: Se entiende que los Bonos de la Serie I llevan cinco cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital y pago de intereses conjuntamente con dicha amortización de capital. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada para las Series H y I, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. x) Fecha de pago de las cuotas de los intereses y amortizaciones de capital. Tablas de Desarrollo: Las fechas de pagos de intereses y amortización del capital serán las que aparecen en las tablas de desarrollo que se adjuntan con esta fecha y en esta notaría bajo el mismo número de repertorio, la cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento, en adelante las “**Tablas de Desarrollo**”. xi) Fecha o período de amortización extraordinaria: Los Bonos de las series H y I colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de este instrumento no contemplan la opción del Emisor rescate anticipado total o parcial de dichos Bonos; y xii) Uso de fondos: El uso de los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los Bonos de la Serie H y I que se coloquen con cargo a la Línea de Bonos, será financiar el crecimiento en las colocaciones del Emisor, diversificar las fuentes de financiamiento y alargar la duración de los pasivos. **CLÁUSULA SEXTA: Normas complementarias.** En todo lo no regulado por la presente Escritura Complementaria, se aplicará lo dispuesto

en el Contrato de Emisión de Bonos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SBIF haya impartido en uso de sus atribuciones legales o que pudiere impartir en el futuro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. Información.** Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SBIF, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Bonos y los Tenedores de Bonos, mientras se encuentre vigente la Línea de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados financieros que el Emisor debe informar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Copia de dicha información deberá ser remitida, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz. Asimismo, se entenderá que el Representante de los Tenedores de Bonos cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente Contrato, mediante la información que éste le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá requerir del Emisor toda la información que legal, normativa o contractualmente esté obligado a proporcionar. **Personerías:** La personería de los representantes de **BANCO CONSORCIO**, consta de escrituras pública de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci y en escritura pública de fecha diecisiete de julio de dos mil trece otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de don Robert Puvogel Lahres y de don Rodrigo Violic Goic para representar al **BANCO BICE**, consta de escritura pública de fecha diecisiete de enero de dos mil dos y veintinueve de agosto de dos mil seis, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres y de escrituras públicas de fecha primero de diciembre de dos mil once y cinco de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha. Se da Copia. Doy Fe.



600 221 2000

www.bancoconsorcio.cl



PERSONAS

Cuenta Preferente
Créditos Hipotecarios
Créditos de Consumo
Tarjeta de Crédito
Depósitos a Plazo

EMPRESAS

Factoring
Créditos Comerciales
Boletas de Garantía
Leasing
Comercio Exterior

FINANZAS

Compra y Venta Divisas
Derivados
Captaciones
Pactos